



GUÍA DE PAÍS

Irán



Elaborado por la Oficina
Económica y Comercial
de España en Teherán

Actualizado a abril 2022

1 PANORAMA GENERAL	4
1.1 SITUACIÓN, SUPERFICIE, SUPERFICIE AGRÍCOLA, RELIEVE Y CLIMA ...	6
1.2 DEMOGRAFÍA Y SOCIEDAD	7
1.3 PIB PER CAPITA Y DISTRIBUCIÓN DE LA RENTA	8
1.4 POBLACIÓN ACTIVA Y DESEMPLEO	9
1.5 ORGANIZACIÓN POLÍTICO-ADMINISTRATIVA	9
1.5.1 SISTEMA DE GOBIERNO, PARTIDOS POLÍTICOS Y DIVISIÓN DE PODERES	9
1.5.2 ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y TERRITORIAL DEL ESTADO ...	12
1.5.3 LA ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA Y SU DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS	13
1.6 RELACIONES INTERNACIONALES/REGIONALES	14
2 ESTABLECERSE EN EL PAÍS	16
2.1 CARACTERÍSTICAS DEL MERCADO	16
2.2 CANALES DE DISTRIBUCIÓN. ESTRUCTURA Y MARCO LEGAL DE LA DISTRIBUCIÓN COMERCIAL	16
2.3 IMPORTANCIA ECONÓMICA DEL PAÍS EN LA REGIÓN	18
2.4 PERSPECTIVAS DE DESARROLLO ECONÓMICO	19
2.5 OPORTUNIDADES DE NEGOCIO	19
3 IMPORTACIÓN (RÉGIMEN DE COMERCIO EXTERIOR)	20
3.1 TRAMITACIÓN DE LAS IMPORTACIONES	20
3.2 ARANCELES Y RÉGIMENES ECONÓMICOS ADUANEROS	21
3.3 NORMAS Y REQUISITOS TÉCNICOS	22
3.4 REGULACIÓN DE COBROS Y PAGOS AL EXTERIOR	22
3.5 CONTRATACIÓN PÚBLICA	23
4 INVERSIONES EXTRANJERAS / INCENTIVOS A LA INVERSIÓN	24
4.1 MARCO LEGAL	24
4.2 REPATRIACIÓN DE CAPITAL/CONTROL DE CAMBIOS	34
4.3 INCENTIVOS A LA INVERSIÓN	34
4.4 ESTABLECIMIENTO DE EMPRESAS	35
4.4.1 REPRESENTACIÓN Y AGENCIA	35
4.4.2 TIPOS DE SOCIEDADES. FORMALIDADES DE CONSTITUCIÓN	36
4.4.3 FORMACIÓN DE "JOINT-VENTURES". SOCIOS LOCALES	37
4.5 PROPIEDAD INDUSTRIAL (MARCAS, PATENTES, DISEÑOS, LICENCIAS) .	37
5 SISTEMA FISCAL	39
5.1 ESTRUCTURA GENERAL	39
5.2 SISTEMA IMPOSITIVO (ESTATAL, REGIONAL Y LOCAL)	40
5.3 IMPUESTOS	41
5.3.1 IMPOSICIÓN SOBRE SOCIEDADES	41
5.3.2 IMPOSICIÓN SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS	41
5.3.3 IMPOSICIÓN SOBRE EL PATRIMONIO	42
5.3.4 IMPOSICIÓN SOBRE EL CONSUMO	42
5.3.5 OTROS IMPUESTOS Y TASAS	42
5.4 TRATAMIENTO FISCAL DE LA INVERSIÓN EXTRANJERA	42
6 FINANCIACIÓN	43
6.1 SISTEMA FINANCIERO	43
6.2 LÍNEAS DE CRÉDITO, ACUERDOS MULTILATERALES DE FINANCIACIÓN .	46
6.3 ACUERDO DE COOPERACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA CON ESPAÑA .	46
7 LEGISLACIÓN LABORAL	46
7.1 CONTRATOS	46
7.2 TRABAJADORES EXTRANJEROS	47
7.3 SALARIOS, JORNADA LABORAL	47
7.4 RELACIONES COLECTIVAS; SINDICATOS; HUELGA	48

7.5	SEGURIDAD SOCIAL	48
8	INFORMACIÓN PRÁCTICA	49
8.1	COSTES DE ESTABLECIMIENTO	49
8.2	INFORMACIÓN GENERAL	49
8.2.1	FORMALIDADES DE ENTRADA Y SALIDA	49
8.2.2	HORA LOCAL, VACACIONES Y DÍAS FESTIVOS	50
	DIFERENCIA HORARIA	50
8.2.3	HORARIOS LABORALES	50
8.2.4	COMUNICACIONES Y CONEXIONES CON ESPAÑA	50
8.2.5	MONEDA Y TIPO DE CAMBIO	52
8.2.6	LENGUA OFICIAL Y RELIGIÓN	52
8.3	OTROS DATOS DE INTERÉS	52
8.3.1	CONDICIONES SANITARIAS	52
8.3.2	ALOJAMIENTO Y HOTELES	53
8.3.3	SISTEMA EDUCATIVO. COLEGIOS	58
8.3.4	CORRIENTE ELÉCTRICA	59
8.4	DIRECCIONES ÚTILES	59
9	ANEXOS	61
9.1	CUADRO DE DATOS BÁSICOS	61
	CUADRO 1: DATOS BÁSICOS DEL PAÍS	61
9.2	CUADRO DE PRINCIPALES INDICADORES ECONÓMICOS	62
	CUADRO 2: PRINCIPALES INDICADORES MACROECONÓMICOS	62
9.3	INSTITUCIONES INTERNACIONALES Y ECONÓMICAS DE LAS QUE EL PAÍS ES MIEMBRO	62
	CUADRO 3: ORGANIZACIONES INTERNACIONALES ECONÓMICAS Y COMERCIALES DE LA QUE EL PAÍS ES MIEMBRO	62
9.4	CALENDARIO GENERAL DE FERIAS DEL PAÍS	62
	CUADRO 4: CALENDARIO DE PRINCIPALES FERIAS DEL PAÍS	62

1 PANORAMA GENERAL

El levantamiento del régimen de sanciones multilaterales y la reimposición de las sanciones norteamericanas:

Tras el levantamiento de las sanciones en enero de 2016, alrededor del 97% de comercio internacional de los productos fue liberalizado. Aun así, persistió un gran desconocimiento sobre lo que se podía o no exportar a Irán; en todo caso, la empresa española ha podido exportar prácticamente de todo y solo ha tenido que observar algunas sanciones europeas que todavía persistían: se trata de productos sometidos a autorización de la ONU (productos /servicios para la industria nuclear), de la UE (productos de doble uso) o prohibidos (armamento).

Es muy conveniente analizar el Reglamento 267/2012 Consolidado de la UE, que contiene todas las modificaciones de las sanciones hasta la fecha. En este Reglamento se encuentra todo lo que está comercialmente liberalizado por parte de la UE, lo que requiere autorización y los productos y servicios prohibidos, así como las personas y entidades que están vetadas o en una lista negra, en concreto el Anexo II (productos de doble uso), los Anexos VIII y IX relativos a personas (violación de derechos humanos, financiación de terrorismo, blanqueo de dinero, etc.) y entidades sancionadas (eje.: bancos sancionados).

Tras la salida de los EE.UU. del Acuerdo Nuclear el 8 de mayo de 2018, este país reimpuso las sanciones que estaban en vigor antes de 2016, estableciendo dos fechas tope distintas: el 6 de agosto y el 4 de noviembre de 2018, para el suministro de productos por parte de entidades y empresas no norteamericanas, según las dos listas establecidas por la OFAC: www.treasury.gov. Las sanciones han recaído sobre sectores productivos primordiales (petróleo, gas, petroquímica, automóvil, energía) y servicios estratégicos (banca, seguros, líneas marítimas y puertos). Posteriormente, han sido añadidos, como sectores directamente sancionados, el siderúrgico/metalúrgico, así como el de la construcción.

Las empresas exportadoras deben analizar estas sanciones, para ver si les afectan o no en cuanto al sector productivo. A continuación, las empresas deben tener en cuenta las sanciones sobre el sector servicios, a la hora de financiar, cobrar o transportar la mercancía, para ver si les afectan y, consecuentemente, buscar vías de pago alternativas. La UE ha reconocido que el comercio con Irán es un comercio legítimo, rechazando la extraterritorialidad de las sanciones de la EE.UU. y blindando los intereses económicos y comerciales de las empresas europeas en Irán a través del llamado "Blocking Statute" (Reglamento 2018/1100 de la UE) y promoviendo un mecanismo financiero llamado INSTEX, que ha tenido hasta la fecha un funcionamiento muy limitado.

Plan de Acción Integral Conjunto (PAIC):

Tras la detección de actividades relacionadas con un programa para la fabricación de armas nucleares, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (CSNU) impuso en 2006 una serie de sanciones a Irán. En 2011 el Organismo Internacional de la Energía Atómica (OIEA) finalmente declaró que había llegado a la conclusión de que Irán tenía un programa nuclear bélico. En ese momento EE.UU., el CSNU y la UE establecieron un régimen de sanciones contra Irán. En el caso de la UE, las medidas restrictivas contra este país prohibían la exportación de armas, productos y tecnologías de doble uso, y establecían sanciones económicas y financieras relacionadas con las industrias del petróleo, gas y petroquímica, metales preciosos y metales básicos.

También se adoptaron medidas restrictivas en respuesta a las violaciones de derechos humanos en Irán. Las medidas de este tipo consisten en sanciones a personas físicas y jurídicas, y en términos generales prohibían la venta de armas, equipos utilizables para la represión de la población, asistencia técnica y financiera, imponiendo limitaciones a la concesión de visados y congelación de activos en el exterior. Dichas medidas siguen en vigor en el caso de la UE, aunque han sido modificadas numerosas veces, excluyéndose de las listas de sancionados a

numerosas personas físicas y jurídicas.

En 2013, Irán y el Grupo5+1 (China, Francia, Alemania, Rusia, Reino Unido, EE.UU. y la UE) alcanzaron un acuerdo temporal que incluyó el levantamiento de algunas sanciones a cambio de mayor transparencia por parte del régimen de Irán respecto a su programa nuclear. Finalmente, se alcanzó un acuerdo definitivo, dando lugar el 14 de julio de 2015 a la firma de un Plan de Acción Integral Conjunto (PAIC o JCPOA en inglés). Dicho Plan, refrendado por el CSNU a través de la Resolución del Consejo de Seguridad 2231 (2015), tiene como objetivo garantizar el carácter exclusivamente pacífico del programa nuclear de Irán. Establece compromisos para ambas partes, que conllevan el levantamiento de las sanciones a través de un calendario de actuación.

El 18 de octubre de 2015 la UE publicó la Decisión del Consejo 2015/1863, el Reglamento (UE) 2015/1861 del Consejo y el Reglamento (UE) 2015/1862 del Consejo. Estas tres disposiciones de la UE entraron en vigor en el denominado "Implementation Day" (o "fecha de aplicación") que tuvo lugar el 16 de enero de 2016, quedando desde ese momento levantadas todas las sanciones económicas y financieras asociadas al programa nuclear de Irán. Se mantuvieron, sin embargo, las relacionadas con la situación de derechos humanos y no proliferación nuclear, algunas prohibiciones relacionadas con actividades no permitidas en el PAIC y el embargo de armas y equipos relacionados con el desarrollo de misiles balísticos, que cuentan con un calendario de eliminación propio. En consecuencia, a partir de la fecha de aplicación se dejaron sin efecto las resoluciones del Consejo de Seguridad 1696 (2006), 1737 (2006), 1747 (2007), 1803 (2008), 1835 (2008), 1929 (2010) y 2224 (2015).

El acuerdo tenía una validez de 8 años, durante los cuales las sanciones sólo estarían suspendidas. Se preveía que en 2023 se anulasen dichas sanciones definitivamente y se firmara un nuevo protocolo por 2 años. A partir del décimo año, Irán quedaría libre de controles. Para las armas y productos relacionados con el desarrollo de misiles balísticos, se estableció un calendario especial de manera que sus embargos se prolongan durante 5 y 8 años, respectivamente. No obstante, ante un incumplimiento por parte de Irán, el acuerdo preveía una reactivación automática de las sanciones, que en ningún caso podían tener carácter retroactivo, es decir, la reactivación de las sanciones no podía afectar a aquellos contratos concluidos antes de dicha reactivación.

Este Acuerdo, que seguía plenamente en vigor con el apoyo de la UE, Rusia y China, fue duramente criticado por el Presidente Trump, quien de forma unilateral decidió, con el rechazo del resto de los socios y de Irán, abandonarlo con fecha 8 de mayo de 2018, por razones que nada tenían que ver con el contenido de dicho Acuerdo, como lo atestiguó la Agencia Internacional de Energía Nuclear al señalar que Irán estaba cumpliendo con sus obligaciones.

Como consecuencia de la reimposición de las sanciones americanas contra este país, con efectos extraterritoriales, el 8 de mayo de 2019 Irán anunció, en el marco de la legalidad de los artículos 26 y 32 del Acuerdo Nuclear, que, salvo que la UE volviese a adquirir petróleo iraní y restableciese las conexiones bancarias, reduciría sus compromisos adquiridos en el seno de JCPOA; amenaza que cumplió y que fue confirmado por el OIEA.

La elección de Biden como nuevo Presidente de EE.UU. en noviembre de 2020 despertó ciertas expectativas para una cierta normalización de relaciones con Irán. En ese sentido, y en relación con un posible levantamiento de sanciones a Irán por parte de EE.UU., en abril de 2021 comenzó en Viena un proceso de negociaciones a través de diversas rondas para la recuperación o reactivación del Acuerdo Nuclear de 2015. Se trata de una iniciativa en la que participan los países firmantes del JCPOA, con el apoyo de la UE, con objeto de mantener una ronda de negociaciones "indirectas" con Irán con la intermediación de China, Rusia, Alemania y Reino Unido.

Estas negociaciones entraron en pausa en marzo de 2022. Uno de los principales motivos ha sido el hecho de que el Gobierno americano no ha tomado una decisión política sobre las

principales demandas de Irán, entre ellas la eliminación del Cuerpo de la Guardia Revolucionaria de su lista de organizaciones terroristas.

Sectores prioritarios

Hasta la reimposición de las sanciones, desde el punto de vista comercial, cerca del 70% de la importación de productos estaba centrada en materias primas, productos intermedios, bienes de equipo y maquinaria, discriminando el Gobierno negativamente los bienes de consumo, salvo los de primera necesidad en que el país sea deficitario.

Desde el punto de vista de los proyectos, los sectores prioritarios son: petróleo y gas; infraestructuras de transporte; energía; medio ambiente; automóvil; turismo y agricultura (los sectores de petróleo, gas, petroquímica, energía y automóvil han sido sancionados directamente por EE.UU., con efectos extraterritoriales).

1.1 SITUACIÓN, SUPERFICIE, SUPERFICIE AGRÍCOLA, RELIEVE Y CLIMA

La República Islámica de Irán tiene una superficie de 1.648.195 km², de los cuales 1.531.595 km² corresponden a la superficie terrestre y 116.600 km² a la superficie acuática.

Situado entre Oriente y Occidente, Irán ha sido históricamente una tierra de paso. Su importancia geoestratégica radica en el gran número de países con los que linda. El territorio hace frontera con un total de siete Estados: Afganistán (936 Km.), Armenia (35 Km.), Azerbaiyán (611 Km.), Irak (1,458 Km.), Pakistán (909 Km.), Turquía (499 Km.) y Turkmenistán (992 Km.), y se encuentra situado entre el mar Caspio, al norte, y el Golfo Pérsico y el Golfo de Omán, al sur. Cabe destacar su proximidad a los países de la Península Arábiga, de los que tan solo le separa la estrecha franja marítima del Golfo Pérsico. El Estrecho de Ormuz, punto de salida del Golfo Pérsico, le confiere una importancia determinante para el comercio internacional, dado que es lugar de paso del 25% del petróleo mundial y del 35% que se comercializa por vía marítima.

La geografía del país, con una altura media de 1.200 metros sobre el nivel del mar, está dominada por la meseta iraní, en el centro del país, y dos grandes cordilleras: en el norte los Montes Alborz, y en el suroeste los Montes Zagros. Estas cadenas montañosas forman una barrera natural, en forma de "V" que impide que las nubes y los vientos húmedos del oeste lleguen al centro del país, formando desiertos y estepas. La mitad oriental del país es predominantemente desértica. Destacan dos grandes llanuras que se localizan junto al Mar Caspio y el Golfo Pérsico. El punto más bajo de Irán es el Mar Caspio, a 28 metros por debajo del nivel del mar; mientras que el más alto, el volcán Damavand, domina los Montes Alborz con sus 5.610 metros de altura.

El clima es de carácter continental, relativamente extremo y árido o semiárido en la meseta, habiendo grandes contrastes de temperatura entre invierno y verano, y subtropical en las proximidades del Mar Caspio. El sur del país tiene un invierno suave, con temperaturas muy altas en verano. Las lluvias varían tanto temporal como espacialmente, siendo la media de precipitaciones de 397 mm al año repartidas por todo el país. Algunos puntos en la costa del mar Caspio reciben más de 2.000 mm. anuales, mientras que otros del centro de Irán tienen menos de 50 mm. Debido a la desigual distribución de lluvias, la mayoría de los ríos son estacionales. Las regiones con menores precipitaciones son las del centro y el Este del país, principalmente las provincias de Sistan-Baluchistán, Hormozgan y Kerman.

La capital, Teherán, se encuentra a unos 1.300 metros sobre el nivel del mar, con estaciones muy marcadas. Las temperaturas en la ciudad, y en casi todas las grandes poblaciones de la meseta central, se mueven entre los 38° - 43° C en verano y los 0° - 4° C en invierno.

Un factor geográfico determinante en la historia de Irán ha sido la escasez de agua, con la

excepción de algunas zonas montañosas, la franja costera del norte y la provincia de Azerbaiján, en la frontera con Turquía y el Cáucaso. El agua ha determinado el asentamiento de la población, ha condicionado las posibilidades de explotación agrícola y ha contribuido a la práctica extendida del nomadismo, un factor muy importante en Irán hasta la primera mitad del siglo XX.

Irán, de 174,5 millones de hectáreas de superficie terrestre, cuenta con 14,6 millones de hectáreas cultivables, según la FAO. El territorio más fértil se encuentra en el oeste y en el noroeste del país. Sin embargo, debido a la pobreza del suelo y a las dificultades para la distribución de agua, tan solo un 9,4% del área se encuentra cultivada (FAO-AQUASTAT 2017). De ésta, 1,7 millones de hectáreas corresponden a cultivos permanentes y tierras arables y el resto se destina a cultivos temporales. La cuota de la superficie forestal alcanza el 6,6% del total de la superficie terrestre de este país.

Irán, de 174,5 millones de hectáreas de superficie terrestre, cuenta con 14,6 millones de hectáreas cultivables, según la FAO. El territorio más fértil se encuentra en el oeste y en el noroeste del país. Sin embargo, debido a la pobreza del suelo y a las dificultades para la distribución de agua, tan solo un 9,4% del área se encuentra cultivada (FAO-AQUASTAT 2017). De ésta, 1,7 millones de hectáreas corresponden a cultivos permanentes y tierras arables y el resto se destina a cultivos temporales. La cuota de la superficie forestal alcanza el 6,6% del total de la superficie terrestre de este país.

La agricultura en Irán requiere de 86 MM de m³ anuales de extracción de agua. Un tercio del espacio cultivado, corresponde al área total equipada para la irrigación, quedando el resto para el cultivo de secano. De acuerdo con el último informe de "Statistical Center of Iran" (de 2021), los principales cultivos del país son trigo (20% del total), remolacha (13%), caña de azúcar (12%), forraje (10%), tomate (8%), alfalfa (7%), patatas (6%), cebada (4%) y arroz (3%). El trigo es el cereal predominante de la producción total de cereales. El valor de los pistachos, sin embargo, un producto destinado a la exportación y con menor producción, prácticamente iguala al del trigo. Destaca también la producción de hortalizas frescas, pepinos, melones, manzanas y cebollas secas.

1.2 DEMOGRAFÍA Y SOCIEDAD

POBLACIÓN, DENSIDAD DEMOGRÁFICA Y TASA DE CRECIMIENTO

La población de Irán se estima en 84 millones de habitantes, siendo su densidad de población de 51 habitantes/Km². [1] La tasa de la urbanización, según CIA World Factbook, es de un 76,8%. Las ciudades más pobladas, en orden descendiente, son Teherán, Mashhad, Isfahán, Shiraz , Karaj , Khuzestan y Azerbaiján del Este. La ratio de dependencia (total de personas mayores de 65 años en relación con las personas en edad de trabajar) es de 9,6%, muy inferior a la de los países desarrollados. En el mismo sentido, solo hay cerca de 5 millones de habitantes con una edad superior a los 65 años, mientras que hay casi 25 millones de habitantes menores de 5 años. La edad media se sitúa en 31,7 años. [2]

Tras la Revolución Islámica de 1979 se experimentó uno de los incrementos de población más rápidos del mundo, con un crecimiento vegetativo anual del orden del 3,5% (dos veces la media mundial) e incluso del 4,1% en 1983-84. Debido a una política de control de natalidad y a la propia evolución socio-económica, dicha tasa ha disminuido y en la actualidad se cifra en 1,1%. [1]

En cualquier caso, la pirámide demográfica de Irán muestra una base muy ancha, lo que expresa la juventud del país (el 37,47% de la población tiene entre 0 y 24 años y el 48,94% tiene entre 25 y 54). [2]

Se prevé que, para 2050, la población llegue a los 98,6 millones

ETNIAS, RELIGIONES Y LENGUAS

La población iraní tiene una identidad nacional bien definida en torno a una tradición oral, poética y artística compartida, y entorno a la práctica generalizada de la religión islámica, en su vertiente chiíta. La rivalidad histórica con los árabes, a pesar de los muchos lazos que unen a ambos pueblos, ha contribuido también a perfilar la identidad iraní, poniendo un cierto énfasis en la diferencia étnica existente y en el origen indo-europeo-ario del pueblo persa y demás etnias del centro de Asia que pueblan el país. De hecho, la ascendencia aria se ha convertido en la raíz etimológica del actual nombre del país: Irán.

La composición étnica de Irán es, sin embargo, bastante diversa. El grupo mayoritario está integrado por la población de origen persa. Pero existen además otros grupos étnicos que no hablan farsi como primera lengua y que no siguen la versión chiíta del Islam. Se tratan, muchos de ellos, de colectivos de origen tribal con poblaciones afines en los estados fronterizos.

Según The CIA World Factbook (dato de 2016) el 99,6% de la población profesa el Islam. El 90-95% de la población es Chiíta y el 5-10% es Sunita. Un 0,3% profesan el Zoroastrismo, Judaísmo y Cristianismo. Un 0,4% no está especificado. El grupo étnico mayoritario es el persa, y en cuanto al idioma, el persa (o *farsi*) es la primera lengua para la mayoría de los iraníes y sirve de *lingua franca* para la comunicación entre las minorías.

Las tendencias autonomistas más acentuadas vienen por parte de los kurdos y de los turcomanos al noroeste y al norte, de los árabes al oeste y suroeste y de los baluches al este – grupos, todos ellos, de mayoría sunita – y de los turcos de Azerbaiján, de mayoría chiíta. A pesar de ello, su sentido de pertenencia a la comunidad iraní es bastante fuerte, como quedó demostrado, por ejemplo, en la guerra con Irak, cuando los árabes de Khuzestan y los sunitas iraníes de diverso origen no mostraron inclinación alguna por apoyar a las fuerzas iraquíes, de etnia árabe y de religión sunita.

[1] BCI - Economic Trends 2020/2021

[2] CIA World Factbook- est 2020.

1.3 PIB PER CAPITA Y DISTRIBUCIÓN DE LA RENTA

El PIB per cápita a precios constantes en Irán en USD, según los datos publicados por el Banco Mundial para el año 2020 son de 2.422,48\$, en línea con una tendencia a la baja que viene gestándose desde 2018. Ese año se registró una caída drástica, pasando de los 5.520,31\$ de 2017 a 3.598,48\$. El año siguiente, 2019, no hizo sino contribuir a la caída, situándose el PIB per cápita en 3.114,62\$ y allanando el camino para llegar hasta los valores actuales, lo que evidencia una pérdida de poder adquisitivo generalizada, a pesar de los avances en materia de paridad de ingresos.

El índice de Gini ha evolucionado en los últimos años de 37,4% (2013) a 38,8% (2014), 39,5% (2015) y 40% (2016). En el año 2016 el 10% más rico tenía 13,8 veces más ingresos que el 10% más pobre, mejorando la distribución desde el 14,3 del año previo. La “Ley de reforma del subsidio y de estabilización de precios” además ayudó a que la distribución del ingreso mejorara en favor de los grupos de ingresos más bajos, aunque en perjuicio de los grupos de ingresos medios. El último dato del Banco Mundial corresponde al año 2018 que lo sitúa en un 40%.

OTROS INDICADORES SOCIALES. ÍNDICE DE DESARROLLO HUMANO

En la actualización del Índice de Desarrollo Humano (IDH) de 2020 realizado por PNUD, Irán se sitúa en el puesto 70, con un valor de 0,797. Ha evolucionado desde 2013 en que ocupaba el puesto 76 en esta clasificación. Esta posición se englobaría dentro del grupo de países que presentan un “desarrollo humano alto”. Tomando en consideración este índice, Irán se encontraría, por tanto, por delante de países como Colombia, Turquía, México, Brasil, Ucrania o China.

Cabe destacar, de los informes realizados por PNUD, los siguientes datos:

Esperanza de vida al nacer	76,2
Gasto público en sanidad (% PIB)	7,6%
Gasto público en educación (% PIB)	3,4%
Tasa de alfabetización	86,8%
Índice de Desigualdad de Género	0,461

1.4 POBLACIÓN ACTIVA Y DESEMPLEO

Según el Banco Central de Irán, de entre los 85 millones de habitantes censados en el segundo trimestre del año iraní 1400 (marzo-junio de 2021) la población activa asciende a 25,9 millones de personas. El sector de los servicios es el que más puestos de trabajo proporciona, seguido de la industria y de la agricultura.

Pese a las cifras dadas por el BCI, los expertos señalan que la tasa de desempleo probablemente esté más cercana al 20%, siendo más elevada en medios urbanos que en los medios rurales y afectando prácticamente el doble a las mujeres respecto a los hombres. Asimismo, es reseñable la diferencia existente entre géneros, siendo de un 17,7% para las mujeres y de un 8,1% para los hombres.

El desempleo, especialmente en el segmento de jóvenes, es uno de los principales problemas económicos y sociales del país con consecuencias políticas evidentes, como reflejan las manifestaciones de protesta habidas en el pasado reciente.

1.5 ORGANIZACIÓN POLÍTICO-ADMINISTRATIVA

1.5.1 SISTEMA DE GOBIERNO, PARTIDOS POLÍTICOS Y DIVISIÓN DE PODERES

Desde el milenio I A.C. hasta 1935 el país fue conocido como Persia. Irán se convirtió en una República Islámica en 1979 después de que el *Sha* Mohammad Reza Pahlavi fuera derrocado y forzado al exilio.

Fuerzas clericales conservadoras dirigidas por el *Ayatolá* Ruhollah Jomeini establecieron un sistema de gobierno teocrático, en donde la autoridad política final recae en un erudito religioso conocido como Líder Supremo que, según la Constitución, sólo es responsable ante la Asamblea de Expertos, un cuerpo de 88 clérigos elegidos por el pueblo.

En Noviembre de 1979 las relaciones Irán – EE.UU. se tornaron tensas cuando un grupo de estudiantes iraníes tomaron la embajada de los EE.UU. en Teherán y capturaron a su personal. Éstos fueron considerados como espías y se les acusó de intentar derrocar al *Ayatolá*. Estuvieron retenidos hasta mediados de Enero de 1981. Los EE.UU. cortaron relaciones diplomáticas con Irán en abril de 1980.

Durante el período de 1980 a 1988, Irán e Irak se enfrentaron en una sangrienta guerra después de que este último país denunciara el Tratado fronterizo de Argel de 1975. La guerra finalizó sin un claro vencedor y costó la vida a alrededor de un millón de iraníes. Un año después el *Ayatolá* Jomeini murió, sucediéndole Alí Jamenei, actual Jefe de Estado de Irán.

Tras la elección del reformista Hojjat ol-Eslam Mohammad Jatami como presidente en 1997, se inició una campaña para promover una reforma con ciertos tintes liberales. El movimiento, sin embargo, tropezó con la respuesta del bloque más conservador que le hizo fracasar.

En 2002 Irán fue designado como un Estado patrocinador del terrorismo en El Líbano y en otras partes del mundo. Fue entonces incluido, por el entonces Presidente de Estados Unidos George W. Bush, dentro del denominado “Eje del Mal”, junto con Irak y Corea del Norte, a los que luego se irían añadiendo más Estados. Posteriormente, la sospecha de que el programa nuclear iraní pudiera tener fines militares, ha supuesto la imposición de sanciones económicas, principalmente de control de exportaciones, por parte de la ONU, EE.UU. y la UE a Irán.

Tras las elecciones municipales de 2003 y las elecciones de la Asamblea Consultiva Islámica de 2004, los conservadores restablecieron el control sobre las instituciones de gobierno, culminando con la inauguración en 2005 de la línea firme del entonces presidente Mahmud Ahmadinejad. Su

reelección en junio de 2009 provocó protestas a nivel nacional que fueron reprimidas rápidamente.

En junio de 2013, el reformista Hojjat ol-Eslam Rohani ganó, en primera vuelta, las elecciones presidenciales superando en apoyo popular a la corriente conservadora y originando una relajación de la tensión internacional al tiempo que se abría una esperanza de mejora de la política económica interna. En agosto de 2013, Rohani formó un Gobierno de tecnócratas para gestionar la economía reservando otras carteras ministeriales para el sector más conservador.

En el inicio del año 2017 falleció a los 82 años el ayatolá Rafsanjani. Fue una de las figuras claves en la revolución iraní y la transición posterior. También fue presidente de la República Iraní entre 1989 y 1997, y se le seguía considerando una de las figuras claves entre los políticos moderados.

Se llevaron a cabo unas nuevas elecciones generales en mayo de 2017, en la que los candidatos principales fueron Hassan Rouhani, reformista y presidente saliente, y Ebrahim Raisi, del sector más conservador. Esta elección se resolvió con una gran mayoría a favor del primero (23 millones de votos frente a los 15 de su rival).

En 2018, tras el empeoramiento de la situación económica debido a la reimposición de las sanciones norteamericanas contra este país y consecuentemente la reducción de los ingresos generados por la exportación del crudo iraní (sector sancionado), se produjeron una serie de protestas por la difícil coyuntura económica en la que se encuentra sumergido el país actualmente.

Las sanciones reimpuestas por EE.UU. se centraron inicialmente en 5 sectores productivos –petróleo, gas, petroquímica, automóvil, energía y varios sectores de servicios– líneas y puertos iraníes, sector bancario, seguros– con un impacto significativo sobre el crecimiento económico y el nivel de intercambios con otros países. No obstante, la UE y otros países signatarios del Acuerdo Nuclear (China y Rusia) se han mantenido fieles al mismo. La UE, en concreto, ha establecido distintas medidas para contrarrestar el impacto de las sanciones de EE.UU., entre otras, el establecimiento de la llamada “Blocking Regulation” (no reconocimiento de la extraterritorialidad de las sanciones de EE.UU.) y el mecanismo de pagos llamado INSTEX (un instrumento de compensación tipo Barter).

En junio de 2021 tuvieron lugar las 13ª elecciones presidenciales en Irán, en las que resultó ganador con amplia mayoría el ultraconservador jefe del Poder Judicial del país, Ebrahim Raisi. Fue un resultado totalmente previsible, pero bajo la sombra de la participación más baja de la historia de la República Islámica (48,8%). Raisi ha puesto énfasis en la lucha contra la corrupción (lema principal de su campaña), combatir la pobreza, crear empleo y contener la inflación. Asimismo, durante su campaña electoral y a pesar de sus duras críticas hacia el Acuerdo Nuclear pactado en 2015 decía que su Gobierno continuaría las negociaciones para reactivar dicho Acuerdo. Aun así, su recelo hacia Occidente, y hacia EE.UU. en particular, podría dificultar el entendimiento en ese terreno.

SISTEMA DE GOBIERNO, DIVISIÓN DE PODERES Y PARTIDOS POLÍTICOS

La Constitución de 1979 implantó en Irán un sistema de gobierno de jurisprudencia islámica (supremacía y custodia del clero sobre los asuntos políticos). Todo el sistema funciona bajo los preceptos del Líder Supremo, el *Velayat-e Faquih*, un jurista religioso que ostenta la máxima autoridad del Estado, gobernando en ausencia del duodécimo Imán Vali-e-Asr (el elegido, según la creencia chiíta), obteniendo, de esta manera, su legitimidad por parte del Islam. En torno a él, la Constitución dota al Estado de una serie de instituciones que conforman la organización política del país. Se trata de un sistema complejo y muy particular, que camina entorno a una teocracia moderna y una democracia.

La evolución política de Irán viene determinada por las relaciones entre tres centros de poder: el Líder Supremo, el Presidente de la República (gobierno) y el Parlamento, cuya orientación política puede no ser la misma, dando lugar a una difícil cohabitación. El sistema instaurado por

la Constitución se apoya en cuatro pilares fundamentales:

- **Líder Supremo** (no electo) y Jefe del Estado. Representa la máxima autoridad política y religiosa. Tiene el poder de nombrar a la más alta autoridad judicial y ostenta la jefatura de las Fuerzas Armadas. Tiene también la facultad de vetar leyes en el Parlamento, de investir de autoridad al Presidente del Gobierno, de nombrar a la mitad de los miembros del Consejo de Guardianes, de declarar la guerra o la paz, de ordenar la celebración de referenda, dirimir discrepancias entre poderes, de designar a los altos líderes religiosos, y a los directores de la radio y televisión nacionales, etc. El Líder Supremo actual (segundo de la República Islámica de Irán) es el *Ayatollah* Ali Khamenei, sucesor de Khomeini, a la muerte de éste en 1989.
- **Presidencia de la República.** El Presidente es elegido por sufragio universal (hombres y mujeres mayores de 18 años) cada cuatro años por un máximo de dos legislaturas consecutivas. Las últimas elecciones se celebraron en junio de 2021. El Presidente tiene la capacidad de nombrar a los ministros de su Gobierno, que tras su nombramiento, deben sin embargo, someterse al voto de confianza del *Majlis* o Parlamento. El Gobierno goza de la facultad de iniciativa política, pero sometida ésta a la aprobación posterior del Parlamento. A diferencia de otros Estados, el ejecutivo de Irán no controla a las fuerzas armadas – cuya jefatura queda en manos del Líder Supremo-, aunque el Presidente ostenta la facultad de nombrar a los Ministros de Defensa y de Inteligencia.
- **Majlis o Parlamento.** Lo componen 290 diputados electos por sufragio universal. Las elecciones se celebran cada 4 años. En el *Majlis* no hay partidos políticos. Los candidatos, que necesitan la aprobación previa del Consejo de Guardianes, se presentan a título personal, aunque solicitan apoyos diversos. El actual *Majlis* es el 11º después de la Revolución y es de orientación conservadora. Lo componen 207 diputados fundamentalistas, frente a 38 reformistas, 29 independientes, y tiene 5 escaños reservados a las minorías judías, armenias, zoroastras asirias y cristianas. Es de mencionar que la segunda vuelta de las elecciones parlamentarias se realizó el 11 de septiembre del 2020, en la cual fueron elegidos otros 11 diputados.
- **Shora-ye Negban-e-Qanon-e Asasi o Consejo de Guardianes** (no electo). Lo componen doce miembros, de los cuales seis son clérigos nombrados directamente por el Líder Supremo y seis son juristas nombrados por el Consejo Supremo de Justicia - que deben obtener, a su vez, la ratificación del Parlamento. Se trata de una especie de Cámara Alta con gran poder, que debe revisar todas las leyes aprobadas por el Parlamento para asegurar su conformidad con los principios del Islam y de la Constitución: *“Todas las leyes y decretos civiles, penales, fiscales, económicos, administrativos, culturales, militares, políticos y otros cualesquiera deberán promulgarse basándose en los preceptos islámicos. La salvaguardia de este principio es competencia específica de los alfaquíes que forman el Consejo de Guardianes”*. Debe aprobar, además, a los candidatos al Parlamento, a la Asamblea de Expertos y a la Presidencia del Gobierno. También supervisa las elecciones nacionales, consultas populares y referenda. El consejo de guardianes se elige en dos turnos y por una duración de seis años; es decir, cada tres años se renuevan 6 de sus miembros, que permanecerán en el cargo por 6 años.

Además de estos cuatro centros de poder, cabría mencionar otras instituciones de enorme relevancia en la estructura política de Irán:

- **Majma-ye-Tashkhis-e-Maslahat-e-Nezam o Consejo de Discernimiento** (no electo). Está compuesto por 53 miembros (es el 8º después de la revolución) designados directamente por el Líder Supremo. Dirime posibles conflictos entre el *Majlis* y el Consejo de Guardianes y asesora al Líder Supremo. Desde 1989 asesora a los líderes religiosos acerca de cuestiones de política nacional. En 2005 sus poderes fueron ampliados, como órgano supervisor del Gobierno, y es considerado como un estamento de gran fuerza política en el país.

- **Majles-e Khoebregan o Asamblea de Expertos.** Está compuesta por 88 clérigos elegidos cada 8 años por circunscripciones geográficas entre un número muy reducido de clérigos “sabios, doctos y virtuosos”, aceptados por el Consejo de Guardianes. Es responsable de elegir al sucesor del Líder Supremo cuando no existe un candidato claro. También está facultada para supervisar y destituir al Líder Supremo por razones graves.
- **Consejo Supremo de Justicia** (no electo). Es responsable de la política judicial, del nombramiento de los jueces y de la revisión de las leyes.
- **Consejo Supremo de Defensa** (no electo). Es responsable de la estrategia militar y de defensa.
- **Organizaciones Revolucionarias** (no electas). La Revolución dio vida a un número importante de organizaciones autónomas o sin dependencia clara de las instituciones estatales. Tan sólo el Líder Supremo tiene autoridad directa sobre ellas. En la actualidad constituyen centros muy importantes de actividad económica o comercial. Las más importantes son las Fundaciones Religiosas, conocidas como “*Bonyads*” .
- **Consejos Municipales.** Los Ayuntamientos, en una situación financiera precaria, dependen de las transferencias presupuestarias que reciben de su autoridad tutelar, el Ministerio del Interior. Sin embargo, son uno de los centros más legítimos de la soberanía popular, ya que el control del Consejo de Guardianes sobre la elegibilidad de los candidatos a los Consejos Municipales –que eligen finalmente a los Alcaldes- es mucho menor que en otras instancias.

La Constitución iraní contempla *de iure* el principio de división de poderes, aunque tratándose de un sistema único y particular, la existencia del Líder Supremo deriva *de facto* en una alta injerencia en las decisiones estatales.

La actividad política en el país está únicamente permitida a aquellos grupos que aceptan la tutela de los juristas religiosos (*velayat-e faqih*). Pese a que los partidos políticos están permitidos, lo que en Irán funciona son las alianzas electorales y los grupos de presión entre tendencias políticas. Las candidaturas se presentan de manera individual. Posteriormente cada facción apoya a las personas que considera oportunas y crea listas de candidatos.

En la actualidad, todas las facciones político-religiosas tienden a agruparse en torno a dos grandes corrientes: la fundamentalista y la reformista, además de algunos candidatos independientes. Así, entre los grupos que generalmente apoyan a la República Islámica podrían citarse: *Partido de Coalición Islámica, Sociedad Islámica de Ingenieros, Asamblea de Clérigos Combatientes, La Oficina de Fortalecimiento de la Unidad, etc.* Y entre los grupos de oposición a la República: *Movimiento por la Libertad de Irán, Movimiento Sendero Verde, Marz-e Por Gohar y Frente Nacional.* Existen también algunos grupos armados que han sido, sin embargo, reprimidos por el Gobierno.

1.5.2 ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y TERRITORIAL DEL ESTADO

La organización territorial de Irán está dividida administrativamente por 31 provincias u *ostan-haa*: Alborz, Ardabil, Azarbayjan-e Gharbi, Azarbayjan-e Sharqi, Bushehr, Chahar Mahal va Bakhtiari, Esfahan, Fars, Gilan, Golestan, Hamadan, Hormozgan, Ilam, Kerman, Kermanshah, Khorasan-e Jonubi, Khorasan-e Razavi, Khorasan-e Shomali, Khuzestan, Kohgiluyeh va Bowyer Ahmad, Kordestan, Lorestan, Markazi, Mazandaran, Qazvin, Qom, Sistan va Baluchestan, Theherán, Yazd y Zanjan. Al frente de cada provincia, además de la administración municipal, existe también la figura del Gobernador General nombrado por el Ministerio del Interior, que es representante del Gobierno Central. Estas provincias se subdividen a su vez en otro tipo de demarcación: el *shahrestan*. Existen, a su vez, entidades administrativas de menor orden como los distritos (*bajsh*) y los distritos secundarios (*dehestan*).

La organización administrativa en Irán está muy centralizada. Todos los Ministerios están localizados en Teherán. A su vez estos tienen unidades de representación en cada capital de provincia, con una dotación particular según sus necesidades.

1.5.3 LA ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA Y SU DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS

Dentro del poder ejecutivo, los principales departamentos del área económica son los siguientes:

GABINETE ECONÓMICO	
LIDER SUPREMO – Ayatollah	Sr. Seyed Ali Hoseini-Khamenei
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	Sr. Ebrahim Raisi
Gobernador del Banco Central de Irán	Sr. Ali Salehabadi
Ministerio de Economía y Asuntos Financieros	Sr. Ehsan Khandouzi
Ministerio de Petróleo	Sr. Javad Ouji
Ministerio de Industria, Minas y Comercio	Sr. Seyed Reza Fatemi Amin
Ministerio de Energía	Sr. Ali Akbar Mehrabian
Ministerio de Agricultura	Sr. Seyed Javad Sadati Nejad
Ministerio de Carreteras y Desarrollo Urbano	Sr. Rostam Ghasemi
Ministerio de Información y Tecnologías de la Comunicación	Sr. Issa Zarepour
Ministerio de Sanidad, Tratamiento y Educación Médica	Sr. Bahram Eynolahi
Ministerio del Interior	Sr. Ahmad Vahidi

El **Ministerio de Economía y Asuntos Financieros**, junto con el Banco Central de Irán, diseña la política monetaria y financiera del país. Asimismo establece la política impositiva, el control de la inversión extranjera en Irán, la política de privatizaciones y el control de Aduanas. De este Ministerio dependen también todos los bancos comerciales de propiedad pública, varias empresas públicas de seguros y el *Tehran Stock Exchange*. Hay que señalar la importancia del *Consejo Superior de Economía*, que preside el propio Presidente del Gobierno y del que son miembros todos los Ministros del área económica y el Gobernador del BCI, entre otros. El Consejo aprueba las líneas maestras de la política económica, así como los proyectos con una inversión de gran cuantía.

- El **Ministerio del Petróleo** es, sin duda, un centro de poder en sí mismo, además del Ministerio más importante de Irán, pues de la actividad de sus empresas procede la mayor parte de los ingresos públicos y los ingresos en divisas. *De facto*, el Ministro de Petróleo goza de una cierta autonomía dentro del Ejecutivo.
- El **Ministerio de Industria, Minas y Comercio**, autoriza e inspecciona el sector industrial y minero del país, así como el sector de bienes. Bajo su mandato se encuentra el Organismo de Promoción de Exportaciones. Asimismo, todas las importaciones requieren la verificación del Ministerio para su registro estadístico. A través de la *Government Trade Corporation*, el Ministerio participa directamente en la adquisición e importación de determinadas mercancías subvencionadas (ciertos alimentos, fertilizantes, medicamentos, etc.).
- El **Ministerio de Energía**, es el que ostenta la responsabilidad sobre cualquier tipo de energía, a excepción del petróleo y el gas. De él dependen las empresas públicas de energía eléctrica, agua, etc.
- El **Ministerio de Agricultura** es el responsable de orientar la producción agrícola, de ejecutar los planes de desarrollo y del fomento de la exportación.
- **Ministerio de Información y Tecnologías de la Información**, del que depende la empresa estatal *Telecommunications Company of Iran (TCI)*, que mantiene una posición de monopolio en el sector.

- El **Ministerio de Carreteras y Desarrollo Urbano** son competentes en la ejecución de las infraestructuras del país, con un nivel de desarrollo muy destacable y proyectos con un alto nivel de inversión.
- **Ministerio de Sanidad, Tratamiento y Educación Médica**, entre otras funciones, está a cargo de regularizar el sector sanitario, médico- hospitalario, productos alimenticios y cosmético-higiénicos.
- El **Ministerio de Interior**, a través de los ayuntamientos y gobernaciones, participa asimismo en la ejecución de diferentes proyectos civiles y urbanos.

1.6 RELACIONES INTERNACIONALES/REGIONALES

RELACIONES MULTILATERALES

Irán es miembro, o de alguna manera participante, en las siguientes Organizaciones:

PARTICIPACIÓN DE IRÁN EN ORGANIZACIONES INTERNACIONALES		
1.	<u>CICA</u>	Conference on Interaction and Confidence Building Measures in Asia
2.	<u>CP</u>	The Colombo Plan
3.	<u>D-8</u>	Developing Eight Organization for Economic Cooperation
4.	<u>ECO</u>	Economic Cooperation Organization
5.	<u>FAO</u>	Food and Agriculture Organization of the United Nations
6.	<u>G-15</u>	Group of Fifteen - The Summit Level Group of Developing Countries
7.	<u>G-24</u>	Intergovernmental Group of 24 on International Monetary Affairs & Development
8.	<u>G-77</u>	The Group of 77 at the United Nations
9.	<u>IAEA</u>	International Atomic Energy Agency
10.	<u>IBRD</u>	International Bank for Reconstruction and Development
11.	<u>ICAO</u>	International Civil Aviation Organization
12.	<u>ICC</u>	International Chamber of Commerce - National Committee
13.	<u>ICRM</u>	International Red Cross and Red Crescent Movement
14.	<u>IDA</u>	International Development Association
15.	<u>IDB</u>	Islamic Development Bank
16.	<u>IFAD</u>	International Fund for Agricultural Development
17.	<u>IFC</u>	International Finance Corporation
18.	<u>IFRCS</u>	International Federation of Red Cross and Red Crescent Societies
19.	<u>IHO</u>	International Hydrographic Organization
20.	<u>ILO</u>	International Labour Organization
21.	<u>IMF</u>	International Monetary Fund
22.	<u>IMO</u>	International Maritime Organization
23.	<u>IMSO</u>	International Mobile Satellite Organization
24.	<u>Interpol</u>	International Criminal Police Organization
25.	<u>IOC</u>	International Olympic Committee
26.	<u>IOM</u>	International Organization for Migration
27.	<u>IPU</u>	Inter-Parliamentary Union
28.	<u>ISO</u>	International Organization for Standardization
29.	<u>ITSO</u>	International Telecommunications Satellite Organization
30.	<u>ITU</u>	International Telecommunication Union
31.	<u>MIGA</u>	Multilateral Investment Guarantee Agency
32.	<u>NAM</u>	The Non-Aligned Movement
33.	<u>OIC</u>	Organization of the Islamic Conference
34.	<u>OPCW</u>	Organization for the Prohibition of Chemical Weapons
35.	<u>OPEC</u>	Organization of Petroleum Exporting Countries
36.	<u>PCA</u>	Permanent Court of Arbitration

37.	<u>SAARC</u>	South Asian Association for Regional Cooperation - Observador
38.	<u>SCO</u>	Shanghai Cooperation Organization - Observador
39.	<u>UN</u>	United Nations
40.	<u>UNAMID</u>	African Union/United Nations Hybrid Operation in Darfur
41.	<u>UNCTAD</u>	United Nations Conference on Trade and Development
42.	<u>UNESCO</u>	United Nations Educational, Scientific, and Cultural Organization
43.	<u>UNHCR</u>	United Nations High Commissioner for Refugees
44.	<u>UNIDO</u>	United Nations Industrial Development Organization
45.	<u>UNITAR</u>	United Nations Institute for Training and Research
46.	<u>UNWTO</u>	World Tourism Organization
47.	<u>UPU</u>	Universal Postal Union
48.	<u>WCO</u>	World Customs Organization
49.	<u>WFTU</u>	World Federation of Trade Unions
50.	<u>WHO</u>	World Health Organization
51.	<u>WIPO</u>	World Intellectual Property Organization
52.	<u>WMO</u>	World Meteorological Organization
53.	<u>WTO</u>	World Trade Organization - Observador

RELACIONES BILATERALES

ACUERDOS PARA LA PROMOCIÓN Y LA PROTECCIÓN RECÍPROCA DE INVERSIONES			
1.	Argelia	2.	Alemania
3.	Armenia	4.	Austria
5.	Azerbaiyán	6.	Bahréin
7.	Bangladesh	8.	Bielorrusia
9.	Bosnia-Herzegovina	10.	Bulgaria
11.	China	12.	Chipre
13.	Corea del Norte	14.	Corea del Sur
15.	Croacia	16.	Libia
17.	España	18.	Etiopía
19.	Japón	20.	Finlandia
21.	Francia	22.	Georgia
23.	Grecia	24.	Italia
25.	Kazajstán	26.	Kirguizistán
27.	Líbano	28.	Macedonia
29.	Malasia	30.	Marruecos
31.	Rusia	32.	Omán
33.	Paquistán	34.	Polonia
35.	Qatar	36.	Rumanía
37.	Serbia	38.	Sudáfrica
39.	Sri-Lanka	40.	Sudán
41.	Suecia	42.	Suiza
43.	Siría	44.	Tayikistán
45.	Túnez	46.	Turkmenistán
47.	Turquía	48.	Ucrania
49.	Uzbekistán	50.	Venezuela
51.	Yemen	52.	Zimbabue
53.	Afganistán	54.	Indonesia
55.	Kuwait	56.	Vietnam
57.	Singapur	58.	Eslovaquia
FUENTE: Ministry of Economic Affair & Finance. Organization for Investment. Economic & Technical Assistance of Iran			

TRATADOS PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICIÓN			
1.	Alemania	2.	Argelia
3.	Armenia	4.	Austria
5.	Azerbaiyán	6.	Bahréin
7.	Bielorrusia	8.	Bulgaria
9.	China	10.	Corea del Sur
11.	Croacia	12.	España
13.	Francia	14.	Georgia
15.	Indonesia	16.	Jordania
17.	Kazajstán	18.	Kirguizistán
19.	Kuwait	20.	Líbano
21.	Malasia	22.	Omán
23.	Paquistán	24.	Polonia
25.	Qatar	26.	Rumanía
27.	Rusia	28.	Serbia
29.	Siria	30.	Sri-Lanka
31.	Sudán	32.	Suiza
33.	Sudáfrica	34.	Turkmenistán
35.	Túnez	36.	Ucrania
37.	Turquía	38.	Venezuela
39.	Uzbekistán	40.	Eslovenia
41.	Tayikistán	42.	Bosnia & Herzegovina
43.	Cuba	44.	Chipre
FUENTE: Ministerio de Industria, Minas y Comercio.			

2 ESTABLECERSE EN EL PAÍS

2.1 CARACTERÍSTICAS DEL MERCADO

En los 25,7 millones de hogares censados en 2019/20 por el Banco Central de Irán, los cuales representan un 0,10% de incremento anual en comparación con las cifras del censo de 2018/2019, el consumo privado aumentó un 30,6% con respecto al año anterior.

La demanda iraní está dividida en varios estratos. La población con una situación económica más solvente es compradora habitual de productos de importación. Es este un estrato de unas 20 millones de personas.

Estos productos suelen ser del sector de la alimentación, moda, cosmética o HABITAT. A nivel empresarial, las materias primas y bienes de equipo son también un componente importante de la demanda iraní de bienes producidos en el exterior.

Los principales centros de negocios en Irán son Teherán y Mashhad, seguidos de Tabriz, Esfahan y Shiraz. Hay que tener en cuenta que las autoridades tratan de promocionar las Zonas Económicas Especiales, aunque su éxito está siendo relativo.

2.2 CANALES DE DISTRIBUCIÓN. ESTRUCTURA Y MARCO LEGAL DE LA DISTRIBUCIÓN COMERCIAL

La industria de la distribución se ha establecido en Irán desde 1950 y ha tenido un escaso desarrollo desde entonces, probablemente a causa de la política fuertemente restrictiva aplicada hasta hace poco a la importación de bienes de consumo.

En Irán la distribución está marcada por varias particularidades. Por un lado el enorme peso del Gran Bazar de Teherán en la distribución, por otro, la dificultad de las marcas extranjeras de penetrar en el país y por último, el dominio absoluto del pequeño comercio en la venta final

cliente. Este protagonismo de los detallistas de dimensión reducida ha supuesto un incremento en los costes de distribución y ha generado una red poco estructurada.

Las distintas empresas de distribución trabajan en tres niveles en función del territorio que cubren. Unas cubren todo el país, otras trabajan estatalmente y otras lo hacen regionalmente. Algunas empresas trabajan en líneas específicas de producto y otras en varias líneas.

Algunas compañías de distribución en Irán son dependientes del productor y otras son independientes. Las empresas dependientes son empresas establecidas bajo el paraguas de una empresa matriz productora. Los ejemplos más característicos pertenecen al sector de comida y bebida, así empresas como Zam Zam, Kaleh, Domino o Minoos son propietarias de su propia red de distribución. En contraste, las empresas independientes de distribución actúan en diferentes ramas del negocio. Hejrat, Alborz y Ferdows son famosas empresas de distribución independientes que distribuyen una amplia gama de productos a lo largo y ancho del país.

CANAL TRADICIONAL

El Canal de Distribución Tradicional está compuesto por los siguientes eslabones:

Agente Importador – Gran Bazar/Mayorista – Almacén – Punto de Venta – Consumidor.

La forma más habitual de entrar en el mercado iraní es a través de un *Agente local* responsable de introducir los productos en el mercado y llevar a cabo todos los trámites necesarios para su importación.

Para las empresas internacionales es muy difícil operar sin un socio local que salve estos trámites y conozca el mercado.

El Gran Bazar de Teherán sigue siendo el centro de negocios de la República Islámica. Por él pasa gran parte del flujo de mercancías del país, tanto de productos locales como extranjeros. Los *bazaríes* o mercaderes actúan como grandes mayoristas, comprando un amplio espectro de productos en volúmenes elevados. Su principal criterio de compra es el precio. Dada la imposibilidad de contactar, directamente, con ellos, es el agente local quien se encarga de venderles la mercancía (de ahí la importancia de escoger un agente local con la red de contactos adecuada).

Mayoristas: Generalmente, el *bazarí* vende su mercancía a sus contactos mayoristas, que poseen almacenes por toda la geografía, desde donde abastecen a pequeños y grandes comercios. En cualquier caso el *bazarí* también puede distribuir la mercancía directamente al minorista.

Las mercaderías pueden quedar depositadas en almacenes mayoristas que suelen ser generalistas, es decir, cubren un amplio rango de productos de gran consumo. Desde cada uno de ellos se suministra a una zona geográfica determinada. En Teherán, dado el tamaño de la ciudad, existen múltiples almacenes de este tipo.

Transporte: El transporte desde el almacén mayorista al punto de venta suele llevarlo a cabo el detallista. Es éste quien se dirige con su medio de transporte al almacén, donde realiza la compra necesaria para abastecer su establecimiento. El almacén actúa, por tanto, como un mercado tradicional, donde los minoristas acuden con frecuencia para realizar su compra, dada su escasa capacidad de almacenamiento. Raramente los mayoristas tienen su propia flota de transporte.

Puntos de venta: Más del 90% de los puntos de venta iraníes son tiendas tradicionales de pequeñas y medianas dimensiones, propiedad de un particular. En general, se trata de comercios, semejantes a las tiendas de ultramarinos o colmados en España, cuyos propietarios se abastecen a través de agentes/ distribuidores locales. En estos establecimientos se pueden encontrar la mayoría de bienes de consumo, tanto nacionales como importados.

Consumidor final: realiza sus compras en los establecimientos tradicionales cercanos a su hogar. Frecuentan varias tiendas, cambiando de establecimiento dependiendo del precio y

productos ofrecidos. La compra media realizada es reducida y la frecuencia de compra, muy elevada.

Promociones: La posibilidad de realizar promociones en el punto de venta para el canal tradicional suele ser limitada.

CANAL MODERNO

El Canal de Distribución Moderna está compuesto por los siguientes eslabones:

Agente Importador/Distribuidor Local – Almacén- Punto de Venta – Consumidor

Este canal ofrece la oportunidad de disminuir el número de intermediarios de la cadena, así como de controlar todo el proceso de distribución, desde la compra del producto al exportador hasta la comercialización en el establecimiento detallista. De esta forma, se simplifica el canal, eliminando intermediarios que encarecen el producto y no aportan valor añadido.

Distribuidor Local: El acceso al mercado de gran consumo se realiza a través de un Distribuidor Local, quien integra toda la cadena de distribución: compra del producto al exportador extranjero, se encarga del almacenamiento de la mercancía, tiene una flota de transporte propia y una red interna de comerciales.

Almacenes: Tras comprar la mercancía al productor extranjero, las empresas de distribución moderna transportan la misma a sus propios almacenes. Estos almacenes suelen estar especializados en ciertos tipos de productos, aunque también poseen almacenes generalistas.

Punto de venta: El Transporte hasta el punto de venta también es realizado por la propia empresa de distribución. La red interna de comerciales se encarga de visitar los puntos de venta diariamente e identificar nuevos establecimientos. Cada comercial se encarga de un área geográfica específica. Con ello se logra control sobre la comercialización del producto por parte del exportador extranjero.

La empresa local, además, puede ofrecer servicios complementarios, tales como comunicación y publicidad en medios locales, adecuación del envasado a la normativa islámica, etc.

2.3 IMPORTANCIA ECONÓMICA DEL PAÍS EN LA REGIÓN

Puede afirmarse que Irán es el país más importante del Golfo Pérsico, tanto por el tamaño de su mercado e industria como por las características del mismo. En cualquier caso, el crecimiento de su PIB pocas veces se ha situado por encima del de sus vecinos debido a las prácticas restrictivas aplicadas por las potencias internacionales en contra del país, aunque en 2016 fue el país con mayor tasa de crecimiento (12,5 %) de la región.

El deterioro del contexto internacional desde la imposición de sanciones por parte de la comunidad internacional, unido a la falta de transparencia del marco regulatorio y las sanciones internacionales, dio lugar a una escasa presencia de inversores extranjeros y dio lugar a dificultades para realizar transacciones financieras. El levantamiento de las sanciones internacionales en 2016 hizo que el país atrajera, de nuevo, el interés de un número elevado de empresas europeas que se empezaron a establecer en el país, aunque se mantuvieron los problemas de transacciones financieras. Aun así, en el contexto actual de reimposición de sanciones por parte de EE.UU. y ante el temor de ser vetadas en ese país, una parte de esas empresas europeas ha decidido dejar el país persa.

Las relaciones de Irán con sus vecinos del Sur distan de ser excelentes, aunque existen buenas relaciones con Qatar, Omán y Kuwait. También mantiene buenas relaciones políticas y económicas con Irak, Afganistán y Tayikistán (en estos dos últimos países se habla persa). Irán tiene acuerdos en materia de gas con Turkmenistán y con Turquía; con este último país, ha establecido fuertes lazos comerciales y económicos. Las relaciones con los demás países del Golfo, especialmente Arabia Saudí y EAU, han empeorado últimamente debido a múltiples factores, pero especialmente por los conflictos armados existentes en la región. Finalmente, las relaciones con Azerbaiyán son escasas.

2.4 PERSPECTIVAS DE DESARROLLO ECONÓMICO

Dados los recursos naturales, la estructura económica, el tejido empresarial y el nivel de capacitación de los cuadros iraníes, este país tiene un alto potencial de crecimiento, pero, sin duda, la reimposición de las sanciones por parte de EE.UU., con efectos extraterritoriales, ha tenido un efecto muy negativo, especialmente con respecto a dos ámbitos muy importantes de la economía iraní: la venta de crudo al exterior (en torno al 50% del PIB) y la salida forzada de las grandes empresas extranjeras que estaban trabajando en sectores claves de la economía (petróleo, gas, petroquímica, automóvil, etc.), sin contar el grave perjuicio que el resto de las sanciones van a provocar en el crecimiento económico de Irán.

Respecto a la evolución de la economía iraní en el año 2020, tanto la crisis económica derivada de las sanciones de EE.UU. como las consecuencias negativas por la incidencia del COVID-19 auguraban unas perspectivas igualmente desfavorables para dicho ejercicio. No obstante, el FMI estimó para 2020 un crecimiento positivo del PIB real del 3,4%. Asimismo, situó en un 36,4% la tasa de inflación y en el 9,6% la tasa de desempleo. El déficit público se situó en el 7,8% del PIB, con un nivel de deuda pública en torno al 39,5% del PIB.

Las últimas perspectivas del FMI sitúan el crecimiento del PIB real en un 2,5% para 2021 y en un 2% para 2022. Dejan asimismo la tasa de la inflación en un 39,3% para 2021 y en un 27,5% para el 2022. En cuanto al desempleo, prevén una tasa del 10% para este año 2021 y un 10,5% para el 2022.

El avance de la vacunación contra el COVID, las exportaciones de petróleo a China y las perspectivas positivas de las negociaciones del JCPOA han sido las causas de esta tendencia positiva en el crecimiento del PIB entre 2020 y 2021.

2.5 OPORTUNIDADES DE NEGOCIO

El marco jurídico que contempla la realización de negocios en Irán no está claramente definido, por lo que resulta conveniente contar con un socio local y asesor jurídico para abordar con éxito cualquier plan de inversión.

La forma de inscribir una empresa en Irán es similar a la española, pero la tramitación se lleva a cabo en el idioma farsi y requiere un tiempo superior.

Es aconsejable que todos los acuerdos de negocios se plasmen por escrito, contando con la firma de las partes involucradas.

Las oportunidades para el sector empresarial español pasan inevitablemente por el levantamiento de sanciones a Irán.

A continuación, se analizan algunos aspectos relevantes de los sectores incluidos en el Road Map de Cooperación Económica vigente entre España e Irán desde diciembre de 2017:

Infraestructuras del transporte

El transporte genera en torno a un 8% del PIB en términos reales. Irán dispone de la mayor red ferroviaria de todo Oriente Medio. El gobierno iraní tiene planes para extender la electrificación de las líneas férreas, además de algunos proyectos de líneas de alta velocidad (220 km/hora), entre los que se puede destacar la línea de alta velocidad de Teherán-Mashad. Asimismo, hay planes para completar y expandir las líneas de metro de Teherán y otras grandes ciudades como Mashad, Isfahan, Tabriz y Shiraz. Por último, existen proyectos para la renovación y construcción de aeropuertos, incluyendo la optimización de los equipos para el control del tráfico aéreo, además de otros proyectos para la mejora de las instalaciones portuarias y el incremento de la flota naviera del país.

Energía.

Cabe mencionar dos áreas de interés:

- Petróleo, gas y petroquímica: Irán tiene importantes proyectos para el desarrollo de los yacimientos y campos de petróleo, así como otros de gas compartidos con los países vecinos, además de nuevas instalaciones y plantas petroquímicas.
- Energía Renovable: Además de oportunidades en cuanto a las plantas eléctricas de ciclo combinado, el gobierno actual tiene planes para generar 10 GW de energías renovables (básicamente eólica y solar, aunque también biomasa y geotérmica) hasta el año 2024. La producción actual es de 9,5 MW, lo que representa tan solo un 1% de la capacidad real del país: Irán tiene 300 días del sol al año y una capacidad para generar hasta 100 GW de energía eólica y 150 toneladas de biomasa anualmente.

Medio Ambiente

Existe una enorme demanda en Irán para plantas de desalación del agua del mar (por problemas de sequía), plantas de tratamiento de agua, plantas de reciclaje de residuos sólidos urbanos y soluciones para la descontaminación de suelos.

Sector hotelero

El gobierno ha lanzado planes para un fuerte crecimiento del turismo, pero su infraestructura hotelera es de un nivel muy escaso. Existen oportunidades en inversión y gestión hotelera.

Tecnologías industriales

Destacan el sector de la automoción y componentes (Irán, antes de la reimposición de las sanciones americanas, ha sido el mayor productor de coches de Oriente Medio), el sector siderúrgico, plantas eléctricas, fabricación de locomotoras y vagones, la industria cerámica y el sector agroalimentario y pesquero, entre otros.

Irán tiene un interés especial en diversificar su economía, para lo que necesita colaboración para expandir la industria de componentes del automóvil, de fabricación de locomotoras y vagones, así como la siderurgia, la industria cerámica, el sector agroalimentario y pesquero, la bioquímica, las energías renovables, el desarrollo de infraestructuras, el turismo, ... Los sectores de petróleo, gas y petroquímica también ofrecen buenas oportunidades de inversión.

Entre 2016 y 2018, estos sectores lograron atraer un fuerte interés por parte de las empresas europeas, que veían nichos de mercado en estas industrias y que se combinaban con el interés de los iraníes en los productos europeos.

3 IMPORTACIÓN (RÉGIMEN DE COMERCIO EXTERIOR)

3.1 TRAMITACIÓN DE LAS IMPORTACIONES

Irán no es miembro de la Organización Mundial de Comercio (tiene estatus de observador). La inexistencia de compromisos ante la OMC permite a Irán aplicar cambios sustanciales en su política comercial, lo cual le otorga el carácter imprevisible, el cual ha mostrado en los últimos tiempos.

Sí que es miembro, en cambio, de otros tratados y acuerdos como la Convención del Sistema Armonizado (HS Convention), el Carnet A.T.A. para la importación temporal de productos o la Convención TIR para el tránsito aduanero de mercancías.

Tradicionalmente, las restricciones han variado de acuerdo con la disponibilidad de divisas. Pero, por otra parte, el régimen de comercio exterior resulta opaco y casuístico. Más que en la propia regulación comercial, formalmente publicada, los principales problemas se encuentran en la falta de transparencia y la aplicación asistemática y poco homogénea de las normas. Además de estos problemas, el principal obstáculo a la actividad de empresas extranjeras en Irán se encuentra en las normas sobre contratación pública. Éstas otorgan una gran preferencia a la producción local.

En cuanto a las limitaciones generales, está prohibida toda transacción comercial con el Estado de Israel. Y, en cuanto a productos, está prohibida la importación y consumo de productos porcinos y de bebidas alcohólicas por razones religiosas. Los productos alimenticios, como en la mayoría de países, tienen una reglamentación específica.

Todas las importaciones deben tramitarse digitalmente el Portal Integral de Comercio de Irán (NTSW), bajo la estricta supervisión del Ministerio de Industria, Mina y Comercio del país.

NOTA:

La decisión del Gobierno para unificar los tipos de cambio (oficiales y los del mercado), así como la creciente escasez de las principales divisas, derivada de la reducción de los ingresos de exportación de crudo, llevó a la Administración iraní a establecer en 2018 un nuevo régimen cambiario y de importación, de carácter muy drástico y burocrático. El Gobierno decide lo que es esencial y secundario para la economía del país y, en función de ello, ha establecido 4 categorías de productos de importación que van de esenciales a prohibidos. En paralelo, establece un régimen cambiario distinto para cada categoría de producto y controla, además, el flujo de los ingresos de exportación en divisa y su destino a una y otra categoría de producto:

- **Grupo 1:** “Productos esenciales” para el país (para la importación de ciertos productos clasificados en este grupo se puede obtener divisa subvencionada).
- **Grupo 2:** “Productos intermedios y materias primas”.
- **Grupo 3:** “Productos de consumo y de menor interés”.
- **Grupo 4:** “Productos calificados de innecesarios”.

La importación de los productos de los grupos 3 y 4 queda estrictamente prohibida.

A principio del marzo de 2022 el Parlamento iraní votó a favor la eliminación de la divisa subvencionada en el presupuesto del próximo año iraní (marzo-2022- marzo 2023) que hasta esta fecha se usaba únicamente para la importación de trigo y de medicamentos.

3.2 ARANCELES Y REGÍMENES ECONÓMICOS ADUANEROS

La Ley Arancelaria de enero 2003 unificó la dispersión de gravámenes aplicados a los productos importados. Cada año se producen algunos cambios en los aranceles aplicables y, coincidiendo con el Año Nuevo persa, es decir el 21 de marzo, se publican los nuevos aranceles. Se conceden frecuentes exenciones arancelarias a los bienes de capital y a las importaciones destinadas a proyectos públicos. La tendencia general en los últimos años ha sido a la baja, si bien algunas modificaciones al alza han respondido a la presión sectorial en busca de una mayor protección o a la aparición de nueva producción local de algunos bienes.

Asimismo, la existencia de muchos productos de consumo objeto de una elevada protección arancelaria explica la utilización de canales no ortodoxos o informales, a menudo originados en Dubai o relacionados con la existencia de zonas y depósitos francos, a través del tráfico de viajeros.

Aunque formalmente se han eliminado prácticamente todos los monopolios de importación, en algunos casos las empresas públicas correspondientes todavía juegan un papel preponderante en la importación del producto en cuestión (caso de la maquinaria agrícola o los productos ondulados, por ejemplo).

Existe además un impuesto o sobretasa, equivalente al 10% del coste del transporte de las mercancías importadas en Irán, cuando el transporte marítimo no se realiza en una línea de bandera iraní, es decir, en buques del grupo *Iranian Republic Shipping Line* (IRSL). Dado que IRSL está sancionada, esta tasa resulta obligatoria para las mercancías procedentes de la misma. El sujeto pasivo de dicha tasa es el importador iraní, que debe abonarla al Ministerio de Carreteras y Desarrollo Urbano de Irán antes de desaduanar la mercancía.

3.3 NORMAS Y REQUISITOS TECNICOS

Las barreras no arancelarias son muy numerosas: los productos alimenticios, cosméticos y de higiene, farmacéuticos, y dispositivos médicos necesitan ser registrados y contar con un representante oficial. Asimismo, necesitan ser registrados los abonos y los productos fitosanitarios, además de las homologaciones obligatorias.

Al no pertenecer Irán a la OMC, las autoridades alteran el arancel con frecuencia, e incluso llegan a prohibir la importación de determinadas mercancías con el objetivo de proteger la industria nacional.

No existen contingentes en Irán y la licencia de importación expedida por el Ministerio de Comercio es obligatoria para la entrada de cualquier compra al exterior. El importador debe también contar con una tarjeta comercial (Commercial Card) emitida por la Cámara de Comercio, Industria, Minas y de Agricultura de Irán.

La regulación aplicada en Irán sobre normalización y homologación es muy compleja.

En principio el Instituto de Estándares e Investigación Industrial de Irán (ISIRI) acepta todos los estándares de países miembros de la Unión Europea, incluidos los de AENOR. En el caso de estándares obligatorios, es decir, de los productos homologados, listados en la página Web de ISIRI (<http://www.isiri.gov.ir/>), se exige una Verificación de Conformidad (VOC) emitida por una Compañía de Inspección habilitada por ISIRI. Es muy recomendable obtener esa VOC en origen para evitar problemas en el momento de desaduanar la mercancía. La Norma a cumplir por el producto, que lo haga aceptable para ISIRI, puede figurar en la Carta de Crédito que ampara la importación de la mercancía. Irán acepta las VOC expedidos por las principales compañías internacionales del sector.

En cuanto al etiquetado, las normas son claras (aunque están en farsi), y son diferentes según el producto.

Los agentes o representantes locales son obligatorios, además de resultar imprescindibles para moverse en un mercado muy poco transparente regido por un sistema regulatorio complejo y cuya normativa se publica fundamentalmente en farsi.

3.4 REGULACIÓN DE COBROS Y PAGOS AL EXTERIOR

MÉTODOS DE PAGO

Hasta el levantamiento de las sanciones en enero de 2016, el Reglamento 267/2012 de la Comisión Europea, sancionaba a los bancos iraníes y no se les permitía utilizar el sistema de mensajería bancaria SWIFT.

A partir de esa fecha y durante 2 años, hasta la retirada de EE.UU. del Acuerdo Nuclear en mayo de 2018, con efectos hasta el 4 de noviembre, las condiciones de cobro por las exportaciones mejoraron enormemente, pero siguieron teniendo sus complicaciones, porque la mayor parte de los grandes bancos europeos, con intereses en EE.UU., no deseaban complicar, por razones reputacionales, su negocio en este país por un negocio mucho menor en Irán, y ello a pesar de que, tras la firma del Acuerdo, la mayor parte del comercio estaba liberalizado y era comercio legítimo.

A partir del 4 de noviembre de 2018, plazo dado al sector bancario por la OFAC (Tesoro Americano) tras el anuncio de la retirada del Acuerdo por EE.UU., los bancos iraníes han vuelto a ser sancionados y, como consecuencia, la mayoría de los bancos europeos han dejado de operar con Irán (Hay pocos bancos autorizados- y por tanto con el SWIFT operativo- para el llamado comercio humanitario con Irán).

En los demás casos, se aconseja contactar con la Oficina Económica y Comercial que informa sobre las posibilidades existentes.

CONTROL DE CAMBIOS

Hasta la salida de EE.UU. del Acuerdo Nuclear, Irán aplicaba todavía un cierto sistema de control de cambios que imponía algunas restricciones cambiarias y de transferibilidad sobre diversas transacciones:

- Los pagos por servicios a empresas y los relacionados con la propiedad intelectual están sujetos a la aprobación del BCI.
- La repatriación de dividendos y capital requiere la aprobación de los organismos responsables de la regulación y supervisión de las inversiones extranjeras.
- No está autorizada la apertura por no residentes de cuentas en divisas en la banca iraní.

Posteriormente en 2018, como consecuencia de ciertas medidas de las autoridades monetarias (imposición de tipos de interés a la baja por depósitos bancarios; unificación del tipo de cambio oficial y de mercado; cierre de cambistas autorizados) se produjeron operaciones especulativas y defensivas contra el Rial por parte de agentes económicos internos. Esto condujo al establecimiento de un sistema muy complejo de control de cambios, basado en la importancia que las autoridades daban a cada grupo de productos a importar: productos preferentes, los productos menos prioritarios y los no esenciales se prohibió sencillamente su importación. En paralelo, los bancos comerciales han tenido un menor acceso a disponibilidades de divisas que ha repercutido en sus cliente y , lógicamente , a los importadores.

3.5 CONTRATACIÓN PÚBLICA

El Gobierno iraní está obligado a utilizar el procedimiento de concurso público para toda adquisición o proyecto que supere el millón de Dólares. Las normas que regulan las compras públicas en Irán discriminan en contra de los contratistas, consultores de ingeniería y suministradores extranjeros y están lejos de cumplir con los principios generales de transparencia y no discriminación que guían el acuerdo plurilateral de *Public Procurement* de la OMC.

Las normas básicas que regulan la contratación pública están contenidas en la Ley de Maximización de las Capacidades Tecnológicas y Productivas de Irán (Ley MAX) del 23/4/97 y sus normas de desarrollo, y en el Reglamento de Asignación de Contratos publicado en fecha 13/3/03.

La Ley MAX está referida a las adjudicaciones de contratos realizadas por las empresas estatales (mencionadas en las leyes como adscritas a instituciones oficiales o departamentos ministeriales) o públicas (que perteneces mayoritariamente al Gobierno o a las empresas estatales).

La Ley persigue expresamente la maximización del contenido local de todos los contratos públicos y en esencia, dispone lo siguiente:

- Sólo las empresas iraníes o las sociedades mixtas creadas por empresas iraníes y empresas extranjeras serán elegibles como adjudicatarias de cualquier proyecto a realizar por todas las instituciones, organismos o empresas del sector público iraní.
- Al menos el 51% de las acciones del adjudicatario deben ser propiedad de empresas locales.
- Al menos el 51% del valor total del contrato debe ser ejecutado por empresas locales.
- Cuando por razones técnicas o de capacidad productiva local, no sea posible cumplir con el porcentaje anterior, el proyecto deberá ser aprobado por el Consejo Supremo de Economía (*High Economic Council*).
- En la evaluación de las ofertas se aplica un margen de preferencia del 20% para el componente local de la oferta.
- Se establece una penalización (10% de los incumplimientos) para aquellos adjudicatarios que no cumplen con sus compromisos de fabricación local.

El Reglamento de Asignación de Contratos, está exclusivamente referido a los contratos públicos. Fija los procedimientos de convocatoria y adjudicación de estos contratos. Impone al convocante la obligación de contratar a un consultor – que prestará asesoría técnica a lo largo de

todo el proceso de adjudicación- y trata de asegurar una mínima competencia en los procesos de adjudicación por lista corta.

En la práctica, este impulso hacia la maximización del componente local en la ejecución de proyectos públicos – es decir, de la casi totalidad de los proyectos de cierta envergadura en Irán- ha venido acompañado por una marcada preferencia hacia contratistas, o ingenierías, también públicos, a menudo vinculados al cliente final. Los adjudicatarios locales, además de asegurar hasta donde sean posibles las compras de equipos producidos localmente, subcontratan después a ingenierías internacionales los trabajos de ingeniería que están técnicamente incapacitadas para llevar a cabo. En casi todos los casos, la construcción es realizada por una empresa local. Obviamente, los márgenes de beneficio de las ingenierías extranjeras se ven muy reducidos por este esquema de participación como meros subcontratistas.

En cualquier caso, la complejidad técnica y los requerimientos financieros de las grandes plantas industriales, en particular las petroquímicas y otras instalaciones auxiliares del sector energético, exigen la participación de empresas internacionales de primer nivel con un alto grado de compromiso. Las modalidades de contratación de esos grandes proyectos han ido adaptándose a esta realidad.

Actualmente, siempre el grupo ganador en las licitaciones es un consorcio formado por empresas nacionales, que después de la adjudicación, busca a la ingeniería extranjera, para ser asesorado y poder completar el proyecto.

4 INVERSIONES EXTRANJERAS / INCENTIVOS A LA INVERSIÓN

4.1 MARCO LEGAL

CONTENIDO

Las normas aplicables a la inversión extranjera en Irán son la Ley de Promoción y Protección de la Inversión Extranjera (FIPPA), de 2 de junio 2002, y el reglamento de aplicación, publicado el 15 de octubre de 2002, así como algunos reglamentos posteriores. La FIPPA mejora claramente a su antecedente de 1995, reduciendo las restricciones y aumentando las garantías. Los reglamentos posteriores de desarrollo van en la línea de fomentar la inversión extranjera en Irán.

Los APPRI son tratados bilaterales de naturaleza recíproca que contienen medidas y cláusulas destinadas a proteger, en el plano del derecho internacional, las inversiones realizadas por los inversores de cada Estado Parte en el territorio del otro Estado Parte. Su objetivo es proporcionar un ambiente estable y favorable a la inversión, que permita reducir los factores de incertidumbre política y jurídica, que a veces afectan al desarrollo de los proyectos de inversión a los que se suele enfrentar la empresa en el exterior.

En la Web corporativa de Oficinas Comerciales puede consultarse la detallada guía sobre el marco regulatorio iraní para los inversores extranjeros, que lleva el título de Guía de Organismos de Apoyo a la Inversión en Irán.

La noción de riesgo político es un elemento clave para el inversor, en particular en aquellos sectores que requieren la realización de importantes inversiones. Suscritos principalmente con países no OCDE, el objetivo de los APPRI es precisamente minimizar los riesgos políticos y proporcionar una mayor seguridad jurídica al inversor mediante el reconocimiento, por los dos países signatarios, de determinadas obligaciones y garantías a las inversiones efectuadas en ambos sentidos. La cobertura de protección otorgada por los APPRI se aplica a la fase posterior al establecimiento de la inversión, una vez que la misma se ha realizado de conformidad con la legislación del país receptor.

Los APPRI constituyen, junto con otras medidas de índole financiera y fiscal, un instrumento básico de la acción institucional de la Secretaría de Estado de Comercio y Turismo en el contexto de los planes de apoyo a la internacionalización de la empresa española.

Definidos el ámbito de aplicación material (definición de inversión) y personal (definición de

inversor), se recogen los estándares obligatorios de tratamiento y protección que ambos Estados deberán cumplir respecto a las inversiones realizadas en su territorio por los inversores del otro Estado. Las disposiciones y cláusulas habitualmente contenidas en un APPRI son:

- tratamiento justo y equitativo de conformidad con el derecho internacional;
 - plena protección y seguridad y prohibición de medidas injustificadas y discriminatorias;
 - no discriminación: tratamiento nacional (TN) y de nación más favorecida (NMF). En términos generales, con la excepción de los privilegios concedidos a terceros a través de procesos de integración económica regional, de los convenios para evitar la doble imposición y de la legislación fiscal interna, la inversión española recibirá un trato no menos favorable que la del inversor local o que la de los inversores de un tercer país;
 - las medidas de expropiación, nacionalización u otras, cuyos efectos sean similares a la expropiación, sólo podrán adoptarse de manera no discriminatoria, por razones de interés público y mediante el pago de una indemnización pronta, adecuada y efectiva;
 - TN y NMF respecto a cualesquiera compensaciones por pérdidas en la inversión, debidas a guerra, revolución o conflictos similares;
 - derecho a la libre transferencia del capital, beneficios y de otros pagos relacionados con la inversión;
 - cumplimiento de obligaciones contractuales contraídas con el inversor por el Estado receptor de la inversión;
 - mecanismos para resolver, mediante arbitraje internacional, las posibles controversias que pudieran surgir:
- entre los dos Estados Parte en un APPRI respecto a la interpretación o aplicación del Acuerdo; y
 - entre el inversor y el Estado receptor de la inversión respecto al incumplimiento por parte de este último de las obligaciones contenidas en el Acuerdo.
- Dos suelen ser las opciones de arbitraje internacional ofrecidas al inversor:
- la *ad hoc*, de conformidad con las Reglas de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) (<http://www.uncitral.org>), y
 - la institucional, siendo dos, asimismo, las posibles modalidades arbitrales incluidas en la mayoría de los acuerdos, la Cámara de Comercio Internacional de París (CCI) (<http://www.iccwbo.org>) y el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones con sede en Washington (CIADI) (<http://www.worldbank.org/icsid>).

DURACIÓN Y TERMINACIÓN

En los APPRI firmados por España, la fórmula comúnmente utilizada es prever que, después del intercambio de notificaciones entre ambos Estados comunicándose la ratificación del Acuerdo, éste entre en vigor y se mantenga vigente por un período inicial de diez años, generalmente renovable por períodos consecutivos de dos años, a menos que sea denunciado por cualquiera de los dos Estados con un preaviso de seis meses antes de la fecha de expiración del período de validez en curso.

Algunos APPRI se apartan de la fórmula de renovación antes mencionada y disponen que, transcurrido el período inicial de validez, el Acuerdo continuará en vigor indefinidamente a menos que se denuncie con un preaviso de seis meses.

Adicionalmente, todos los APPRI contienen una “cláusula de remanencia” por la que, durante los diez años posteriores a la denuncia del Acuerdo, sus disposiciones continuarán aplicándose a las inversiones que se hayan efectuado antes de la denuncia.

Irán y España firmaron un Convenio de Doble Imposición (CDI) el 19 de julio de 2003, entrando en vigor en febrero de 2006.

La red de acuerdos de Evitación de Doble Imposición firmados por Irán es incompleta y no obedece a un esquema claro. Irán tiene en vigor acuerdos de este tipo con una quincena de países, entre ellos Alemania, Francia, Austria, Turquía y Rusia.

El Convenio de Doble Imposición (CDI) entre Irán y España comprende los siguientes impuestos:

En el caso de España:

- Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas;
- Impuesto sobre Sociedades;
- Impuesto sobre la Renta de No Residentes;
- Impuesto sobre el Patrimonio;
- Los impuestos locales sobre la renta y sobre el patrimonio.

En el caso de Irán:

- Impuestos directos sobre los ingresos (incluye personas físicas y sociedades);
- Impuestos indirectos, excluido el impuesto de sucesiones.

Además hay que añadir que el CDI se aplicará igualmente a los impuestos de naturaleza idéntica o sustancialmente análoga que se establezcan con posterioridad a la firma del mismo y que se añadan a los actuales o los sustituyan. Las autoridades competentes de Irán y España (los Estados Contratantes) deben comunicarse mutuamente, dentro de un plazo razonable, las modificaciones relevantes que se hayan introducido en sus respectivas legislaciones fiscales.

La mayoría de las legislaciones tributarias de los países de la OCDE disponen que cualquier operación entre entidades vinculadas sea valorada, a efectos tributarios, conforme a precios de mercado. Sin embargo, los “Precios de Transferencia entre empresas vinculadas” no están regulados por la legislación iraní ni tampoco se contemplan en el CDI.

A los efectos del CDI, la expresión “establecimiento permanente” significa un lugar fijo de negocios mediante el cual una empresa de un Estado Contratante realiza la totalidad o una parte de su actividad en el otro Estado Contratante. La expresión “establecimiento permanente” comprenderá, en particular:

- las sedes de dirección;
- las sucursales;
- las oficinas;
- las fábricas;
- los talleres, y
- las minas, los pozos de petróleo o de gas, las canteras o cualquier otro lugar de prospección, explotación o extracción de recursos naturales.

Hay una serie de normas sobre la tributación de sociedades aplicables a las empresas extranjeras que no se mencionan en el CDI y, por tanto, continúan vigentes:

- **Matrices y sucursales:** A efectos fiscales, son la misma cosa. La existencia o no de una sucursal no afectará a la carga fiscal soportada por la empresa extranjera. La disquisición sobre la existencia o no de un establecimiento permanente es irrelevante en la legislación iraní.
- **Consortios y Uniones Temporales de Empresas:** No tienen status legal en Irán. La tributación de sus integrantes se determina de forma independiente, en función de su residencia y su participación en los beneficios del proyecto.
- **Sucursales y Oficinas de Representación:** La actual normativa relativa a transferencias a Sucursales u Oficinas de Representación señala que cuando estas Oficinas se dedican a labores de marketing y recopilación de información y no realizan actividades de lucro – es decir, no perciben comisiones por su trabajo – las transferencias que reciben de sus matrices para cubrir sus gastos operativos en Irán están exentas de tributación.
- **Impuesto de Sociedades:** La normativa iraní actual sobre el Impuesto de Sociedades (reformada la nueva Ley de Imposición Directa que entró en vigor el 21 de marzo de 2002) no incluye ninguna disposición específica relativa a la tributación de no residentes.
- **Residencia:** El CDI trata de clarificar el concepto de residente en un Estado Contratante (Irán o España). Se entiende por residente toda persona que, en virtud de la legislación de ese Estado, esté sujeta a imposición en el mismo por razón de su residencia, domicilio, sede de dirección efectiva o cualquier otro criterio de naturaleza análoga incluyendo también a ese Estado y a sus subdivisiones políticas o entidades locales. Esta expresión no incluye, sin embargo, a las personas que estén sujetas a imposición en ese Estado exclusivamente por la renta que obtengan de fuentes situadas en el citado Estado o por el patrimonio situado en el mismo.
- **Cánones:** El término “cánones” o regalías se refiere a las cantidades de cualquier clase

pagadas por el uso o la concesión de uso de derechos de autor sobre obras literarias, artísticas o científicas, incluidas las películas cinematográficas y las películas, cintas o cualquier otro medio de reproducción de la imagen o del sonido, patentes, marcas, dibujos o modelos, planos, fórmulas o procedimientos secretos, o por informaciones relativas a experiencias industriales, comerciales o científicas.

Régimen actual: los ingresos percibidos por personas físicas o jurídicas extranjeras en concepto de royalties, cánones de uso (marcas, tecnología, etc.) y derechos audiovisuales cedidos en Irán estarán sujetos a tributación a un tipo del 12%. La base imponible se estima, dependiendo del caso, entre el 20 y el 40% del monto de los ingresos percibidos, lo que al tipo general implica un tipo efectivo entre el 5 y el 10%.

Régimen establecido en el CDI. Los cánones o regalías procedentes de Irán cuyo beneficiario efectivo sea un residente en España podrán someterse a imposición en nuestro país. Y a la inversa si los cánones proceden de España y el beneficiario es un residente en Irán.

Dichos cánones o regalías podrán también someterse a imposición en el Estado Contratante (España o Irán) del que procedan y según la legislación de ese Estado, pero si el perceptor es el beneficiario efectivo de los cánones o regalías el impuesto así exigido no podrá exceder del 5 por ciento del importe bruto de los cánones o regalías.

Sin embargo, el CDI introduce una cautela general, utilizada también en la tributación por otros conceptos, para evitar la elusión de la tributación que correspondería cuando existe un establecimiento permanente. En virtud de ella, lo dispuesto en los dos párrafos anteriores no se aplicará si el beneficiario efectivo de los cánones o regalías residente de un Estado Contratante realiza en el otro Estado Contratante del que proceden los cánones o regalías, una actividad empresarial por medio de un establecimiento permanente situado en el mismo, o presta servicios personales independientes en ese otro Estado Contratante por medio de una base fija y el derecho o bien por el que se pagan los cánones o regalías está vinculado efectivamente a dicho establecimiento permanente o base fija. En tal caso se aplicaría, según proceda, lo dispuesto sobre “beneficios empresariales” o sobre “servicios personales independientes”, según se menciona más adelante.

- **Dividendos:** A efectos del CDI, el término “*dividendos*” significa los rendimientos de las acciones, de las acciones o bonos de disfrute, de las partes de minas, de las partes de fundador u otros derechos excepto los de crédito, que permitan participar en los beneficios, así como los rendimientos de otras participaciones sociales sujetas al mismo régimen fiscal que los rendimientos de las acciones por la legislación del Estado del que sea residente la sociedad que los distribuya.

Régimen actual: El actual Impuesto de Sociedades vigente en Irán establece un tipo impositivo fijo del 25%, aplicable, indistintamente, a empresas iraníes y extranjeras implantadas en el país, incluidas las sucursales. El tipo impositivo del 25% constituye el único gravamen sobre el beneficio, distribuido o no, de las sociedades; los dividendos percibidos por los accionistas quedan exentos de cualquier carga adicional.

Régimen del CDI: los dividendos pagados por una sociedad residente en Irán o España a un residente del otro Estado Contratante (respectivamente España o Irán) podrán someterse a imposición en ese otro Estado.

Dichos dividendos podrán someterse también a imposición en el Estado Contratante en que resida la sociedad que paga los dividendos según la legislación de ese Estado; en este caso, si el beneficiario efectivo de los dividendos es un residente del otro Estado Contratante, el impuesto así exigido no podrá exceder del:

- a) 5% del importe bruto de los dividendos si el beneficiario efectivo es una sociedad (excluidas las sociedades de personas) que posea directamente al menos el 20% del capital de la sociedad que paga los dividendos;
- b) 10% del importe bruto de los dividendos en todos los demás casos. Lo dispuesto en este apartado no afectará a la imposición de la sociedad respecto de los beneficios con cargo a los cuales se pagan los dividendos.

De nuevo se introduce la cautela general frente a establecimientos permanentes: estas disposiciones no serán aplicables si el beneficiario efectivo de los dividendos, residente de un Estado Contratante, realiza en el otro Estado Contratante, del que es residente la sociedad que paga los dividendos, una actividad empresarial a través de un establecimiento permanente situado allí o presta en ese otro Estado Contratante servicios personales independientes por medio de una base fija situada allí y la participación por la que se pagan los dividendos está vinculada efectivamente a dicho establecimiento permanente o base fija. En tal caso serán aplicables (al igual que ocurría en el apartado referido a los cánones) las disposiciones apuntadas en el presente escrito sobre “beneficios empresariales” o sobre “servicios personales independientes”.

Asimismo, hay que indicar que cuando una sociedad residente de un Estado Contratante obtenga beneficios o rentas procedentes del otro Estado Contratante, ese otro Estado no podrá exigir ningún impuesto sobre los dividendos pagados por la sociedad salvo en la medida en que esos dividendos se paguen a un residente de ese otro Estado Contratante o la participación por la que se paguen los dividendos esté vinculada efectivamente a un establecimiento permanente o a una base fija situados en ese otro Estado Contratante.

Tampoco podrá, el Estado Contratante del que provengan las rentas, someter a impuesto los beneficios no distribuidos de la sociedad aunque los dividendos pagados o los impuestos no distribuidos consistan total o parcialmente en beneficios o rentas generados en ese otro Estado Contratante.

- **Beneficios empresariales:** Según el CDI los beneficios de una empresa de un Estado Contratante solo serán sometidos a imposición en el otro Estado a no ser que dicha empresa realice su actividad en este otro Estado por medio de un establecimiento permanente situado en él.

En caso de que efectivamente la empresa realice su actividad de dicha manera sus beneficios pueden someterse a imposición en el Estado en que el establecimiento permanente se encuentre situado, si bien sólo en la medida en que sean imputables a ese establecimiento permanente. En este supuesto, la legislación fiscal aplicable será la del Estado donde se encuentre situado el establecimiento permanente.

En la determinación del beneficio del establecimiento permanente se pueden deducir los gastos realizados para los fines del establecimiento permanente (se incluyen los gastos de dirección y los gastos generales de administración).

No se atribuyen beneficios a un establecimiento permanente por razón de la simple compra por ese establecimiento de bienes o mercancías para la empresa. Además los beneficios imputables al establecimiento permanente se determinarán cada año por el mismo método (salvo que existiesen motivos válidos para adoptar otra forma).

- **Servicios personales dependientes:**

Régimen actual: Los trabajadores no iraníes están sujetos a tributación por las rentas percibidas en Irán. La determinación de la base imponible se realiza por estimación de la autoridad fiscal. Las normas tributarias no especifican el período mínimo que un trabajador extranjero debe permanecer en Irán para estar sujeto a tributación por rentas de trabajo. Esta indefinición plantea dificultades para identificar las obligaciones fiscales de empleados extranjeros que se desplazan a Irán para realizar labores de instalación o montaje en proyectos realizados por empresas extranjeras, o incluso de consultores por cuenta propia con estancias en Irán de corta duración. La interpretación de la autoridad fiscal resulta muy casuística. Usualmente, el tratamiento se define en función del tipo de visado obtenido y su duración. Visados de trabajo de duración superior a tres meses conllevan por lo general la obligación de tributar en Irán por rendimientos de trabajo sobre los salarios mensuales preestablecidos para los directivos o empleados extranjeros fijados en tablas de manera uniforme.

Régimen del CDI: Los sueldos, salarios y otras remuneraciones similares obtenidos por un residente de un Estado Contratante por razón de un empleo sólo podrán someterse a imposición en el otro Estado cuando el empleo se ejerza en este otro Estado Contratante.

Este sometimiento a tributación tiene unos límites concretos: no se gravarán en Irán las rentas

obtenidas por un no residente español (o viceversa) que esté realizando una actividad remunerada cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

- a) El perceptor de la renta no residente permanezca en Irán durante un período o períodos cuya duración no exceda en conjunto de 183 días en cualquier período de doce meses que comience o termine en el año fiscal considerado.
- b) Las remuneraciones se paguen por, o en nombre de, un empleador que no sea residente de Irán ni tenga en Irán un establecimiento permanente o base fija que soporte esas remuneraciones.

- **Servicios personales independientes:** Se consideran “servicios profesionales” en el CDI las actividades independientes de carácter científico, literario, artístico, educativo o docente, así como las actividades independientes de médicos, ingenieros, abogados, arquitectos, odontólogos y contables.

El CDI establece que las rentas obtenidas por un residente de un Estado Contratante por la prestación de servicios profesionales u otras actividades de carácter independiente a personas o empresas del otro

Estado sólo pueden someterse a imposición en este otro Estado cuando el prestador del servicio disponga de manera habitual de un establecimiento permanente en el otro Estado Contratante para realizar sus actividades. Si dispone de establecimiento permanente las rentas podrán someterse a imposición en el otro Estado Contratante, pero sólo en la medida en que sean imputables a dicho establecimiento.

CONCLUSIONES

Los cambios más significativos que el CDI introduce con respecto a la legislación fiscal iraní son los siguientes:

- El Convenio clarifica determinados términos que en la legislación iraní actual eran confusos o poco precisos tales como establecimiento permanente, canon, dividendo, beneficios empresariales, residente, no residente, prestación de servicios dependientes, prestación de servicios independientes, etc.
- Con respecto a los cánones podrán ser sometidos a imposición en el Estado del que procedan y limita el impuesto al 5% del importe bruto de los cánones si el perceptor es el beneficiario efectivo de los cánones.
- Se establece un límite efectivo a la tributación por dividendos a satisfacer en el Estado Contratante en que resida la sociedad que paga los dividendos. Si el beneficiario efectivo de los dividendos es un residente del otro Estado Contratante, el impuesto exigido no puede exceder del 5% o del 10% dependiendo si el beneficiario efectivo es una sociedad que posea o no al menos el 20% del capital de la sociedad que paga los dividendos.
- Limita la tributación por los trabajos realizados en Irán por residentes españoles por cuenta de una empresa española siempre que la estancia en Irán no supere los 183 días.
- Exime de tributación a las rentas obtenidas por un residente de un Estado Contratante en el otro Estado Contratante por los servicios personales independientes prestados si el mismo no dispone de un establecimiento permanente en el Estado donde obtuvo las rentas por dichos servicios.

ASPECTOS DE LAS INVERSIONES EN IRÁN

La economía iraní está muy regulada, lo que resulta en ocasiones un desincentivo para el inversor extranjero. La economía iraní está muy intervenida y el elevado número de permisos, autorizaciones y controles necesarios para emprender cualquier actividad económica configura un “clima de negocios” complejo para el desarrollo del sector privado, tanto local como extranjero. Precisamente estas circunstancias hacen recomendable contar con asistencia de expertos en el mercado a la hora de entrar en el mismo.

El peso de las empresas públicas es también muy importante – se estima en no menos de un 50% el PIB actualmente – y las posiciones cuasi-monopolísticas de algunas de ellas son muy notorias. Hasta hace poco, la legislación no es sensible a estos problemas y la participación de empresas extranjeras en la economía del país quedaba sometida a un grado de control incluso más elevado que el que se aplica a los operadores locales.

Esfuerzo de coordinación interna en la Administración iraní. El actual régimen político de Irán se caracteriza por la existencia de múltiples centros de poder en el seno de las distintas instituciones del Estado.

La ya mencionada FIPPA fue propuesta por el Ejecutivo, liderado por los sectores reformistas del Presidente Khatami. La Ley fue intensamente debatida en muy diversas instancias y se aprobó con algunas modificaciones. Es pues el resultado de un difícil compromiso entre muy diversos enfoques de la gestión adecuada para el país. En este sentido, es importante entender que el entramado institucional creado para gestionar las inversiones extranjeras constituyó un esfuerzo del gobierno de la época para implicar a todas las instituciones relacionadas con las regulaciones económicas que afectan a la actividad empresarial.

ASPECTOS INSTITUCIONALES

Las normas especifican las competencias de dos organismos directamente relacionados con la Inversión Extranjera:

- Organization for Investment, Economical and Technical Assistance of Iran (OIETAI), dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas. Es competente en la promoción de inversiones. Es también la primera ventanilla para la presentación de solicitudes de inversión. Todos los organismos públicos relacionados con las ID (Ministerio de Trabajo, Banco Central, Aduanas, Registro de la Propiedad, Ministerios sectoriales, etc.) deben nombrar un representante plenamente autorizado ante OIETAI. Se definen a sí mismos, entre otras formas, como una “*screening agency*”, un primer filtro de las solicitudes de inversión. En la OIETAI hay que distinguir entre:

- Foreign Investment Board (FIB): Comité interministerial presidido por el Presidente de OIETAI, que es a la vez Viceministro de Economía. Todos sus miembros tienen rango de Viceministro. Además del Presidente, los otros tres miembros permanentes del FIB son el Viceministro de Asuntos Exteriores, el Vicegobernador del Banco Central de Irán y el Vicepresidente del Management & Planning Organisation (MPO). El FIB es, quien aprueba la concesión de la “Licencia de Inversor”. Desde que se presenta toda la documentación para la solicitud de la licencia, el FIB dispone de un mes para tomar la decisión.

- Center for Foreign Investment Services (CFIS): su función es de ventanilla única para los inversores extranjeros, “facilitando y acelerando el cumplimiento de las obligaciones legales de OIETAI en materia de promoción admisión y protección de las inversiones extranjeras”. En particular, el CFIS ayuda al inversor extranjero a obtener todo tipo de permisos y licencias de otros organismos públicos necesarios previamente a la obtención de la licencia de inversor. Se trata de una unidad interministerial en la que están destinados funcionarios de los diferentes departamentos concernidos, tales como el Ministerio de Comercio, el Ministerio de Trabajo, el Ministerio de Asuntos Exteriores, La Agencia Tributaria, La Aduana, el Banco Central, la Dirección General de Registro de Empresas y protección de la Propiedad Intelectual, y la Organización de protección del Medio Ambiente. También facilitan al inversor extranjero la gestión administrativa de permisos y autorizaciones que se requieran con posterioridad a la concesión de la licencia de inversión.

- Iran's Foreign Investment Holding Company (IFIHC), compañía de capital público, creada en enero 2004, afiliada al Ministerio de Economía y Finanzas, cuyo objetivo principal es atraer inversión extranjera. Su presidente es el Ministro de Economía y Finanzas, y en sus reuniones generales participan los de Asuntos Exteriores, Comercio, Industrias y Minas y el Presidente del Management & Planning Organization (MPO). El artículo 4º de sus Estatutos le permite invertir en Irán junto con operadores extranjeros y el artículo 5º le confiere una enorme discrecionalidad de actuación.

CONCEPTO DE INVERSOR EXTRANJERO

Incluye a personas físicas y jurídicas. Está vinculado a la aportación de inversión extranjera que puede ser tanto en forma de capital como de aportación tecnológica, incluida la maquinaria, patentes y marcas.

CONCEPTO DE INVERSIÓN EXTRANJERA

Incluye la creación de nuevas empresas (*greenfield*) o la compra de las ya existentes, cuando se traducen en “un incremento de valor añadido” (Art. 7 del reglamento). También se contemplan las transmisiones entre no residentes, previa aprobación del FIB (Art. 10 de la FIPPA). La FIPPA no contemplaba, aunque tampoco excluía, la inversión en cartera. La inversión extranjera en cartera fue aprobada por el artículo 15 c del 4º Plan de Desarrollo y desarrollada por un reglamento ad hoc aprobado por el Consejo de Ministros en junio 2005. La inversión extranjera incluida en la FIPPA está clasificada (Art. 3) en dos modalidades:

Inversión Directa (FDI) propiamente dicha Inversiones “Contractuales”, lo que incluye expresamente:

- Contratos Buy-Back, muy comunes en los sectores petrolífero y minero. (Con respecto al sector petrolífero, este tipo de contratos están en proceso de sustitución por el IPC – Iran Petroleum Contract- que es más favorable para las empresas extranjeras).

- BOTs. Se tratan en capítulo aparte al final de esta Nota.

- “Civil Partnerships”, que incluyen toda clase de acuerdos entre un socio iraní y un inversor extranjero que no requieren la creación de una empresa mixta, pero que implican aportación de capital extranjero y reparto de beneficios. Los préstamos a largo plazo y los préstamos participativos no se mencionan expresamente como inversión, si bien gozan de algunas garantías en cuanto a la repatriación de intereses; conceptualmente, podrían incluirse en esta rúbrica, aunque está por ver si el FIB otorgaría una licencia de inversión independiente a este tipo de operaciones.

ADMISIÓN: APROBACIÓN CASO POR CASO

Cada operación de inversión extranjera debe ser autorizada expresamente para beneficiarse de la protección de la ley. De no hacerlo, el inversor estaría sometido al Régimen General de Control de Cambios – que impide la transferencia de capital o beneficios al exterior y obliga a ceder al mercado de divisas los ingresos derivados de la exportación de bienes y servicios – además de no beneficiarse de las garantías frente las decisiones de la Administración pública (nacionalización, prohibición de exportaciones, etc.).

La OIETAI debe emitir una recomendación al FIB. La definitiva licencia de inversión debe ser aprobada por el FIB y firmada por el Ministro de Economía. Para inversiones productivas de carácter industrial, además debe obtenerse un permiso del ministerio sectorial correspondiente (*movafeghat osooli*) que es independiente de la licencia de inversión.

En la FIPPA (Art. 2) se especifican los criterios para la aprobación de la inversión extranjera, que son muy generales, dejando un gran margen de discrecionalidad a las autoridades locales:

La inversión no debe ser perjudicial para los la seguridad e intereses nacionales, la producción doméstica y el medio ambiente.

La inversión no puede suponer una concesión del Gobierno a inversores extranjeros, aclarando que una concesión significa un derecho especial que situaría a dicho inversor en una situación monopolística.

La inversión extranjera no debe superar el 25% de la inversión total en ningún sector económico, ni el 35% de la inversión en cada subsector.

La inversión debe contribuir al crecimiento de la economía iraní. Por tanto, a medida que las autoridades iraníes avancen en la política de privatizaciones, será necesario modificar la FIPPA en lo que a concesiones administrativas se refiere.

LIMITACIONES A LA PARTICIPACIÓN EXTRANJERA

El inversor extranjero puede, teóricamente, tomar el 100% del capital de una empresa en Irán. En el desarrollo de la FIPPA de 9 de febrero de 2005, se especifica que este porcentaje se determinará en función de los efectos de la inversión en el mercado doméstico, aunque se insiste en la viabilidad de inversiones sin socio iraní. En realidad, la aplicación práctica no ha seguido este criterio y por ello, y tras varias consultas internas de la Administración, las autoridades han vuelto a precisar en 2008 que la legislación permite a un inversor extranjero detentar el 100% de una empresa iraní.

En ocasiones, la limitación en la práctica a la toma de participación extranjera, se ha basado en la Ley de Maximización de la Capacidad Productiva y de Ingeniería Local, que exige que todo proyecto realizado por una empresa pública tenga, en conjunto, un contenido local superior al 51%. En lo que se refiere a la inversión en cartera el límite es el del 10%.

LIMITACIONES A LA ADQUISICIÓN DE PROPIEDAD INMOBILIARIA

La nota del artículo 2 de la FIPPA establece claramente que no está autorizada la propiedad del suelo a los extranjeros en el marco de esta ley, al mismo tiempo que señala que sigue en vigor la ley de 1921 respecto a propiedad del suelo por parte de extranjeros.

VISADOS

El Art. 20 de la FIPPA y el Art. 35 del reglamento del año 2002 detallan las obligaciones de algunas las instituciones implicadas en la concesión de visados y permisos de trabajo (MAE, Ministerio de Trabajo, Policía), que son objetivamente uno de los elementos más restrictivos para la actividad económica de ciudadanos extranjeros en Irán.

Es importante señalar la ambigüedad jurídica que supone listar una serie de organismos precisando que solo son algunas de las competentes en la materia. La Nota al Art. 20 de la Ley establece que las diferencias entre las distintas instancias oficiales serán resueltas por el Ministro de Economía. En 2005 se modificó el Art. 35 del reglamento del 2002, y se amplió a tres años la duración posible de los permisos de residencia para el personal extranjero en el marco de una inversión extranjera y sus familias, tras certificar la OIETAI la sujeción de la inversión a la FIPPA. Esto es una gran mejora legal, porque si se obtiene ese permiso de residencia de tres años, durante ese periodo dicho personal extranjero podrá entrar y salir libremente de Irán sin estar sometido a una visado de salida que es el que más incertidumbre crea entre la colonia de expatriados. Hay que tener en cuenta que esto es posible solo para el personal extranjero de una empresa mixta, no para todos los expatriados.

CONDICIONADO DE LA LICENCIA DE INVERSIÓN

El artículo 11 de la FIPPA y los capítulos 5 y 6 del reglamento del 2002 especifican dos cuestiones muy importantes:

Las modalidades de aportación de la inversión, y la vía que se utilizará para la repatriación de capital (principal y plusvalías).

Los pagos exteriores por cualquier concepto pueden realizarse apelando al mercado de cambios interno si los ingresos están previstos en moneda local, o utilizando ingresos por exportaciones, para lo cual la Licencia debe especificar la autorización para repatriar los ingresos en divisas generados por la actividad exportadora de la empresa.

VALORACIÓN DE LAS APORTACIONES EN ESPECIE

El artículo 11 de la ley contempla expresamente las aportaciones en especie. No obstante, existe alguna ambigüedad en su valoración, pues no basta con el acuerdo entre los socios, sino que la valoración debe ser refrendada por las autoridades.

En el caso de las mercancías prevalece la valoración realizada por las Aduanas iraní (Art. 21, b, 1 del reglamento).

En el caso de servicios (patentes, marcas, licencias de fabricación, etc.) la normativa, contenida en el Art. 21, b, 2 del reglamento, es muy vaga: la aportación será aprobada por el FIB, en el marco de una Directiva que el propio FIB deberá aprobar. Dicha aprobación deberá ser precedida por un informe favorable que OIETAI debe emitir certificando “el cumplimiento de todos los compromisos contractuales asumidos por el inversor extranjero”.

IMPUESTOS

El reglamento de 2004 establece que el tipo impositivo a aplicar a los beneficios es del 25% tanto para inversores nacionales como extranjeros. Las exenciones se aplican igualmente según un criterio de no discriminación. Las compañías privadas manufactureras o mineras estarán exentas de pagar impuestos por el 80% de sus beneficios durante los cuatro primeros años desde la puesta en marcha de la planta. En el caso de fábricas instaladas en las regiones menos dinámicas del país, la exención se amplía al 100% y a diez años. Las industrias instaladas a menos de 120 Km. de Teherán, 50km de Isfahán o 30 Km. de ciudades de más de 300.000 habitantes (exceptuando núcleos industriales) no gozarán de ninguna exención.

REPATRIACIÓN DE CAPITALES, BENEFICIOS Y OTROS PAGOS EXTERIORES

Todo el capítulo 6º del reglamento de 2002 está dedicado a esta cuestión. La FIPPA establece que son transferibles no sólo los capitales y beneficios – después de impuestos del inversor extranjero – sino también (Art. 15) el principal y los intereses de los préstamos, y los derechos derivados de cesión de patentes, asistencia técnica, etc. realizados en el marco de la inversión extranjera.

En todos los casos, además de la autorización del FIB, debe producirse una confirmación del Ministro de Economía. Según el Art. 22 del reglamento del 2002, las solicitudes de remuneración del inversor deben estar fundamentadas en un informe emitido por una firma auditora miembro de la Asociación de Auditores de Irán (Iran Association of Certified Accountants). Los montos estarán limitados a la cantidad establecida por el auditor, después de descontar todos los impuestos y otras obligaciones legales del inversor.

El FIB debe aprobar las cantidades a percibir por el inversor, tanto si se obtienen en el mercado de divisas local como si se trata de divisas generadas por exportaciones y no repatriadas. (El Art. 24 del reglamento del 2002 prevé un mecanismo de *escrow accounts* en este último caso). El inversor dispone de un plazo de seis meses desde la aprobación del FIB para transferir los fondos desde el sistema bancario iraní. Vencido ese plazo – que es prorrogable por el FIB – los fondos dejarán de estar cubiertos por la FIPPA, lo que en principio implica que estarían sometidos al régimen general de control de cambios y no serían, por tanto, transferibles. Se prevé la utilización de beneficios para realizar nuevas inversiones en Irán, siguiendo el procedimiento general de obtención de nuevas Licencias.

GARANTÍAS

La inversión extranjera realizada al amparo de la FIPPA contará con las mismas garantías y protecciones que la inversión local. El Art. 9 de la FIPPA y su desarrollo de 2005 establecen que la inversión extranjera no será objeto de expropiación, ni nacionalización, excepto por motivo de interés público, en cuyo caso las medidas de expropiación y nacionalización sólo se aplicarán de acuerdo con los procesos legales establecidos y en forma no discriminatoria y, en todo caso, contemplarán el pago de una indemnización en función del valor inmediatamente antes de la expropiación.

Además se contemplan indemnizaciones por perjuicios derivados de cambios legislativos. El Gobierno también ofrece compensación económica – limitada y sometida a la aprobación del Consejo de Ministros – cuando a causa de la aplicación de legislación adoptada por el Gobierno, la empresa con participación extranjera viera prohibida o limitada la actividad exportadora prevista en la Licencia de Inversión como su fuente de ingresos (Nota 2 del Art. 17 de la FIPPA y Art. 30 del reglamento de 2002).

RESOLUCIÓN DE DISPUTAS Y ARBITRAJE

El Art. 19 de la FIPPA establece el sometimiento de las diferencias entre el Gobierno iraní y los inversores extranjeros a los tribunales locales, “a no ser que la Ley que ratifique el correspondiente Acuerdo de Promoción y Protección Recíproca de Inversiones especifique otro método de resolución de disputas”. El acuerdo bilateral firmado con España recoge explícitamente el derecho del inversor español a recurrir directamente al arbitraje internacional. Este texto entró en vigor en julio de 2004 y fue publicado en el BOE de 10 de agosto de 2004.

INVERSIÓN EXTRANJERA EN EL MERCADO DE VALORES

La FIPPA no contemplaba explícitamente la inversión extranjera en cartera. El artículo 15. c) del 4º Plan de Desarrollo recogía explícitamente tal posibilidad, que fue desarrollada por un reglamento ad hoc aprobado por el Consejo de Ministros en junio 2005. Posteriormente, la Ley del Mercado de Valores del 2006 creó el Consejo de Bolsa y Valores para supervisar el mercado. Según el artículo 9 del reglamento de junio 2005, los inversores extranjeros pueden adquirir en la Bolsa de Teherán hasta el 10% de las participaciones de compañías iraníes. La venta de los títulos así adquiridos solo puede realizarse tres años después de la adquisición de los mismos, aunque los dividendos obtenidos pueden ser repatriados anualmente (artículo 12). Para poder invertir en la Bolsa de Teherán la OIETAI debe emitir la correspondiente licencia, siguiendo un proceso muy parecido al de la licencia de inversor en el marco de la FIPPA (artículo 2 del reglamento).

La propiedad inmobiliaria está muy extendida en Irán. La tradición “obliga” a la compra, por parte de la familia del eventual marido, de un piso o casa para el futuro matrimonio.

Se trata de un activo muy caro en Irán, especialmente en el Norte de Teherán, así como en las zonas nobles de las ciudades más importantes del país; el precio del metro cuadrado puede ser más alto que en lugares semejantes de las capitales españolas.

La compra de bienes inmuebles no está permitida a los extranjeros.

4.2 REPATRIACIÓN DE CAPITAL/CONTROL DE CAMBIOS

La FIPPA declara, en principio, transferibles, no sólo los capitales y beneficios del inversor extranjero, sino también el principal y los intereses de los préstamos, así como los derechos derivados de la cesión de patentes, asistencia técnica, etc. realizados en el marco de la inversión extranjera. En todos los casos, además de la autorización del FIB, debe producirse una confirmación del Ministro de Economía. El FIB debe aprobar las cantidades a percibir por el inversor, tanto si se obtienen en el mercado de divisas local, como si se trata de divisas generadas por exportaciones y no repatriadas.

Según el art 22 del reglamento, las solicitudes de remuneración del inversor deben estar fundamentadas en un informe emitido por una firma auditora miembro de la Asociación de Auditores de Irán (*Iran Association of Certified Public Accountants*). Los montos estarán limitados a la cantidad establecida por el auditor, después de descontar todos los impuestos y otras obligaciones legales del inversor.

Se prevé la utilización de beneficios para realizar nuevas inversiones en Irán, siguiendo el procedimiento general de obtención de nuevas licencias.

4.3 INCENTIVOS A LA INVERSIÓN

MARCO LEGAL

Las normas aplicables a la inversión extranjera en Irán son la ley de Promoción y Protección de la Inversión Extranjera (FIPPA), de 2 de junio 2002, y el reglamento de aplicación, publicado el 15 de octubre de 2002, así como algunos reglamentos posteriores.

INCENTIVOS FISCALES A LA INVERSIÓN

Existen varios incentivos fiscales, como la reducción del impuesto sobre el beneficio desde la base del 25%, además de una serie de vacaciones fiscales. Las principales vacaciones fiscales

son:

ACTIVIDAD	NIVEL DE EXENCIÓN	DURACIÓN DE LA EXENCIÓN
Agricultura	100%	Sin límite de tiempo
Industria y Minería en zonas menos desarrolladas.	100%	10 Años
Industria y Minería en zonas menos desarrolladas ubicadas en zonas económicas especiales	100%	13 Años
Exportación de productos no petrolíferos y agrícolas y un 20% de ingresos por la exportación de productos no procesados	100%	Sin límite de tiempo

Fuente: OIETAI

4.4 ESTABLECIMIENTO DE EMPRESAS

4.4.1 REPRESENTACIÓN Y AGENCIA

SUCURSALES Y OFICINAS DE REPRESENTACIÓN

La empresa extranjera que desee abrir una oficina de representación o sucursal (*branch office*) en Irán debe acreditar que es una empresa legalmente reconocida en su país de origen, además de justificar que su presencia en Irán persigue algunos de los objetivos expresamente recogidos en el “Reglamento de la Ley de Apertura de Sucursales y Representaciones de Empresas Extranjeras”: prestación de servicios postventa, ejecución de contratos cerrados entre empresas iraníes y empresas extranjeras, preparación de eventuales inversiones directas, incremento de las exportaciones no petrolíferas de Irán, transferencia tecnológica y de *know how* a empresas locales, etc.

El artículo 2 de dicho reglamento considera a la sucursal como una unidad local, subordinada a la matriz, carente de personalidad jurídica propia. En consecuencia, se entenderá que actúa siempre en nombre de la empresa matriz y bajo su responsabilidad.

El reglamento exige además, en sus artículos 7 y 8, la presentación anual de información financiera auditada de la matriz y la sucursal, así como un informe explicativo de la actividad del ejercicio.

El artículo 9 establece, con carácter obligatorio, que la persona responsable de la sucursal u oficina de representación fije su residencia en Irán.

Las sucursales y las oficinas de representación no están sujetas a tributación en Irán si no generan rentas en el país. Si las generan – por actuar como contratistas – deberán tributar exclusivamente por esas actividades, pero estarán, en principio, exentas de tributar por las transferencias que reciban por parte de sus casas matrices para cubrir los costes operativos.

CONTRATO DE AGENCIA

El Ministerio iraní de Industria, Mina y Comercio exige, desde marzo de 2003, que todas las empresas que comercialicen en Irán bienes o servicios extranjeros actúen a través de agente oficial registrado.

La representación comercial está regulada, de forma muy general, en el Código de Comercio, de modo que, con salvedades menores, las partes pueden pactar las condiciones que deseen.

Deben tenerse en cuenta los derechos y obligaciones de los agentes, tal como están definidos en el Código. En particular, debe recordarse que, en ausencia de acuerdo específico, según el artículo 369 del Código de Comercio, el agente tiene derecho a recibir una compensación por el trabajo realizado si la transacción no se perfecciona por motivos no imputables a su actuación. Por lo demás, el agente tiene derecho a recibir su comisión después de que un negocio haya sido completado.

El principal mandante es responsable de las actuaciones de su agente realizadas en el ámbito aparente de su representación. El principal puede, por otra parte, nombrar tantos agentes como desee (sin representación exclusiva) y puede autorizarles a actuar conjunta o separadamente para regiones determinadas o para el conjunto del país. La utilización de varios agentes puede ser recomendable cuando la empresa extranjera actúe en varios sectores diferenciados. Sin embargo, cuando se trate de productos destinados al consumo humano, deberán obtener un Registro ante el Ministerio de Salud, y el agente suele ser en exclusivo

Las partes contratantes son libres de elegir la ley que lo gobierne. Sin embargo, si se desea evitar la jurisdicción iraní, el contrato deberá firmarse fuera de Irán, ya que según el artículo 968 del Código Civil iraní, los contratos están sujetos a las leyes del lugar donde se concluye el contrato.

4.4.2 TIPOS DE SOCIEDADES. FORMALIDADES DE CONSTITUCIÓN

La regulación mercantil iraní permite la creación de hasta siete tipos de sociedades:

- *Joint Stock Company* (Sherkat-è Sahami), más o menos asimilable a la sociedad anónima española.
- *Limited Liability Co.* (Sherkat ba Massouliat Mahdoud), sociedad de responsabilidad limitada cuyo capital no se distribuye en acciones.
- *General partnership* (Sherkat-e Tazamoni), sociedad de responsabilidad ilimitada. Un socio no puede transferir sus acciones sin el consentimiento de los otros socios.
- Otras formas societarias menos extendidas, diferenciadas entre sí por la combinación de criterios, como la responsabilidad de los socios, los derechos políticos derivados de las aportaciones de capital realizadas o las obligaciones y atribuciones de los Órganos de Gobierno de la sociedad y de sus gestores.

Una *Joint Stock Company*, o sociedad anónima, en Irán puede ser, en sentido de derecho sajón, pública (Sherkat-è Sahami Aam) ó privada (Sherkat-è Sahami Khass), en función de que sus acciones o títulos de deuda se comercialicen o no entre inversores externos, distintos a los socios de la empresa.

REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS DE LAS S.A. IRANÍES:

- Las acciones pueden ser nominativas o al portador.
- Las acciones pueden ser también ordinarias o preferentes.
- Se admite la limitación de los derechos políticos de algunas acciones, en particular en lo que se refiere a la limitación del derecho de voto.
- Los estatutos de la sociedad pueden incluir limitaciones a la transferibilidad de las acciones.
- El capital suscrito mínimo es de 1 millón de Riales para la S.A. privadas y de 5 millones para las públicas.
- El capital desembolsado puede limitarse al 35% del capital suscrito cuando las aportaciones son en efectivo. Si son en especie, debe suscribirse el 100%.
- Existe una reserva legal mínima equivalente al 10% del capital suscrito. Hasta que se alcance esa proporción, deben retenerse al menos el 5% de los beneficios de cada ejercicio.
- Los derechos de suscripción preferente de nuevas acciones que corresponden a los accionistas de la sociedad pueden ser anulados con un voto de dos tercios del capital en una Asamblea General Ordinaria.
- La sociedad debe ser inscrita en la Oficina de Registro de Empresas.
- La sociedad debe nombrar como Inspector Legal a un Auditor, miembro de la *Asociation of Certified Public Accountants* de Irán. El auditor debe informar las cuentas anuales de la compañía ante la Asamblea General Ordinaria que ha de aprobarlas, certificando el cumplimiento de las normas contables y financieras aplicables y dando su opinión sobre las transacciones de los Consejeros con la propia sociedad.
- Las cuentas presentadas ante las autoridades fiscales (*State Tax Organization*) cuatro meses después del cierre de cada ejercicio fiscal deben estar aprobadas por un auditor.

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES: FORMALIDADES Y RESTRICCIONES A LA

PROPIEDAD EXTRANJERA

Para la constitución de una filial es necesario desembolsar en el acto de registro el 1 por 1000 del capital total de la empresa. En el caso de las sociedades anónimas, los fundadores deben desembolsar al menos el 35% del capital suscrito, y el resto debe ser satisfecho en un plazo de 5 años. El capital desembolsado, ya sea el 35% o el 100%, debe depositarse en un banco y el resguardo del banco debe adjuntarse a la instancia. El proceso suele durar unos 6-7 meses entre el Registro de Sociedades y el Alta de Actividad.

Conforme al Artículo 3 de la Ley de Sociedades una sociedad extranjera que desee hacer negocios en Irán debe inscribir su sucursal u oficina de representación (ambas tienen el mismo significado en la legislación iraní) en el Departamento de Registro de Sociedades.

El inversor extranjero puede, teóricamente, tomar el 100% del capital de la empresa. Generalmente, como la autorización es discrecional, no suelen las autoridades iraníes aprobar fácilmente ese tipo de propiedad. E incluso no sería aconsejable, pues siempre es mejor contar con un buen socio iraní, que facilitará los contactos con las autoridades locales. Son muchas las empresas locales que ven en la constitución de una *Joint-venture* una gran oportunidad para desarrollar su estructura, creando lazos con una empresa extranjera.

La legislación acerca de este tipo de contratos está regulada por la FIPPA y está disponible para su consulta en la página Web: www.oficinascomerciales.es/Asia/Iran

En Irán no existe ninguna definición legal sobre la franquicia y, en consecuencia, tampoco existen normativas que regulen su régimen legal. De ahí que la única opción factible sea contemplar este tipo de contratos bajo el artículo 10 del Código Civil de Irán, que ampara la libertad de contratación privada. Bajo este planteamiento, la franquicia sería u tipo de contrato de carácter necesario, consentido, indefinido, continuo y sustituible.

4.4.3 FORMACIÓN DE "JOINT-VENTURES". SOCIOS LOCALES

El inversor extranjero puede, teóricamente, tomar el 100% del capital de la empresa. Generalmente, como la autorización es discrecional, no suelen las autoridades iraníes aprobar fácilmente ese tipo de propiedad. E incluso no sería aconsejable, pues siempre es mejor contar con un buen socio iraní, que facilitará los contactos con las autoridades locales. Son muchas las empresas locales que ven en la constitución de una *Joint-venture* una gran oportunidad para desarrollar su estructura, creando lazos con una empresa extranjera.

4.5 PROPIEDAD INDUSTRIAL (MARCAS, PATENTES, DISEÑOS, LICENCIAS)

Irán pertenece a la Convención de París para la Protección de los Derechos de Propiedad Industrial desde 1959 y es miembro de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (WIPO). Ha suscrito además la Convención de WIPO (marzo 2002), el Acuerdo de Madrid sobre Registro Internacional de Marcas (diciembre 2003) y el Acuerdo de Madrid sobre Represión de Indificaciones Falsas o Engañosas sobre el Origen de los Bienes (junio de 2004).

PROPIEDAD INDUSTRIAL

La propiedad industrial está regulada en Irán por la Ley de Registro de Patentes, Marcas y Diseños Industriales de 2008. La protección de patentes y marcas en Irán queda garantizada a través del correspondiente registro e inscripción en la Oficina de Registro para la Propiedad Industrial.

El principal órgano resolutorio judicial en materia de propiedad industrial en Irán es el *Industrial Property Tribunal Public Court of Tehran* que es la única instancia disponible para casos de violación de derechos de Propiedad industrial e intelectual. También existe un Tribunal de defensa del *Copyright* que está subordinado al Tribunal de Propiedad Industrial.

MARCAS

Las empresas extranjeras tienen derecho al registro de sus marcas en Irán y a todos los derechos que de este registro se derivan. La Convención Internacional para la Protección de la

Propiedad Industrial (Convención de París) establece en su Art. 2 el principio de trato nacional equivalente para todos los nacionales de los países miembros de la Convención. Y es el Art. 4 de la Ley de Patentes y Marcas el que lo articula en la legislación iraní.

Procedimiento: Las solicitudes se pueden realizar en persona o por medio de abogado en la Oficina de Registro para la Propiedad Industrial, ubicada en Teherán. Tras el período de publicación, se realiza el examen de la solicitud. En caso de rechazo de la solicitud, se puede acudir a los tribunales. La protección del registro tiene una validez de diez años desde la entrega de la solicitud, prorrogable por similares periodos de tiempo.

Medios de protección: El propietario, ante una vulneración de sus derechos de uso exclusivo, tiene dos vías:

1. Empezar acciones civiles o realizar las quejas oportunas destinadas a evitar que terceros infrinjan el derecho de propiedad intelectual, con el objeto de solicitar el pago de indemnizaciones o el establecimiento de medidas para evitar violaciones futuras de su derecho.
2. Abrir la vía penal. El Código Penal Iraní establece una pena de prisión de hasta dos años, además de quedar abierta la posibilidad de indemnización por vía civil.

PATENTES

En cuanto a las patentes, no existe limitación por razón de la nacionalidad en relación con el acceso al registro, si se está domiciliado en Irán, y sólo se recurrirá a los tratados internacionales suscritos por Irán en caso que falte este requisito (Art. 44 de la Ley).

El procedimiento en cuanto al periodo de publicación y posibles enmiendas es similar al de las marcas. Además es necesaria la aprobación de un organismo formado por el Ministerio de Industria antes de que el registro sea aceptado. Dicha aprobación no es necesaria cuando se trate de una patente ya registrada fuera de Irán.

El periodo máximo de validez de una patente son 20 años (Art. 33 de la Ley). Si la patente ya había sido registrada fuera de Irán, entonces su protección será válida únicamente por el periodo restante de validez de la patente internacional (Art. 30 de la Ley).

Medios de protección: Quedan igualmente abiertas tanto la vía civil como la penal para exigir la pertinente indemnización por daños y perjuicios, pudiendo exigir tanto el lucro cesante como el daño emergente.

No son objeto de patente en Irán los siguientes bienes:

- Los planes financieros.
- Fórmulas o composiciones farmacéuticas.
- Cualquier invento o mejora que vaya en contra del orden público o pueda ser considerada contra la salud o el orden público.

DERECHOS DE AUTOR; SOFTWARE

La norma de referencia para los derechos de autor es la Ley de Protección de Derechos de Autor, Compositores y Artistas de 1970, complementada por Ley de Protección de los Derechos de Autor de Programas Informáticos, aprobada en enero de 2002.

La regulación del *copyright* en Irán, fijada por las dos leyes mencionadas, presenta el problema fundamental de que no ampara a las personas físicas o jurídicas extranjeras.

La ley Iraní sobre Protección de los Derechos de Autor de Programas Informáticos garantiza al creador de programas informáticos el derecho a publicar, distribuir y utilizar los programas, así como el registro de marcas asociadas a los mismos (artículo 3 de la Ley). La duración del derecho económico sobre el *software* registrado es de 30 años desde su creación (artículo 1 de la Ley de Protección de los Derechos sobre Software Informático), no existiendo limitación temporal para los derechos morales.

En conclusión, los principales aspectos del régimen de propiedad intelectual en Irán son:

1. Existe una importante laguna en la protección de los derechos de autor, incluidos los programas informáticos, que no ampara a los propietarios extranjeros.
2. La legislación iraní no recoge algunos conceptos y derechos de gran importancia, como los derechos de diseño, las importaciones paralelas (importación de productos fuera de los canales de distribución negociados contractualmente por el fabricante) o el *trade dress* (presentación del producto).
3. El reconocimiento del derecho de defensa de la propiedad intelectual en todas sus variantes se ha venido imponiendo en Irán en los últimos años y algunas empresas extranjeras han podido ejercitarlo ante los tribunales iraníes. No obstante, ciertas lagunas legislativas, la inexperiencia de los tribunales en estas cuestiones y el tradicional sesgo de esos tribunales a favor de los litigantes locales hacen que la protección de la propiedad industrial diste todavía bastante de ser una realidad plena, dotada de garantías tales como imparcialidad y funcionalidad que lo hagan verdaderamente efectivo.

5 SISTEMA FISCAL

5.1 ESTRUCTURA GENERAL

MARCO LEGAL

Una de las grandes reformas estructurales pendientes del sistema económico iraní era la administración fiscal, en línea con el recurrente objetivo de incrementar la recaudación fiscal y reducir la dependencia de los ingresos públicos con respecto a los ingresos derivados de la exportación de petróleo. El primer paso en esta dirección se dio en junio de 2001, con la creación de la *State Tax Organisation*, que incluye un Departamento de Contribuyentes de gran dimensión. El siguiente avance fue la reforma de la imposición directa, de marzo de 2002.

IMPOSICIÓN DIRECTA

El 21 de marzo de 2002, coincidiendo con el inicio del nuevo año iraní, entró en vigor la nueva Ley de Imposición Directa, cuyo principal objetivo era incrementar los ingresos de la Hacienda iraní, generando una mayor actividad económica y reduciendo la elevada evasión fiscal existente (cifrada entre un 40% y un 50%).

Esta reforma fiscal se basa en el principio de que, reduciendo sustancialmente los tipos, se puede lograr un aumento de la base imponible. La aprobación de esta nueva norma representa cambios significativos en el sistema impositivo directo iraní:

IMPUESTO DE SOCIEDADES

Se establece un tipo impositivo fijo del 25%, sustituyendo al antiguo sistema progresivo (cuyos tipos oscilaban entre el 10% y el 54%). Este tipo es aplicable, indistintamente, a empresas iraníes y extranjeras implantadas en el país, incluidas las sucursales.

El tipo impositivo del 25% constituye el único gravamen sobre el beneficio, distribuido o no, de las sociedades; los dividendos percibidos por los accionistas quedan exentos de cualquier carga adicional.

El sistema de tributación que introduce la reforma se basa en la declaración (dejando a un lado el anterior, sustentado en la estimación), dando mayor importancia a las auditorías. Esta filosofía también es aplicable, dentro de la reforma, para las personas físicas.

Las compañías cotizadas en la Bolsa de Teherán cuentan con una rebaja de diez puntos en el

tipo impositivo del impuesto, tributando, por tanto, al 15%. Se han incluido ciertas exenciones fiscales para ciertos sectores (minería) y para regiones menos favorecidas.

IMPUESTO DE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

La nueva legislación ha producido una notable reducción de la fiscalidad, ya que el tipo máximo actual es del 35%, en contraste con el 54% anteriormente vigente. De acuerdo con la ley presupuestaria del año 1400 del calendario persa (Marzo 2021, Marzo 2022) los sueldos anuales de hasta 40.000.000 Riales de las personas físicas quedan exentos de impuestos. A los sueldos hasta 8 veces más que el sueldo mínimo establecido para este año, se aplica el máximo tipo impositivo que es de un 35%.

OTROS ASPECTOS INTERESANTES RECOGIDOS EN LA REFORMA DE LA IMPOSICIÓN DIRECTA

La base imponible de las empresas extranjeras, con o sin residencia en el país, por la realización de trabajos de ingeniería en Irán (incluyendo la asistencia técnica y la formación) se calculará sobre la base de los beneficios derivados de la ejecución del contrato. Para los acuerdos cerrados antes del 21 de marzo de 2003 la base continuará siendo el 12% del valor del contrato.

En el caso de que contratistas extranjeros no residentes en Irán subcontraten parte de los trabajos de un proyecto a empresas locales, el contratista extranjero deberá hacer una retención a cuenta del 2,5% de los pagos a efectuar a la empresa iraní.

Los ingresos percibidos por personas físicas o jurídicas extranjeras en concepto de royalties, cánones de uso (marcas, tecnología, etc.) y derechos audiovisuales cedidos en Irán estarán sujetos a tributación. El tipo impositivo aplicable se sitúa, dependiendo del caso, entre el 20 y el 40%.

Las restricciones a la concesión de visados de salida de los expatriados se han reducido; la norma anterior condicionaba la concesión del visado de salida de los expatriados al pago de los impuestos exigidos por la Administración Fiscal iraní, incluso aunque existiesen discrepancias en su cálculo con la empresa extranjera. La nueva Ley (Art.89) se conforma y con la obtención de garantías sobre el pago de esos impuestos, al señalar que *“la emisión de visados de salida de Irán o la ampliación del correspondiente permiso de residencia o trabajo para extranjeros (...) estará sujeta a la presentación por el expatriado de un certificado de cumplimiento de obligaciones tributarias o alternativamente a la presentación por el empleador de una carta de compromiso del pago de los impuestos pendientes”*.

IMPOSICIÓN INDIRECTA

El IVA es el paradigma de la imposición indirecta. Este tipo se descompone para cada producto o servicio en impuesto y tasa. El tipo general es del 9%, 3,5% impuesto, y 1,5% tasa.

Los impuestos se pagan al Tesoro Público. Las tasas se dirigen a la financiación de los Ayuntamientos; en algunos casos se pagan a la Municipalidad donde está localizado el centro productivo, en otros casos se pagan al Ministerio del Interior, que a su vez distribuye estos recursos entre distintos Ayuntamientos, de acuerdo con ciertas normas basadas, por un lado, en el origen sectorial o geográfico de los fondos y, por el otro, en el tamaño de las ciudades y pueblos beneficiarios. De hecho, además de perseguir una clarificación de la regulación de los impuestos al consumo, las normas comentadas parecen perseguir un objetivo adicional de ordenar la cesión de recursos financieros a las Corporaciones Locales, cuestión muy problemática, que es motivo de constantes fricciones políticas. Existen picos en el IVA, como es el caso de la venta de teléfonos móviles y de cigarrillos.

5.2 SISTEMA IMPOSITIVO (ESTATAL, REGIONAL Y LOCAL)

En Irán existen cinco categorías de ingresos sujetos a retención de impuestos. Cada categoría

tributa por separado y tiene sus propias normas de cálculo.

- Salarios (tasa de impuesto para los empleados del sector público es de 10%; y para otros sectores entre 10% y 30%).
- Ingresos de profesiones, los generados por oficios y por fuentes misceláneas.
- Ganancias imprevistas.
- Ingresos inmobiliarios.
- Ingresos derivados de actividades en el sector agrícola.

Las personas de nacionalidad iraní residentes en Irán están sujetas a impuestos sobre todos sus ingresos, ya sean obtenidos en Irán o en el extranjero. Los ciudadanos extranjeros que trabajan en Irán también están sujetos al mismo impuesto sobre la renta y en función de su salario.

Las personas físicas no residentes en Irán están sujetas al pago de impuestos únicamente sobre sus ingresos de origen iraní.

Los empleados extranjeros no pueden obtener autorización de salida de Irán a menos que presenten pruebas de que han pagado los impuestos adeudados. El gobierno asume un salario determinado para los empleados expatriados dependiendo de su posición y país de origen. Los salarios mínimos mensuales supuestos oscilan entre 2.500 dólares para trabajadores europeos no cualificados y 7.000 dólares para directores ejecutivos europeos.

Los tipos impositivos que se aplican a los salarios de los residentes extranjeros son los mismos que los aplicados a los nacionales iraníes que para el año fiscal iraní 1401 (marzo 2022-marzo 2023) son los siguientes:

Sueldo mensual desde (IRR)	Sueldo mensual hasta (IRR)	De "exceso sobre"	Impuesto sobre sueldo
0	56.000.000	-	exento
56.000.001	150.000.000	56.000.000	10%
150.000.001	250.000.000	150.000.000	15%
250.000.001	350.000.000	250.000.000	20%
De "exceso sobre" 350.000.000	-	-	30%

5.3 IMPUESTOS

5.3.1 IMPOSICIÓN SOBRE SOCIEDADES

- Se establece un tipo impositivo fijo del 25%, sustituyendo al antiguo sistema progresivo (cuyos tipos oscilaban entre el 10 y el 54%). Este tipo es aplicable, indistintamente, a empresas iraníes y extranjeras implantadas en el país, incluidas las sucursales.
- El tipo impositivo del 25% constituye el único gravamen sobre el beneficio, distribuido o no, de las sociedades; los dividendos percibidos por los accionistas quedan exentos de cualquier carga adicional.
- El sistema de tributación que introduce la reforma se basa en la declaración (dejando a un lado el anterior, sustentado en la estimación), dando mayor importancia a las auditorías. Esta filosofía también es aplicable, dentro de la reforma, para las personas físicas.
- Las compañías cotizadas en la Bolsa de Teherán contarán con una rebaja de diez puntos en el tipo impositivo del impuesto, tributando, por tanto, al 15%.
- Se han incluido ciertas exenciones fiscales para ciertos sectores (vg. minería) y para regiones menos favorecidas.

5.3.2 IMPOSICIÓN SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

1- Empleados locales. La base imponible, en este caso, está compuesta por los ingresos salariales y beneficios sociales que reciba el trabajador. De acuerdo con la ley presupuestaria del año 1401 del calendario persa (marzo 2022, marzo 2023) los sueldos anuales de hasta 672.000.000 Riales (sueldos mensuales de 56.000.000 Riales) de las personas físicas quedan exentos de impuestos.

2- Empleados extranjeros. Los trabajadores no iraníes están sujetos, igualmente, a tributación por este concepto. Los principales elementos del nuevo esquema de tributación son los siguientes:

- A la hora de determinar el nivel de ingresos de los extranjeros sobre los que se aplicará el tipo impositivo, las autoridades iraníes presuponen una cantidad concreta en función del origen del trabajador (Europa, Sudeste Asiático, etc.) y del nivel de responsabilidad y/o profesional de la labor que desempeña. Así, los salarios mensuales preestablecidos para los directivos o empleados extranjeros que trabajen en Irán serían los especificados en la tabla que figura a continuación.

El tipo impositivo aplicable a los extranjeros se sitúa, para los salarios recogidos en la tabla anterior, entre el 30% (para trabajadores cualificados y no cualificados) y el 35% (para el resto de los casos), frente al 54% que se les aplicaba antes de la reforma.

- Las restricciones a la concesión de visados de salida de los expatriados ha sido un punto de fricción permanente entre los inversores extranjeros y el gobierno iraní. Los niveles de exigencia han variado mucho históricamente. Se condiciona la concesión del visado de salida de los expatriados al pago de los impuestos exigidos por la Administración Fiscal Iraní, incluso aunque existiesen discrepancias en su cálculo con la empresa extranjera. La nueva Ley (art.89) se conforma ya con la obtención de garantías sobre el pago de esos impuestos, al señalar que “la emisión de visados de salida de Irán o la ampliación del correspondiente permiso de residencia o trabajo para extranjeros (...) estará sujeta a la presentación por el expatriado de un certificado de cumplimiento de obligaciones tributarias o alternativamente a la presentación por el empleador de una carta de compromiso del pago de los impuestos pendientes”.

5.3.3 IMPOSICIÓN SOBRE EL PATRIMONIO

En Irán, no existe imposición sobre el patrimonio.

5.3.4 IMPOSICIÓN SOBRE EL CONSUMO

A finales de 2008, las autoridades iraníes introdujeron el IVA. Este tipo se descompone para cada producto o servicio en impuesto y tasa. El tipo general aplicable es del 9%, cuyo 6% es impuesto y 3% es tasa.

Sin embargo, cabe destacar los siguientes casos:

- A los cigarrillos y productos con tabaco de producción nacional se les aplican un tipo del 25%; a los cigarrillos y productos con tabaco importados se les aplican un tipo del 65%; y a los cigarrillos y productos con tabaco de fabricación nacional que disponen de una marca internacional se les aplican un tipo del 40%.
- A la gasolina se le aplica un tipo del 30% (20% es impuesto y un 10% es tasa).
- Al gasóleo se le aplica un tipo del 15% (10% es impuesto y un 5% es tasa).

5.3.5 OTROS IMPUESTOS Y TASAS

Existen tasas en multitud de casos: comienzo de nuevos negocios, registros de productos, marcas y patentes, homologaciones, etc.

Hay un impuesto que grava la renta de inmuebles alquilados con deducción del 25% de la base en concepto de gastos.

5.4 TRATAMIENTO FISCAL DE LA INVERSIÓN EXTRANJERA

El tipo impositivo del 25% constituye el único gravamen sobre el beneficio, distribuido o no, de las sociedades; los dividendos percibidos por los accionistas quedan exentos de cualquier carga

adicional.

La *Direct Taxation Act* no incluye ninguna disposición específica relativa a la tributación de no residentes.

- Exportaciones. El exportador está exento de tributación directa respecto de la porción del contrato correspondiente al suministro de mercancías.
- Consorcios y Uniones Temporales de Empresas. No tienen status legal en Irán. La tributación de sus integrantes se determina de forma independiente, en función de su residencia y su participación en los beneficios del proyecto.
- Matrices y sucursales. A efectos fiscales, son la misma cosa. La existencia o no de una sucursal no afectará a la carga fiscal soportada por la empresa extranjera. La disquisición sobre la existencia o no de un establecimiento permanente es irrelevante en la legislación iraní.
- Contratos de servicios firmados antes del 21/3/03. La base imponible para las empresas extranjeras, con o sin residencia en el país, de proyectos que impliquen la realización de trabajos ingeniería, instalación o montaje en Irán, incluyendo asistencia técnica y formación, continuará siendo el 12% del valor del contrato, al que se aplica el tipo general del 25%, lo que implica un tipo efectivo del 3%.
- Contratos de servicios posteriores al 21/3/03. Su base imponible se calculará por el método general de declaración, sobre la base de los beneficios derivados de la ejecución del contrato.
- Cánones. Los ingresos percibidos por personas físicas o jurídicas extranjeras en concepto de royalties, cánones de uso (marcas, tecnología, etc.) y derechos audiovisuales cedidos en Irán estarán sujetos a tributación. La base imponible se estima, dependiendo del caso, entre el 20 y el 40% del monto de los ingresos percibidos, lo que al tipo general implica un tipo efectivo entre el 5 y el 10%.
- Transferencias a Sucursales u Oficinas de Representación. Cuando estas Oficinas se dedican a labores de marketing y recopilación de información y no realizan actividades de lucro – es decir, no perciben comisiones por su trabajo- las transferencias que reciben de sus matrices para cubrir sus gastos operativos en Irán están exentas de tributación.

6 FINANCIACIÓN

6.1 SISTEMA FINANCIERO

Con la llegada al poder de Khomeini en 1979 y la instauración de la República Islámica, todos los bancos fueron nacionalizados. Las 37 instituciones financieras existentes entonces fueron consolidadas en seis bancos públicos, aunque con el tiempo se han ido privatizando.

Actualmente, quedan tres bancos comerciales y otros sectoriales públicos:

- Bank Melli. Es el mayor banco de Irán. Ya era estatal antes de la Revolución. Es muy activo en las operaciones financieras del Estado y desde luego del sector exterior de la economía.
- Bank Sepah. Considerado como el banco de las Fuerzas Armadas.
- Post Bank of Irán. Fundado en el 2006.

Y otros **bancos sectoriales**, también de carácter público:

- Export Development Bank of Iran
- Bank of Industry & Mine
- Bank Keshavarzi
- Bank Maskan
- Cooperative Development Bank

En la actualidad, la estructura institucional del sector financiero iraní se completa con:

- Bancos privados
- Otras instituciones financieras no bancarias

- Tehran Stock Exchange

Bancos privados:

A partir de 1994 el BCI otorgó varias licencias a inversores privados iraníes para crear los primeros bancos de propiedad privada después de la Revolución. Estos bancos se han desarrollado con relativa rapidez y sus productos han tenido gran aceptación. Han jugado un papel casi pionero en actividades tales como la banca de inversiones o la emisión de tarjetas de crédito, buscando sobre todo una clientela corporativa y haciendo banca personal para un segmento de la población de alto poder adquisitivo. Actualmente este sector se ha visto incrementado, tanto por nuevos bancos como por la privatización de entidades públicas y son dieciséis los bancos privados actualmente en Irán:

- Mellat Bank (Antiguo banco público – 2007)
- Refah Bank (Antiguo banco público – 2007)
- Bank Saderat Iran (Antiguo banco público – 2007)
- Tejarat Bank (Antiguo banco público – 2007)
- Saman Bank
- Sarmayeh Bank
- Sina Bank
- Shahr Bank
- Day bank
- Ansar Bank
- Hekmat Iranian Bank
- Gardeshgari (Tourism) Bank
- Ghavamin Bank
- Khavarmianeh (Middle East) Bank
- Iran Zamin Bank
- Ayandeh Bank
- Eghtesad Novin Bank
- Karafarin Bank
- Parsian Bank
- Pasargad Bank

Nota: A partir de noviembre de 2018, la mayor parte de la banca iraní ha vuelto a incluirse en la lista de SDN (Specially Designated Nationals and Blocked Persons) del Tesoro americano, salvo algunos bancos que siguen manteniendo el Swift operativo para temas humanitarios.

Oficinas de Representación y Sucursales

Aunque ha llegado a haber en Teherán hasta 40 Oficinas de Representación de bancos extranjeros, tres de ellas españolas, en la actualidad casi la totalidad de las mismas desaparecieron en el contexto de las sanciones económicas contra Irán por el contencioso nuclear de este país. Básicamente, cualquier entidad bancaria europea con intereses en EE.UU., como casi todas las de cierto tamaño, siguen absolutamente cerradas a acometer operaciones con entidades iraníes

Otras instituciones financieras no bancarias

Existen, en primer lugar, una serie de entidades crediticias que se diferencian de los bancos, entre otras cosas, en que por un lado no pueden desarrollar servicios de cuenta corriente y, por otro, están autorizadas a pagar un tipo de interés un 2% mayor que el de la banca a las cuentas de inversión. Algunos de los bancos privados recientemente autorizados estaban constituidos previamente como entidades de crédito.

Existen también compañías de seguros, reguladas por la Ley de Seguros y supervisadas por Bimeh Markazi, la autoridad del sector. Los sistemas de pensiones gravitan en torno a la Social Security Organization y la Civil Servants Pension Fund, si bien existen además numerosas empresas públicas y grandes instituciones (desde el Banco Central a las Fuerzas Armadas, pasando por la Municipalidad de Teherán o las industrias de petróleo o acero) que gestionan sus propios Fondos de Pensiones, todos ellos de tipo contributivo. Estos fondos y algunas

sociedades de inversión son los inversores dominantes en el Mercado de Valores de Teherán.

Si el sector bancario está poco desarrollado, las carencias en el resto del sector financiero son aún más importantes. La falta de sofisticación del mercado, derivada de la rígida regulación a la que está sometido, ha impedido la aparición de las empresas financieras altamente especializadas que caracterizan al mercado financiero en otros países. No existen agencias de información crediticia, la banca de inversión está en sus inicios, no hay compañías de leasing o factoring, apenas hay fondos de inversiones abiertos, etc.

La Bolsa de Teherán (TSE)

Existe un mercado de valores activo, la Bolsa de Teherán, en el que cotizan 655 empresas (dato de 2020). El mercado estuvo al borde de la desaparición después de la Revolución y sólo comenzó a recuperarse a principios de los años 90.

Casi todas las firmas de mayor capitalización están controladas por accionistas mayoritarios, casi siempre empresas públicas. Existe también un alto grado de concentración de los principales inversores. Las compañías de inversión de los bancos públicos, los grandes holdings industriales, los grandes fondos de pensiones y los Bonyads (fundaciones) no son sólo los principales propietarios de las empresas cotizadas sino también los responsables del casi la mitad de las transacciones diarias del mercado. Esta situación desanima a los pequeños inversores.

A pesar de ello, el TSE fue extraordinariamente rentable en los primeros años de la década.

Políticas aplicadas en el sector bancario

La Ley Bancaria contra la Usura aprobada en 1983 impuso en Irán las normas de la Banca Islámica, que prohíbe la utilización de tipos de interés. Esto ha generado la utilización de diversos instrumentos específicos de Banca Islámica. Por ejemplo la remuneración de los depósitos bancarios se considera un dividendo de la rentabilidad del banco. Estos “dividendos” se han convertido en tasas fijas de rendimiento pues los depositantes nunca han recibido una remuneración distinta de la tasa de rendimiento definida *ex ante*. Por otra parte, los intereses de los préstamos se consideran tasas.

En los últimos años, la falta de un auténtico control de la liquidez por parte del Banco Central ha contribuido a la desmedida tasa de inflación mencionada. Ciertamente la eliminación del Comité de Supervisión Monetaria, por parte del primer Gobierno del Presidente Ahmadinejad tampoco ayudó al control de la inflación.

Por otra parte, el dominio público del sistema impone a la banca la obligación de realizar funciones cuasi-fiscales, entre las que destacan la obligación de dar financiación a las empresas públicas y los Bonyads.

Los mecanismos de supervisión bancaria del BCI están poco desarrollados. Se ha practicado una política complaciente, en parte por el carácter público del sistema bancario, en parte por las peculiaridades de la banca islámica. El sistema opera con la absoluta convicción de que las quiebras bancarias no tienen cabida en Irán, en el sobreentendido de que el Estado acudirá al rescate de cualquier banco público en problemas. Se persigue asegurar el cumplimiento de las normas de banca islámica más que la evaluación y contención del riesgo bancario. Con la aparición de la banca privada – y tal vez la constatación de la mala salud financiera de muchos bancos públicos- se va abriendo camino un sistema de supervisión más convencional, basado en la medición del riesgo. El FMI ha estado prestando asistencia técnica a Irán en esta materia.

Bancos sancionados por la UE

Las entidades bancarias iraníes que siguen sancionadas de acuerdo con el reglamento 267/2012 Consolidado de la UE son las siguientes:

- Bank Refah
- Bank Saderat Irán y filiales

- Post Bank

6.2 LÍNEAS DE CRÉDITO, ACUERDOS MULTILATERALES DE FINANCIACIÓN

Tradicionalmente, las operaciones financiadas por las IFIs generaban un escaso mercado de compras públicas de equipos porque su presencia en Irán no es muy activa. La financiación en divisa y a largo plazo de fuentes locales es muy escasa. En Irán era más frecuente la financiación bilateral ligada al suministro extranjero, sin embargo el establecimiento del régimen de sanciones contra este país por su contencioso nuclear – que se ha mencionado en el apartado del sistema financiero - ha desembocado en la práctica desaparición gradual de la financiación internacional para este país y ciertamente en la inactividad de las Instituciones Financieras Multilaterales con excepción del Banco Islámico de Desarrollo.

6.3 ACUERDO DE COOPERACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA CON ESPAÑA

El entramado básico de acuerdos bilaterales entre España e Irán, en el plano económico, está prácticamente completo:

- **Acuerdo para evitar la Doble Imposición** entre España e Irán. Firmado en julio 2003. Entró finalmente en vigor en febrero 2006.
- **Acuerdo para la Promoción y Protección Recíproca de Inversiones (APPRI)**, firmado en octubre de 2002 y en vigor desde julio del 2004.
- **Hoja de Ruta firmada en diciembre de 2017** entre la Secretaría de Estado de Comercio española y Organización de Promoción de Comercio de Irán, *con motivo de la Comisión Mixta*, en la que se establecen objetivos a alcanzar por ambas partes, así como 6 grupos de trabajo para su desarrollo: Comercio e inversión, financiación y competitividad; Transporte e infraestructuras; Petróleo, gas y petroquímica; Agricultura y agroindustria; Industrias tecnológicas; Energía, ecologismo, medioambiente y tratamiento de aguas.

7 LEGISLACIÓN LABORAL

7.1 CONTRATOS

El mercado de trabajo iraní se rige por la “Ley del Trabajo”, en vigor desde el 20 de Noviembre de 1990. El Código fue aprobado 10 años después de la creación de la República Islámica y constituye una regulación completa de las relaciones laborales.

Esta ley ha configurado un mercado laboral altamente regulado y de extraordinaria rigidez, pues tiende a imponer contratos indefinidos que se extienden prácticamente durante toda la vida laboral del trabajador. Los contratos temporales están muy restringidos: su duración, en función del tipo de trabajo, debe ser aprobada por el Ministerio de Trabajo y el Consejo de Ministros (Art. 7 de la Ley del Trabajo). La realización de horas extraordinarias está también estrictamente regulada y bastante limitada.

Incluso en los casos de indisciplina o incumplimiento de funciones, la ley establece que el empleador debe indemnizar al trabajador con una cantidad equivalente a un mes (monto del último salario) por año trabajado, y ello siempre que el despido haya sido considerado procedente por el Consejo Laboral Islámico. Si el despido se considera improcedente la empresa debe readmitir al trabajador y pagar además una compensación por daños y perjuicios.

La rigidez de la legislación laboral se caracteriza también por el tratamiento detallado de las remuneraciones no salariales. Se impone al empleador la obligación de facilitar al trabajador vivienda, transporte e instalaciones para hacer deporte. La norma recoge también obligaciones sobre la concesión de excedencias por estudios, por servicio militar, etc.

El Ministerio de Trabajo debe aprobar los salarios mínimos para cada región y para cada actividad. Las empresas están obligadas a aplicar una clasificación de tipos de trabajo que debe ser aprobada por el Ministerio. De hecho, el Gobierno determina los niveles salariales de referencia aplicables en cada industria.

El programa laboral está establecido para completar cinco días semanales, con jornadas de ocho horas diarias y otra media jornada de tres horas.

7.2 TRABAJADORES EXTRANJEROS

La ley no fija un límite específico en la proporción o en el número de los trabajadores extranjeros que pueden ser empleados en una compañía o proyecto iraní. No obstante, la política establecida en la ley es muy restrictiva: sólo se concederán los permisos necesarios a aquellos trabajadores extranjeros que posean una cualificación específica que no pueda encontrarse entre trabajadores iraníes, y ello condicionado a que la especialización del trabajador extranjero sea utilizada en la formación de trabajadores locales, con el objetivo último de sustituir al trabajador extranjero en cuanto ello sea posible (Art. 131 de la Ley del Trabajo).

Se exigirá a los trabajadores extranjeros un visado de entrada, así como un permiso de trabajo emitido por las autoridades laborales. Dicho permiso no puede tener, normalmente, una validez superior a un año. La participación de expertos extranjeros en diferentes proyectos está también sujeta a una regulación especial que requiere de propuesta de permiso de trabajo al Ministerio competente en razón de los trabajos a efectuar.

El trabajador extranjero debe tener en cuenta la obligación de cancelar cualquier deuda fiscal antes de su salida del país (ver capítulo dedicado a la legislación fiscal).

La Ley de Promoción y Protección de Inversiones Extranjeras, FIPPA (mayo 2002) y su Reglamento (septiembre 2002) contienen varias llamadas a los diversos departamentos y oficinas públicas implicadas en la concesión de visados y permisos de trabajo de técnicos y expertos extranjeros relacionados con proyectos de inversión. En concreto, se establece la posibilidad de obtener visados de un año, prorrogables hasta tres años sin necesidad de salir del país. De esta manera, el Ministerio de Economía, principal impulsor de la FIPPA, trata de reducir los significativos obstáculos que las restricciones a la contratación de trabajadores extranjeros imponen a la atracción de inversión extranjera a Irán.

7.3 SALARIOS, JORNADA LABORAL

SALARIO MEDIO BRUTO POR CATEGORÍA PROFESIONAL		
CATEGORÍA PROFESIONAL	SALARIO BRUTO MENSUAL (trabajadores expatriados- Europa occidental)	SALARIO BRUTO MENSUAL (trabajadores locales)
Director general	6.450,00 €	767,00 €
Jefe de sucursal	6.450,00 €	530,00 €
Subdirector general	5.520,00 €	447,00 €
Jefe de división	4.600,00 €	338,00 €
Operario cualificado	2.460,00 €	225,00 €
Operario no cualificado	2.300,00 €	221,00 €
Administrativo	3.680,00 €	285,00 €
PERCEPCIONES NO SALARIALES		

CONCEPTO	PORCENTAJE O VALOR ABSOLUTO (hora, mensual, anual, etc.): NO DIRECTIVOS	PORCENTAJE O VALOR ABSOLUTO (hora, mensual, anual, etc.): DIRECTIVOS
Cotizaciones obligatorias a la Seguridad Social	Las primas a la Seguridad Social suponen un 30% y se abonan de esta manera: 1. Los empleados cotizan un importe equivalente al 7% de sus ingresos. 2. Los empleadores cotizan un importe equivalente al 23% de la nómina	
Cotizaciones voluntarias (seguro médico, planes de pensiones, seguros de vida, etc.)	No son habituales	
Prestaciones sociales directas (incapacidad temporal, jubilación, etc.)	Jubilación: un mes de salario por cada año trabajado	
Indemnización por desempleo	55% del promedio de los último tres sueldos; duración variable según vida laboral activa	55% del promedio de los último tres sueldos; duración variable según vida laboral activa

El programa laboral está establecido para completar 176 horas mensuales (44 horas semanales).

Fuentes: Iranian National Tax Administration & Iran Talent

El programa laboral está establecido para completar cinco días semanales con jornadas de ocho horas diarias, y otra media jornada de tres horas.

7.4 RELACIONES COLECTIVAS; SINDICATOS; HUELGA

Irán no reconoce el derecho de los trabajadores a organizarse bajo sindicatos u otra denominación. Existen algunas organizaciones controladas por el Gobierno que actúan como representación de los trabajadores frente al Estado.

7.5 SEGURIDAD SOCIAL

El sistema de cobertura social de Irán cuenta con diversas instituciones. Las que afectan a un mayor número de trabajadores son la *Social Security Organization* (SSO) y la *Civil Servants Pension Fund* (CSPF). Ambas son de régimen fundamentalmente contributivo, *pay-as-you-go*. Existen, además, otros esquemas, también contributivos, articulados en torno a asociaciones profesionales, pero de menor importancia. El sistema se complementa con otros instrumentos no contributivos orientados a la población con menores recursos; se trata de instituciones público-religiosas, como los *Bonyads*, que instrumentan las prácticas asistenciales y redistributivas propias de la tradición islámica.

Las contribuciones a la Seguridad Social ascienden al 30% de la nómina. La empresa paga un 23% y el empleado un 7%. El Gobierno complementa esta cantidad con un 3% adicional. Estas aportaciones constituyen el 90% de los ingresos de la Seguridad Social; el resto procede de rendimientos de inversiones.

De esas contribuciones totales, equivalentes al 33% del valor de la nómina, 21 puntos porcentuales se dedican a pensiones y transferencias (maternidad, incapacidad, etc.), 9 a salud y 3 a prestaciones por desempleo. La cobertura por desempleo es limitada, pero las prestaciones a los beneficiarios son altas: entre el 55% y el 80% del salario, durante 36 meses para los solteros y durante 50 para los casados.

El sistema de pensiones de la Seguridad Social es bastante generoso y fomenta la declaración. El monto de la pensión correspondiente se define en función del salario de tan sólo los dos últimos años y del número total de años trabajados.

8 INFORMACIÓN PRÁCTICA

Organizaciones industriales, sindicales y comerciales:

No existen organizaciones fuera de las gubernamentales. Todas las Asociaciones cuentan con la aprobación del Gobierno.

Existen Cámaras de Comercio en todas las provincias de Irán bajo la autoridad de la Cámara de Comercio de Irán. Las Asociaciones horizontales representando sectores económicos suelen ser los interlocutores gubernamentales ante cambios en la política comercial. Existen asimismo varios sindicatos sectoriales.

Organizaciones Comerciales no existen como tales, pero los "bazarís" cumplen esa función oponiéndose frontalmente cuando la iniciativa gubernamental intenta lesionar sus derechos (con la implantación del IVA, el bazar cerró sus puertas).

8.1 COSTES DE ESTABLECIMIENTO

El ICEX pone a disposición de la empresa española, mediante el servicio de Costes de Establecimiento disponible en la web corporativa, un servicio online que permite calcular el coste aproximado del establecimiento de una empresa en Irán y compararlo con otros países.

Ofrece información gratuita con datos de carácter general del mercado seleccionado y también la posibilidad de darse de alta en el servicio de pago, que permite acceder al detalle de los costes de constitución de una sociedad, laborales, inmobiliarios o de suministros del país, así como a la información cualitativa sobre la coyuntura de ese mercado, las ventajas y posibles dificultades para la implantación o los sectores prioritarios para la inversión. Se pueden consultar, de manera gratuita, los costes de establecimiento en Irán en la Web de las Oficinas Comerciales: [www.oficinascomerciales.es/Asia/Iran/ Costes de Establecimiento](http://www.oficinascomerciales.es/Asia/Iran/Costes%20de%20Establecimiento). El nombre del documento es: Costes de Establecimiento en Irán.

8.2 INFORMACIÓN GENERAL

8.2.1 FORMALIDADES DE ENTRADA Y SALIDA

VISADO

Se aconseja solicitarlo en la Embajada de Irán del país de residencia del viajero con antelación mínima de un mes. Antes de presentar la solicitud de visado a la Embajada de Irán es obligatorio realizar un registro On-Line de la misma en e_visa: <https://evisa.mfa.ir/>.

Única y exclusivamente cuando e motivo de la visita sea turístico, cabe la posibilidad de obtener el visado en frontera -de una sola entrada y hasta un máximo de 90 días de duración-. El tiempo de espera en frontera para la consecución del visado oscila entre 1 y 3 horas. Se recuerda que viajeros que no tenga un fin eminentemente turístico, como, por ejemplo deportistas, académicos y periodistas... no pueden beneficiarse de esta modalidad de visado en frontera. Tampoco pueden hacerlo los titulares de pasaportes diplomáticos o de servicio.

NOTA: Dadas las restricciones a la movilidad internacional por la pandemia, antes de viajar a Irán se ruega pidan a esta Oficina Comercial información actualizada sobre la situación de los viajes y visados.

RESTRICCIONES EN LA ADUANA

No se permite la entrada de productos alimenticios, material audiovisual (videos, cassettes, etc.), revistas o publicaciones con fotografías que no cumplan con las exigencias del código islámico. Asimismo, conviene recordar la gran importancia que reviste para las autoridades iraníes la

prohibición para traer bebidas alcohólicas en el equipaje (ni tan siquiera se permite una botella para uso personal), así como las graves penas que conllevan el tráfico o el consumo de drogas.

NOTA IMPORTANTE: En Irán no es posible el pago con tarjetas de crédito o la retirada de dinero de cajeros automáticos con cargo a tarjetas internacionales. Por ello, es absolutamente necesario viajar con la suficiente cantidad de dinero en metálico para toda la duración del viaje que se pretenda realizar. La introducción de divisas en Irán es en principio libre hasta un máximo de 10.000€, pero en el caso de grandes cantidades conviene declararlas en la sucursal del banco situado en el aeropuerto de entrada, si no se quiere correr riesgos de confiscación en el momento de la salida.

8.2.2 HORA LOCAL, VACACIONES Y DÍAS FESTIVOS

DIFERENCIA HORARIA

El cambio horario es, generalmente, de +2:30 horas GMT, aunque se reduce a +1:30 horas GMT durante más o menos un mes, desde finales de Septiembre hasta finales de Octubre.

CALENDARIO LABORAL

El calendario laboral iraní es muy distinto del español, lo que impone numerosos períodos de baja actividad: al verano español, las Navidades y, en menor medida, la Semana Santa hay que añadir el Nuevo año persa: *Noruz* (dos semanas a partir del 21 de marzo), que es la principal fiesta del país y la temporada del año en que se produce una absoluta paralización comercial, así como el mes de Ramadán, que en 2022 se encuadra entre el 02 de Abril y 02 de Mayo. Asimismo, los meses de Julio y Agosto son extremadamente calurosos en Teherán y la actividad comercial se reduce.

Hay que tener en cuenta que el calendario persa no se sitúa en el mismo año que nuestro calendario, sino que a partir del 21 de marzo de 2023, dependiendo del momento exacto que se produzca el equinoccio de primavera, comenzará el año 1402.

8.2.3 HORARIOS LABORALES

El viernes es el día festivo de carácter religioso; el jueves equivale al sábado en occidente y, si trabajan, la mayoría de las oficinas y organismos oficiales cierran a las 12:00 horas. La Embajada de España y la Oficina Económica y Comercial, al igual que el resto de las Embajadas, abre el jueves y cierra los viernes y los sábados.

El horario de trabajo en oficinas y organismos públicos del país suele ser de 8 o 9 de la mañana a 4 de la tarde, con pausas para los rezos islámicos y el almuerzo. Los comercios abren sus puertas de sábado a jueves, desde las 8 o 9 de la mañana hasta las 9 de la noche, y en verano incluso hasta más tarde. En general, el horario no es estándar para todo el país, sino que varía en función del tipo de actividad y de la época del año.

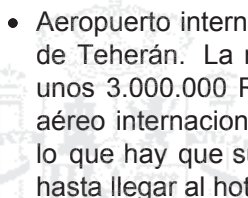
8.2.4 COMUNICACIONES Y CONEXIONES CON ESPAÑA

COMUNICACIONES POR VÍA AÉREA

Prácticamente todos los vuelos internacionales salen desde Teherán. Por el momento no existe enlace directo entre España e Irán.

Las compañías aéreas que tienen conexión con Irán son: Emirates Airlines, Gulf Air, Air Arabia, Etihad, Turkish Airlines, Atlas Global, Pegasus, Qatar Airways, Kuwait Airlines, Syrian Airlines, Singapore Airlines, Lufthansa, Austrian Airlines y etc., además de las aerolíneas locales, especialmente Iran Air, que tiene vuelos directos Europa-Irán.

Prácticamente todos los vuelos internacionales tienen su salida desde Teherán, por la noche o de madrugada, para llegar a Europa en las primeras horas de la mañana.

- 
- Aeropuerto internacional de Imam Khomeini-IKIA (Teherán): situado a unos 30 km. al sur de Teherán. La mejor forma de desplazarse al hotel es mediante un taxi y su tarifa es de unos 3.000.000 Riales. Desde el día 4 de Noviembre del 2007 la mayor parte del tráfico aéreo internacional se trasladó a este aeropuerto, cuyo principal problema es la lejanía, a lo que hay que sumar el tráfico, lo que convierte el desplazamiento en una hora y media hasta llegar al hotel.

Nota: Dadas las restricciones a la movilidad internacional, establecidas para controlar la pandemia del COVID-19, se ruega consultar con la Oficina Económica y Comercial de la Embajada de España en Teherán las últimas novedades sobre el estado de los vuelos y las aerolíneas, además de posibles limitaciones decretadas por las autoridades del país.

COMUNICACIONES POR CARRETERA

Debido a las grandes distancias, no suelen utilizarse para el desplazamiento desde Teherán hasta otras grandes ciudades, aunque sí son frecuentes en un radio de 300 km. en torno a la capital, incluidas algunas zonas industriales como Karaj.

Puede resultar peligroso viajar de noche, a causa de las prácticas de conducción locales, muy diferentes de las occidentales.

COMUNICACIONES POR VÍA FÉRREA

No suelen ser utilizadas para los viajes de negocios, por ser lentas e incómodas.

COMUNICACIONES POR VÍA MARÍTIMA

La ruta marítima generalmente utilizada desde España, enlaza los puertos de Barcelona o Valencia con los puertos de Bandar Abbas y, en menor medida, con Bandar Imam Khomeini, ambos en el Golfo Pérsico.

TAXIS Y OTROS TRANSPORTES INTERNOS

Existen dos modalidades de taxi: de agencia, que se solicita por teléfono, o de parada aleatoria en la calle. Esta segunda opción tiene la característica de que los taxis se comparten con más pasajeros (4 pasajeros como máximo) y de que recorren itinerarios más o menos establecidos. Para cogerlos hay que hacer una seña dirigida hacia la ventanilla del conductor y gritar la zona a la que uno se dirige, a medida que el taxi disminuye la velocidad y se acerca a los puntos en donde la gente los espera. Este tipo de taxi es muy barato. Existe igualmente la app Snapp para pedir un taxi a precios razonable (es el Uber iraní).

En las grandes ciudades circulan autobuses y minibuses, pero que no satisfacen la demanda del país. Aun así son extremadamente baratos. En los autobuses normalmente los hombres viajan sentados en la parte delantera y las mujeres en la parte trasera.

Existe un transporte subterráneo en Teherán y principales ciudades de Irán aunque las correspondientes redes no están completas aún.

TELECOMUNICACIONES

Las comunicaciones telefónicas con el exterior han mejorado en los últimos años. Las compañías españolas de telefonía móvil cuentan con convenios de *roaming* con las compañías iraníes, que ofrecen una buena cobertura móvil, así como posibilidad de conexión a Internet, ésta última más limitada y con frecuentes interrupciones. Dependiendo también del tipo de compañía telefónica y zona del país, es posible que las tarjetas no reciban cobertura.

Si bien hacerse con una tarjeta prepago a la llegada al aeropuerto es relativamente sencillo y barato, pero la activación de la misma tarda unas 4 horas.

- Para llamar a Irán desde España es necesario marcar +98
- Para llamara a Teherán desde España es necesario marcar: +98 (prefijo de Irán) y +21 (prefijo de Teherán).

Ya dentro del país, para llamar de teléfono fijo a móvil, se marca directamente el número que siempre comienza por cero, y de móvil a teléfono fijo, antes del número es necesario marcar el prefijo provincial, que en Teherán es 021.

Localizar una cabina es muy fácil en Teherán. Funcionan con tarjetas.

El acceso a Internet y el uso del correo electrónico se van extendiendo gradualmente, aunque muchas empresas dependen todavía del fax.

Las comunicaciones con la Oficina Comercial deben realizarse preferentemente por correo electrónico y a la siguiente dirección: teheran@comercio.mineco.es.

8.2.5 MONEDA Y TIPO DE CAMBIO

La unidad monetaria es el Rial iraní. Podemos encontrar Riales en forma de monedas de 1.000, 2.000 y 5.000 riales y en billetes de 1.000, 2.000, 5.000, 10.000, 20.000, 50.000, 100.000, 500.000 y 1.000.000 Riales.

Diez Riales equivalen a 1 Tumán.

Dada la inestabilidad existente en el mercado FOREX del país, se puede consultar el tipo de cambio oficial en la Web del Banco Central iraní: www.cbi.ir (divisa subvencionada), el de mercado regularizado en la Web de SANA: www.sanarate.ir y el del mercado libre en fuentes no oficiales como: www.bonbast.com.

TARJETAS DE CRÉDITO

Es fundamental recordar que en Irán no se aceptan tarjetas de crédito extranjeras, por lo que hay que viajar con dinero en efectivo.

8.2.6 LENGUA OFICIAL Y RELIGIÓN

Existen varias lenguas dentro de Irán. Sin embargo, el idioma oficial y más extendido es el farsi.

En el país conviven multitud de credos, pero la religión musulmana chiita es la que tiene carácter oficial.

8.3 OTROS DATOS DE INTERÉS

8.3.1 CONDICIONES SANITARIAS

Irán no sufre ninguna enfermedad endémica, por lo que no es obligatorio vacunarse para la entrada en el país, sobre todo si no se va a visitar ninguna zona alejada de los circuitos turísticos habituales o de las poblaciones importantes.

En cualquier caso, antes de viajar, los funcionarios habrán de pasar por MUFACE en el Ministerio de la Política Territorial y Función Pública, Ministerio de AAEE y UE y de COOPERACIÓN, consultar la página Web del Ministerio de Sanidad <https://www.sanidad.gob.es> y la de la Organización Mundial de la Salud: <http://www.who.int/>.

El agua suministrada en ciudades y pueblos es potable en todo el territorio, aunque es recomendable beber agua embotellada o disponer de un buen filtro.

Durante el verano hay que protegerse de los rayos solares con una crema adecuada, gorra y gafas de sol. Igualmente, es conveniente, durante el periodo estival, ingerir líquidos con frecuencia para evitar posibles golpes de calor.

Numerosas farmacias de Teherán están abiertas las 24 horas del día y son fácilmente reconocibles. Es preferible traer de España las medicinas que se necesiten o, en caso contrario, saber su composición para que nos suministren un genérico.

Teherán es una ciudad con un altísimo grado de polución, propiciando sobre todo enfermedades del aparato respiratorio, dolores de cabeza e irritación ocular, lo que debe tenerse en cuenta para estancias de prolongada duración.

En caso de necesidad, los hospitales de Teherán más recomendables son:

Tehran Clinic	
Dirección:	Ghaemmaghameh Farahani St.
Teléfono:	(+98-21) 88 71 29 31 – 4 / 88 71 81 11 – 6

Day Hospital (norte ciudad)	
Dirección:	Vali-e-asr Avenue, corner of Tavanir Street
Teléfono:	(+98-21) 88 79 71 11 – 9 / 88 79 77 51 – 9

Si se necesita una ambulancia, en una emergencia, puede llamarse (desde un teléfono fijo y desde Teherán) al teléfono:115 (desde otras ciudades será: 021115), 021115 desde un teléfono móvil iraní; ó +9821115 desde un teléfono móvil español.

COVID-19:

Irán fue la puerta de entrada del Coronavirus a Oriente Medio. El país vivió entre diciembre de 2021 y febrero de 2022 una 6ª oleada de la pandemia (la variante dominante fue la Ómicron).

8.3.2 ALOJAMIENTO Y HOTELES

Nota: Tarifas actualizadas a abril de 2022.

ESTEGHLAL (ex-Hilton)	
Dirección	Crossroad of Chamran Expressway and Vali-e-Asr Ave., Tehran.
Teléfono	(+98-21) 22 66 00 11 – 25
Fax	(+98-21) 22 66 00 41
Website	www.esteghlalhotel.com
E-mail	sales@esteghlalhotel.com
<i>Torre Oeste</i>	
Habitación Individual	16.000.000 Riales
Habitación Doble	19.000.000 Riales
Junior Suite	26.00.000 Riales
Royal Suite	65.200.000 Riales
Cama adicional	4.500.000 Riales
<i>Torre Este</i>	
Habitación Individual	16.000.000 Riales
Habitación Doble	19.000.000 Riales
Junior Suite	26.000.000 Riales
Royal Suite	65.200.000 Riales

Cama adicional	4.500.000 Riales
Observaciones	Ofrece un 25 % descuento de precio para las Embajadas. El desayuno está incluido.



HOMA (ex-Sheraton)	
Dirección	Nº 51, Shahid Khodami St., Vali-e-Asr Ave., Up to Vanak Sq., Tehran.
Teléfono	(+98-21) 88 77 30 21, 09905980516 - Mr. Pahlavani
Fax	(+98-21) 88 79 71 79, 88 79 72 59, 88 79 17 80
Website	www.homahotels.com
E-Mail	tehran@homahotels.com
Cama adicional	3.400.000 Riales
Habitación Doble normal	14.960.000 Riales
Habitación Doble Homa Class	17.780.000 Riales
Suite Junior normal	22.670.000 Riales
Suite Junior Homa class	26.650.000 Riales
Suite Royal	49.340.000 Riales
Observaciones	Todos los invitados de las Embajadas disfrutan descuentos dependiendo del número de personas y días de la reserva.

LALEH (ex-Intercontinental)	
Dirección	Corner of Hejab St., Fatemi Ave., Tehran.
Teléfono	(+98-21) 88 96 50 21-9, Mr. Banihashemi
Fax	(+98-21) 88 96 55 99
Website	http://www.lalehhotel.com
E-mail	info@lalehhotel.com
Habitación Individual	9.500.000 Riales
Habitación Doble	12.460.000 Riales
Junior Suite	16.480.000
Royal Suite	-
Suite Imperial	-
Cama adicional	2.670.000 Riales
Observaciones	Las Embajadas disfrutan de un 35% de descuento. El desayuno está incluido.

Escan Hotel	
Dirección	Nº 29, Mousavi (Forsat) St, Between Somayeh & Enghelab Ave., Tehran. (situado en el sur-centro)
Teléfono	(+98-21) 88 83 71 06, 88 34 73 85
Fax	(+98-21) 88 83 67 75
E-mail	hotel.escan@gmail.com

Website	www.eskanhotel.com
Habitación Individual	10.250.000 Riales
Habitación Doble	12.900.000 Riales
Junior Suite	16.700.000 Riales
Cama adicional	2.660.000 Riales
Observaciones	Las Embajadas disfrutan de un 40% de descuentos. El desayuno está incluido.
Eskan Hotel NEW	
Dirección	No. 10, Esfaraen Alley, Alvand St., Argentina Square, Tehran.
Teléfono	(+98-21) 88 87 23 50, Mrs. Salahi.
Fax	(+98-21) 88 77 24 55
E-mail	info@eskanhotel.com
Website:	www.eskanhotel.com
Habitación Individual	15.820.000 Riales
Habitación Doble	19.920.000 Riales (2 Personas)
Habitación Doble King	23.400.000 Riales
Junior Suite	26.330.000 Riales
Cama adicional	4.120.000 Riales
Observaciones	Las Embajadas disfrutan de un 35% de descuentos. El desayuno está incluido.

Grand Hotel Tehran I	
Dirección	Nº 391, Vali-e-Asr & Motahari Junction, Tehran. (situado en el centro)
Teléfono	(+98-21) 88 55 95 02, Mr. Yusefi.
Fax	(+98-21) 88 71 38 57
Website	www.tehrangrandhotel.com
E-Mail	Info@tehrangrandhotel.com
Habitación Individual	12.000.000 Riales
Habitación Doble	16.500.000 Riales
Cama adicional	4.000.000 Riales
Junior suite	30.000.000 Riales (Suite: 50.000.000 Riales)
Observaciones	Ofrecen descuentos del 35% para las Embajadas. El desayuno está incluido.

Grand Hotel Tehran II	
Dirección	Nº 28, East Sepand St., Nejatolahi St., Karim Khan Zand Av., Tehran.
Teléfono	(+98-21) 891 91, Ms. Yusefi.
Fax	(+98-21) 88 94 91 91
Website	www.tehrangrandhotel.com
E-Mail	Info2@tehrangrandhotel.com
Habitación Individual	12.480.000 Riales
Habitación Doble	17.460.000 Riales
Connect suite	-

Cama adicional	3.770.000 Riales
Observaciones:	Las Embajadas disfrutaban del 50% de descuento. El desayuno está incluido.



Espinas Persian Gulf Hotel	
Dirección	Nº 126, Between Palestine & Naderi St., Keshavarz Blvd., up to Vali-e-Asr Sq., Tehran.
Teléfono	(+98-21) 83844, 88 99 66 58, 75675
Fax	(+98-21) 88 98 50 93
Website	www.espinashotels.com
E-Mail	Reservation@EspinasHotels.Com
Habitación doble	130\$ (plantas 3-11); 170\$ (plantas 12-14)
Junior Suite	320\$
Suite de lujo	400\$
Suite Presidencial	450\$
Suite Espinas	500\$
Cama adicional	60\$
Observaciones	El desayuno está incluido. Se tratan de unas tarifas y precios exclusivos para las Embajadas.

Espinas Palace Hotel	
Dirección	Nº 21, 33 St., Behroud Sq., Saadat abad Ave., Tehran.
Teléfono	(+98-21) 756 75.
Fax	(+98-21) 75 67 53 65
Website	www.espinashotels.com/hotels/palace/index.php
E-Mail	Reservation.P@EspinasHotels.Com
Habitación Estándar	250\$ (plantas 4-9); 270\$ (plantas 10-15) y 300\$ (plantas 16-20)
Habitación Royal	-
Suite Junior	500\$ (plantas 4-9); 550\$ (plantas 10-15) y 600\$ (plantas 16-20)
Suite Royal	1.020\$
Suite Presidencial	1.370\$
Suite Espinas Palace	1.820\$
Cama adicional	70\$
Observaciones	Desayuno incluido.

Parsian Evin Hotel	
Dirección:	Yadegar-e-Emam Intersection, Chamran Highway, Tehran.
Teléfono:	(+98-21) 274 00, 2740500
Fax:	(+98-21) 22 34 43 44
Website:	http://evinhotel.ir
	reservation@evinhotel.ir
Estándar de un dormitorio:	1 persona 13.500.000 Riales 2 personas 15.500.000 Riales
Habitación Individual	-

Suite Pequeño	17.500.000 Riales
Suite Royal	28.300.000 Riales
Cama adicional	3.800.000 Riales
Observaciones	Las Embajadas disfrutan del 20% de descuento. El desayuno está incluido.

Parsian Azadi Hotel	
Dirección	Yadegar-e-Emam Intersection, Chamran Highway, Tehran.
Teléfono	(+98-21) 29112, 22 34 44 58, Ms. Kafai.
Fax	(+98-21) 22 34 44 65
Website	http://azadihotel.com/
E-Mail	Reservation@azadihotel.com
Habitación estándar	23.000.000 Riales
Junior Suite	35.000.000 Riales
Royal Suite	50.000.000 Riales
Suite Dúplex	65.000.000 Riales
Suite Presidencial	135.000.000 Riales
Cama adicional	5.700.000 Riales
Observaciones	Las Embajadas disfrutan de un 30 % de descuento. El desayuno está incluido.

Hotel apartamentos

BORJ Sefid

Restaurante giratorio en el último piso.

Precios: Suite Junior 13.200.000 Riales (1 persona), Suite Senior 15.000.000 Riales (2 personas), Suite Royal 17.400.000 Riales (3 personas) y Suite Senior 20.000.000 (4 personas).

Servicios gratis: desayuno, internet, tintorería, parking y mini bar.

Las Embajadas disfrutan de un 20 % de descuento.

Sefid Tower, In front of 6th Boostan St, Pasdaran Ave., Tehran.

Tel.: (+98-21) 22 55 40 00, 22 56 56 76, 22 56 38 28 Fax: 22 55 40 15

Telegram: (+98) 935 112 68 41

www.borjsefidhotel.com reservation@hotelborjsefid.com

Hotel apartamento KOOROSH

L-Suite: 1 persona 9.00.000 Riales., 2 personas 12.000.000 Riales

S-Suite: 1 persona 12.000.000 Riales., 2 personas 13.500.000 Riales.

Habitación Doble: 2 personas 14.000.000 Riales; 3 personas 16.000.000 Riales; 4 personas 18.000.000 Riales.

Servicios gratis: Las Embajadas disfrutan descuentos del 10% al 20% dependiendo del número de personas y días de la reserva. El desayuno está incluido.

Nº 34, Hesari St., Mirdamad Ave., Tehran.

Tel.: (+98-21) 23 57 23 57-98, 22 22 87 72, Fax: 22 22 15 14-98.

www.koorosh-hotel.com hotelkoorosh@gmail.com

Hotel apartamento ERAM

Habitación Doble: 14.398.000 Riales

Suite Normal: 15.467.100 Riales

Suite Royal: 17.767.000 Riales

Suite Zomorrod: 18.802.500 Riales

Cama adicional: 3.498.900 Riales

Servicios gratis: Las Embajadas disfrutan hasta un 50 % de descuento.

Desayuno y el internet están incluidos.

Corner of Hemmat Highway Exit, Shahid Haghany Highway, Vanak Sq., Tehran.

Tel.: (+98-21) 22 26 66 44-5, Mrs. Jafari, Telefax: 22 26 65 99.

www.tehraneramhotel.com reservationeramgrandhotel@gmail.com

Hotel apartamento TOOBA

Restaurante al aire libre en el último piso

Estudio: 9.900.000 Riales

Royal Estudio: 10.900.000 Riales

Suite de una habitación: 12.900.000 Riales

Suite de dos habitaciones: 15.900.000 Riales

Servicios gratis: Las Embajadas disfrutan del 20 al 30 % de descuento. Desayuno, Internet, Gym,

Nº 17, Naseri St., Up to Zafar St., Val-e-Asr Ave., Tehran.

Tel.: (+98-21) 88 20 70 00, Mr. Motahari, Fax: 88 20 70 16

www.toobahotel.com

info@toobahotel.com

Hotel apartamento Sepehr (MELAL Hotel Group)

Estudio: 1 persona 130€, 2 personas 160€

Suite: 1 persona 150€, 2 personas 170€

Large Suite: 1 persona 170€, 2 personas 190€

Habitación Doble: 1 persona 185€, 2 personas 225€, 3 personas 245€

Cama adicional: 20€

Servicios gratis: Las Embajadas disfrutan de un 40 % de descuento.

Nº 11, Salour, Hesabi Croos Road, Bosni Herzegovin St., Fereshte (Fayazi), Tehran.

Tel.: (+98-21) 222 45 090, Ms. Tutunian, (+98-21)222 45 080, Fax: (+98-21) 222 45 100.

melalhotel@gmail.com

Hotel apartamento Melal (MELAL Hotel Group)

Habitación Individual (M2; 2camas): 1 persona 95€, 2 personas 120€, 3 personas 140€

Habitación Individual (L2; 2camas): 1 persona 105€, 2 personas 140€, 3 personas 160€

Habitación Individual (L3; 3camas): 1 persona 120€, 2 personas 160€, 3 personas 210€

Cama adicional: 20€

Servicios gratis: Las Embajadas disfrutan de un 50 % de descuento.

El desayuno está incluido.

Nº 24, Naseri St., Vali Asr Ave., Tehran.

Tel.: (+98-21) 222 45 090, Ms. Tutunian, (+98-21)222 45 080, Fax: (+98-21) 222 45 100.

melalhotel@gmail.com

Hotel apartamento Bani

Habitación Individual: 18.000.000 Riales

Habitación Doble: 20.000.000 Riales

Suite: 24.000.000 Riales

Suite VIP: 26.000.000 Riales

Estudio: 27.000.000 Riales

Nº 12, Goltasht St., Africa Blvd., Tehran.

Tel.: (+98-21) 220 42 179, Mr. Dehpour, (+98 - 912) 139 23 72.

www.banihotel.com

8.3.3 SISTEMA EDUCATIVO. COLEGIOS

Para las familias extranjeras con hijos en edad escolar, Teherán presenta problemas en materia de educación, especialmente para estudiantes de 12 años en adelante. La oferta de colegios extranjeros es la siguiente:

- **COLEGIO FRANCÉS:** Funciona bajo la tutela del Ministerio francés de Educación y a través de los servicios culturales de la Embajada de Francia en Teherán. Los niveles de estudios en este colegio se categorizan en cursos de guardería hasta secundaria superior (último nivel de educación obligatoria). Exige un nivel mínimo de la lengua francesa.

Página Web www.efteheran.com

Tel. +98 21 22615457 / 22615458 / 22604912 / 22641705

- **COLEGIO ALEMÁN:** Educación Infantil (a partir de los 3 años), Guardería, Primaria y Secundaria.

Página Web: www.dbst.ir
Tel. +98 21 22604902-03 / 22637328 / 22637318

- **ESCUELA ITALIANA PIETRO DELLA VALLE:** Jardín de infancia, Primaria y Secundaria escuela, y Preuniversitario

Página Web: <http://scuolaitalianatehran.com/>
Tel. +98 21 22286502 / 22807580

8.3.4 CORRIENTE ELÉCTRICA

El voltaje doméstico en Irán es igual que en España, de 220 voltios, con una frecuencia de 50 Hz.

La energía eléctrica es más barata que en España, pero hay muchos cortes, sobre todo en verano, por sobrecarga de la red.

8.4 DIRECCIONES ÚTILES

EMBAJADA DE IRAN EN ESPAÑA

C/ Jerez nº 5
28016 MADRID
Tel.: 91 3450116
Fax: 91 3451190

CENTRO CULTURAL DE LA EMBAJADA DE IRÁN

C/Raimundo Fernández Villaverde, 30
28003 – Madrid
Tel: 915352283
<https://madrid.icro.ir/>

EMBAJADA DE ESPAÑA EN TEHERAN

Darrus, Sharzad Boulevard, Kamasaei St. East first lane No. 10
Tel.: (+98-21) 22.56.86.81/82/83/84
Fax: (+98-21) 22.56.80.15 /16
E-mail: emb.teheran@maec.es
Teléfono de emergencia consular: (+98-21) (0)912.139.37.03

OFICINA COMERCIAL DE LA EMBAJADA DE ESPAÑA EN TEHERAN

29, Gol Gasht St, Africa Ave.
Tehran - IRAN
Tel.: (+98-21) 22.01.61.18 / 22.01.59.10 / 22.04.15. 28
Fax: (+98-21) 22.04.90.23
E-mail: teheran@comercio.mineco.es

TRADE PROMOTION ORGANIZATION OF IRAN

<http://tpo.ir/>

Organización reguladora del Comercio exterior de Irán. Depende del Ministerio de Industria, Minas y Comercio.

IRAN CHAMBER OF COMMERCE, INDUSTRY, MINE & AGRICULTURE

<http://en.iccima.ir/>

Ofrece la descripción de la estructura de la Cámara, la normativa de aplicación y anuncia algunas de sus actividades.

MINISTERIO DEL PETRÓLEO

<https://www.mop.ir/>
<http://www.nioc.org/>

Website del Ministerio de Petróleo de Irán. Permite bajarse el informe anual del sector.

NATIONAL PETROCHEMICAL COMPANY (NPC)

<http://www.nipc.ir>

Sitio WEB de la Compañía Petroquímica Nacional, propiedad del gobierno iraní.

IDRO

<http://www.idro.ir>

IDRO es la institución encargada de la promoción del desarrollo industrial y tecnológico en Irán, y como tal participa en los principales proyectos de ingeniería del país.

GOVERNMENT TRADING CORPORATION

<http://en.gtc.ir>

La GTC es una institución afiliada al Ministerio de Comercio, aunque también depende de muchos otros, que se encarga de la importación de los productos básicos de consumo en Irán: trigo, azúcar, arroz, aceite vegetal, fertilizantes, pollo congelado y leche en polvo. Posteriormente entrega estos productos a otras empresas estatales que se dedican a su distribución. Esta página Web contiene información detallada sobre el comercio de estos productos: procedimiento de compra y flete, contratos, glosario de términos relacionados, información de mercado, estadísticas.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES DE IRÁN

<http://www.mfa.gov.ir/>

Página Web del Ministerio de Asuntos Exteriores Iraní que incluye información sobre asuntos consulares (visados).

IRAN FAIR

<http://en.iranfair.com/>

Página oficial de la Institución Ferial de Irán.

I.R.I. CUSTOMS

<http://www.irica.gov.ir/>

Web de la Aduana de Irán

INSTITUTE OF STANDARD AND INDUSTRIAL RESEARCH OF IRAN (ISIRI)

<http://www.isiri.gov.ir/>

Instituto de Normalización Iraní. Ofrece una lista de empresas iraníes con distintas certificaciones ISO (ISO 9000 e ISO 14000). Expone su metodología de trabajo, breve historia y comités en los que se divide el instituto. Asimismo, ofrece enlaces a una lista de 'Quality System Consultants (en el apartado de Data Base) con la dirección de las consultorías acreditadas. También encontrará, en el mismo apartado, una lista con las compañías de Inspección e Inspección Técnica acreditadas (incluyendo compañías extranjeras ubicadas en Irán).

MINISTERIO IRANÍ DE ECONOMÍA Y FINANZAS

<http://www.mefa.ir>

Para la información referente a la inversión extranjera, se acaba de crear una web específica de la OIETAI (Organization for Investment, Economic and Technical Assistance of Iran): www.investiniran.ir, entidad que depende del Ministerio.

BANCO CENTRAL DE IRÁN

<http://www.cbi.ir/>

Información oficial sobre el tipo de cambio, informes económicos anuales, tendencias y evolución de los indicadores económicos del país durante los últimos años.

IRAN LAW

http://www.parstimes.com/law/Iran_law.html#Firms

Buscador especializado en legislación iraní (en persa y/o inglés). Página con mucha información, pero poco estructurada. Divide la información en diferentes apartados: constitución iraní, sistema legislativo y judicial, legislación comercial, propiedad intelectual, sanciones de EE.UU., legislación anti-droga, medioambiental, laboral, familiar, bufetes y asesorías legales, legislación internacional, artículos de interés, etc.

PAGINAS AMARILLAS

<http://www.iranyellowpages.net>

Portal con directorios de productos, servicios, empresas, y organismos de Irán.

ISLAMIC REPUBLIC NEWS AGENCY

<http://www.irna.ir/>

Agencia oficial de Noticias Iraní.

FINANCIAL TRIBUNE

<https://financialtribune.com/>

Portal de noticias, especializado en información en el ámbito económico y comercial.

9 ANEXOS

9.1 CUADRO DE DATOS BÁSICOS

CUADRO 1: DATOS BÁSICOS DEL PAÍS

REPÚBLICA ISLÁMICA DE IRÁN – DATOS BÁSICOS	
Situación geográfica:	32 00 grados latitud Norte, 53 00 grados latitud Este. Situado entre el mar Caspio al norte, y el Golfo Pérsico y el Golfo de Omán al sur.
Países fronterizos:	Afganistán, Armenia, Azerbaijón, Irak, Pakistán, Turquía y Turkmenistán.
Superficie:	1.648.195 km ²
Forma de gobierno:	República teocrática.
Jefe del Estado (Líder Supremo):	Sr. Seyed Ali Hoseini-Khamenei (desde el 4 de junio de 1989).
Presidente del Gobierno:	Sr. Seyed Ebrahim Raisi (desde el 05 de agosto de 2021).
Capital:	Teherán.
Principales ciudades:	Isfahán, Mashhad, Karaj, Tabriz y Shiraz.
Clima:	Árido o semiárido, subtropical en el Caspio. En Teherán la temperatura oscila entre 38° - 43° C en verano y los 0° - 4° C en invierno.
Población:	85 millones de habitantes.
Densidad de la población:	51,6 habitantes/Km ² .
Urbanización:	64,4 millones de la población.
Idiomas:	Farsi (oficial), azerí, kurdo, gilaki, mazandarani, balochi y árabe.
Religiones:	- Islam: 99,4% (90-95% Chiíta y 5-10% Sunita). - Zoroastrismo, Judaísmo, Cristianismo: 0,3%. - Otras: 0,4%.
Crecimiento anual de la población:	1,1%.
Edad media:	31,7 años.
Esperanza de vida:	76,2 años.
Grado de alfabetización:	86,8%.
Tasa bruta de natalidad:	17,9 nacimientos / 1.000 habitantes / 2020- Knoema
Tasa bruta de mortalidad:	4,8 muertes / 1.000 habitantes / 2020-Knoema
Moneda:	Rial Toman = 10 Riales
Recursos naturales:	Petróleo, gas natural, carbón, cromo, cobre, hierro, plomo, manganeso, zinc, azufre.
Unidad de peso:	Kilogramo.
Unidad de medida:	Metro.
Diferencia horaria con España:	+ 2,30 horas.

9.2 CUADRO DE PRINCIPALES INDICADORES ECONÓMICOS

CUADRO 2: PRINCIPALES INDICADORES MACROECONÓMICOS

INDICADORES ECONÓMICOS				
DATOS ECONÓMICOS	2018	2019	2020	2021*
Evolución del PIB (%)	-6	- 6,8	3.4	2.5
PIB por habitante (\$ a valores de PPP)	13.795	12.913	13.338	13.938
PIB nominal (M.\$)	267.959	196185	174.517	195.846
IPC (%)	18	40	30,5	43,4
Tipo de interés de referencia (%)	19*	21*	21*	22
Desempleo (%)	12*	11,4*	11,2*	9,9
Total Exportaciones (M\$/ FOB- año fiscal iraní)	93.390	59.391	49.848	74.834
Exportaciones de la UE (M€)	8.733	4.371	3.601	nd
Importaciones (M\$/ FOB-año fiscal iraní)	60.755	52.236	46.612	55.002
Importaciones de la UE (M€)	9.459	699	714	nd
IED recibida (M\$)	-	-	-	-
IED emitida (M\$)	-	-	-	-
Saldo por cuenta corriente	26.741	3.754	-708	15.004
Reservas exteriores (M\$)	101.334*	86.269*	66.169	68.169
Saldo presupuestario (% PIB)	-1,9	-5*	-6,2*	-8,6
Deuda externa (M\$/)- Stock	5.773	4.855	5.451	10.376
% servicio de la deuda/exportaciones	nd	nd	nd	nd
Tamaño sector público (% PIB)	60	60	60	60

Fuente: Economic Intelligence Unit (EIU) / A.E.A.T

*: Previsión de EIU

9.3 INSTITUCIONES INTERNACIONALES Y ECONÓMICAS DE LAS QUE EL PAÍS ES MIEMBRO

CUADRO 3: ORGANIZACIONES INTERNACIONALES ECONÓMICAS Y COMERCIALES DE LA QUE EL PAÍS ES MIEMBRO

Detallado en el punto 1.6 Relaciones Internacionales/regionales.

9.4 CALENDARIO GENERAL DE FERIAS DEL PAÍS

CUADRO 4: CALENDARIO DE PRINCIPALES FERIAS DEL PAÍS

CALENDARIO DE EXPOSICIONES INTERNAS 2022

Título de la exposición	Fecha	Sitio web
Exhibition of Iran Dental	03-06 de mayo	nholding.com www.arvi
The 29 Exhibition of Detergent, Cleaners, Hygienic, Cellulose Productos and Related Machineries	04-07 de mayo	www.spnco.net
The 26th Intl. Exhibition of Oil, Gas, Refining and Petrochemical	13-16 de mayo	www.iran-oilshow.ir
The 23rd Intl. Exhibition of Medical, Laboratory and Pharmaceutical Equipment	24-27 de mayo	-
The 9th Intl. Exhibition of Rail Transportation, Related Industries and Equipment	24-27 de mayo	-

International Exhibition and Conference of Cryptoassets, Cryptocurrency, Metaverse, Block Chain and Digital Economy	24-27 de mayo	www.metrd.org
The 19th Intl. Exhibition of Kitchen, Bath, Sauna and Pool Industries	06-09 de junio	-
The 27th Intl. Exhibition of Ceramic, Tile & Sanitary Ware	06-09 de junio	-
The 11th Intl. Exhibition of Stone, Marble, Machinery and Equipment	06-09 de junio	-
The 29th Intl. Exhibition of Food, Food Technology and Agriculture- IRAN AGROFOOD	17-20 de junio	www.iran-agrofood.com
The 14th Intl. Exhibition of Doors and Windows Technology	26-29 de junio	-
The 5th Intl. Exhibition of Iran Glass Show	26-29 de junio	-
The 21st Intl. Exhibition of Sports, Sporting Goods and Equipment	26-29 de junio	-
The 11th Intl. Exhibition of Elevators, Escalators, Related Conveyors and Accesories	05-07 de julio	-
The 31st Intl. Exhibition of Furniture Industry	14-17 de julio	-
Iran Retail Show 2022	24-27 de julio	-
The 5th Intl. Exhibition of Paper, Cardboard, Cellulose Products and Related Machinery	24-27 de julio	-
The 5th Intl. Exhibition of Iran Green	24-27 de julio	-
The 26th Intl. Exhibition of Electronic, Computer and E-Commerce	02-05 de agosto	-
The 22nd Intl. Exhibition of Building and Construction Industry- IRAN CONFAIR	13-16 de agosto	-
The 14th Exhibition of Floor Covering, Moquette, Machine Made Carpets and Related Industries	03-06 de septiembre	-
The 21st Intl. Exhibition of Poultry, Livestock and Related Industries	03-06 de septiembre	-
The 14th Grain, Flour and Bakery Industry Exhibition	12-15 de septiembre	-
The 21st Iran Confectionary Exhibition	12-15 de septiembre	-
The 9th Intl. Exhibition of Beverage, Tea, Coffee and Related Industries	12-15 de septiembre	-
The 18th Intl. Exhibition of Transportation and Urban Services	12-15 de septiembre	-
The 23rd Intl. Exhibition of Telecommunications, Information Technologies & Innovative CIT solutions	21-24 de septiembre	-
The 16th Intl. Exhibition of Iran Plast	21-24 de septiembre	-
The 22nd Tehran Intl. Industry Exhibition	01-04 de octubre	-
The 13th Iran Nanotechnology Exhibition- IRAN NANO	01-04 de octubre	-
International Police Equipment Exhibition	01-04 de octubre	-
The 8th Intl. Exhibition of Pipe and Fittings Machinery and Equipment	01 de octubre	-
The 21st Intl. Exhibition of HVAC & R	11-14 de octubre	-
The 2nd Intl. Exhibition of Iran GEO	11-14 de octubre	-
The 21st Intl. Exhibition of Printing, Packing and Related Industries	21-24 de octubre	-
The 28th Intl. Exhibition of Textile Machinery, Raw Materials, Home Textile, Embroidery Machines and Textile Products- IRANTEX	21-24 de octubre	-

The 10th Intl. Exhibition of Apparel- IRAN MODE	21-24 de octubre	-
The 18th Iran Intl. Water and Wastewater Exhibition- WATEX	29 de octubre a 01 de noviembre	www.watex.ir
The 17th Intl. Auto Parts Exhibition	31 de octubre-03 de noviembre	-
The 4th Intl. Laser and Photonics Exhibition of Iran	31 de octubre-03 de noviembre	-
The 7th Specialized Exhibition for Non-Operating Defense Industries	31 de octubre-03 de noviembre	-
The 22nd Intl. Exhibition of HAMEX	10-13 de noviembre	-
The 6th Intl. Fisheries Exhibition	20-23 de noviembre	-
The 22nd Iran Intl. Electricity Exhibition	20-23 de noviembre	-
The 19th Intl. Exhibition of Iran METAFO	30 de noviembre a 03 de diciembre	-
The 22nd Paint, Resin, Coating, Composites and Plating Industries Fair	30 de noviembre a 03 de diciembre	-
The 10th Intl. IRAN LAB Expo	10-13 de diciembre	-
The 7th Intl. Exhibition of Hospital Building, Infrastructure, Installation of Equipment and Related Industries	10-13 de diciembre	-
The 2nd Intl. Industries of Educational Industries	10-13 de diciembre	-
The 7th Intl. Exhibition of Agricultural and New Irrigation Systems	20-23 de diciembre	-
The 4th Intl. Meat Exhibition	20-23 de diciembre	-
The 28th Exhibition of Chandeliers and Decorative Lights	30 de diciembre	-